



ORDENANZA No. 649
(Noviembre 30 de 2012)

Por la cual se ordena el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2013.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia y el Decreto 111 del 15 de enero de 1996 y la Ordenanza 168 del 22 de noviembre de 1996,

ORDENA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1. Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital. Fijase los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo, en la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$195.320.038.951,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2013, el cual contiene la estimación de Ingresos Corrientes, Contribuciones Parafiscales, Recursos de Capital e Ingresos de Establecimientos Públicos, así:

Cuadro 1
Presupuesto de Ingresos
Vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2013
TOTAL INGRESOS	195,320,038,951.00
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	192,159,952,153.00
INGRESOS CORRIENTES	185,385,205,366.00
- TRIBUTARIOS	18,058,399,373.00
- NO TRIBUTARIOS	167,326,805,993.00
INGRESOS DE CAPITAL	6,774,746,787.00
INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	3,160,086,798.00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 2. Presupuesto de Gastos o Apropiaciones. Apropiase la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$195.320.038.951,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, incluye las apropiaciones para atender los Gastos de la Asamblea Departamental del Putumayo, la Contraloría Departamental, la Administración Central Departamental y la Secretaría de Educación y Cultura Departamental, distinguiendo entre Gastos de Funcionamiento, Servicio de la deuda y Gastos de Inversión, clasificados y detallados de conformidad con la normatividad vigente, correspondiente a la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2013, así:



Cuadro 2
Presupuesto de Gastos
Vigencia Fiscal 1 de Enero a 31 de Diciembre del año 2013

CONCEPTO			PRESUPUESTO 2013
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			195,320,038,951.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			35,461,111,540.00
SERVICIO DE LA DEUDA			1,119,129,326.00
FONDO DE CONTINGENCIAS			1,119,129,326.00
GASTOS DE INVERSIÓN			155,579,711,287.00
EJE			
POR UN PUTUMAYO EQUITATIVO Y CON JUSTICIA SOCIAL.			36,733,330.00
SECTOR			
POLÍTICA PUBLICA			16,733,330.00
PROGRAMA			
POLÍTICA PUBLICA DEPARTAMENTAL			16,733,330.00
SUBPROGRAMA			
CARACTERIZACIÓN POBLACIONAL DE PUTUMAYO	Rendimientos Regalias Ley 756/02	16,733,330.00	16,733,330.00
SECTOR			
ETNIAS			20,000,000.00
PROGRAMA			
TERRITORIO, CULTURA Y DERECHOS DE LOS GRUPOS ÉTNICOS			20,000,000.00
SUBPROGRAMA			
IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS	Rendimientos Regalias Ley 756/02	6,000,000.00	6,000,000.00
PLANES INTEGRALES DE VIDA Y PLAN DE ETNODESARROLLO AFRO PUTUMAYENSE.	Rendimientos Regalias Ley 756/02	14,000,000.00	14,000,000.00
EJE			
POR UN PUTUMAYO SOSTENIBLE Y EN ARMONÍA CON EL RECURSO NATURAL			40,000,000.00
SECTOR			
SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.			20,000,000.00
PROGRAMA			
PUTUMAYO SOSTENIBLE AMBIENTALMENTE.			20,000,000.00
SUBPROGRAMA			
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	Rendimientos Regalias Ley 756/02	20,000,000.00	20,000,000.00
SECTOR			
GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES			20,000,000.00
PROGRAMA			
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES			20,000,000.00
SUBPROGRAMA			
MEJORAR LA CAPACIDAD DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	Rendimientos Regalias Ley 756/02	20,000,000.00	20,000,000.00
EJE			
POR UN PUTUMAYO CON INFRAESTRUCTURA PARA LA PROSPERIDAD			5,951,245,216.00
SECTOR			
INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE			1,471,339,642.00
PROGRAMA			
INFRAESTRUCTURA VIAL TERRESTRE			1,407,601,487.00
SUBPROGRAMA			



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 649, de noviembre 30 de 2012, Presupuesto vigencia 2013. Pág. 3

MEJORAMIENTO DE LA RED DE CARRETERAS DEL PUTUMAYO	A.C.P.M	300,000,000.00	400,000,000.00
	Estampilla Dilo Departamental	100,000,000.00	
MANTENIMIENTO DE LA RED DE CARRETERAS DEL PUTUMAYO	A.C.P.M	386,820,318.00	519,838,386.00
	Rendimientos A.C.P.M	33,018,068.00	
	Estampilla Dilo Departamental	100,000,000.00	
MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DE LOS MUNICIPIOS	A.C.P.M	200,000,000.00	200,000,000.00
MEJORAMIENTO DE CAMINOS VEREDALES	A.C.P.M	200,000,000.00	287,763,101.00
	Estampilla Dilo Departamental	78,074,935.00	
	Rendimientos Estampilla Dilo Departamental	9,688,166.00	
PROGRAMA			
INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE AÉREO			63,738,155.00
SUBPROGRAMA			
AMPLIACIÓN DE LAS PISTAS DE LOS AEROPUERTOS EN EL PUTUMAYO	A.C.P.M	31,869,078.00	31,869,078.00
ADECUACIÓN DE LAS SALAS DE EMBARQUE DE LOS AEROPUERTOS	A.C.P.M	31,869,077.00	31,869,077.00
SECTOR			
INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS			2,655,786,335.00
PROGRAMA			
INFRAESTRUCTURA PARA ENERGÍA ELÉCTRICA			283,024,454.00
SUBPROGRAMA			
PROVISIÓN ADECUADA Y EFICIENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Estampilla Pro-Electrificación	100,000,000.00	100,000,000.00
INVERSIÓN EN ALTERNATIVAS ENERGÉTICAS DE FUENTES CONFIABLES EN ZNI	Estampilla Pro-Electrificación	100,000,000.00	100,000,000.00
USO RACIONAL DE ENERGÍA	Estampilla Pro-Electrificación	73,482,155.00	83,024,454.00
	Rendimientos Estampilla Pro-Electrificación	9,542,299.00	
PROGRAMA			
PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO			2,372,761,881.00
SUBPROGRAMA			
PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO - PDA	S.G.P - APSB	2,372,761,881.00	2,372,761,881.00
SECTOR			
INFRAESTRUCTURA PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO			866,879,382.00
PROGRAMA			
INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN			866,879,382.00
SUBPROGRAMA			
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	25.5% Com. Licores Ext - Educación	31,848,000.00	31,848,000.00
INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR	25.5% Com. Licores Nales - Educación	835,031,382.00	835,031,382.00
SECTOR			
INFRAESTRUCTURA ESPECIAL			957,239,857.00
PROGRAMA			
INFRAESTRUCTURA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE			957,239,857.00
SUBPROGRAMA			
AMBIENTE CONSTRUIDO PARA EL ADULTO MAYOR	Estampilla Adulto Mayor	957,239,857.00	957,239,857.00
EJE			
POR UN PUTUMAYO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO			465,538,123.00
SECTOR			
SECTOR FRONTERIZO Y COOPERACIÓN			285,622,183.00



PROGRAMA			
DESARROLLO FRONTERIZO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL			285,622,183.00
SUBPROGRAMA			
DESARROLLO INTEGRAL FRONTERIZA	Rendimientos Estampilla Dilo. Fronterizo	12,074,635.00	285,622,183.00
	Estampilla Dilo. Fronterizo	190,000,000.00	
	Estampilla Dilo. Fronterizo	83,547,548.00	
SECTOR			
AGROPECUARIO			179,915,940.00
PROGRAMA			
PUTUMAYO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO, PREPARADO PARA EL FUTURO			179,915,940.00
SUBPROGRAMA			
SANIDAD, INOCUIDAD Y GESTIÓN DE RIESGOS AGROPECUARIOS	Degüello Ganado Mayor	178,889,899.00	179,915,940.00
	Rendimientos Degüello Ganado Mayor	1,026,041.00	
EJE			
POR UN PUTUMAYO HUMANO, INTEGRAL Y SOLIDARIO			147,779,636,145.00
SECTOR			
EDUCACIÓN			119,535,442,770.00
PROGRAMA			
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES			1,855,839,720.00
SUBPROGRAMA			
FOMENTO A LA PERMANENCIA EN EL SECTOR EDUCATIVO	S.G.P - Educación - P.A	1,855,839,720.00	1,855,839,720.00
PROGRAMA			
CIERRE DE BRECHAS EN ACCESO Y PERMANENCIA			116,499,769,088.00
SUBPROGRAMA			
CIERRE DE BRECHAS	S.G.P - Educación - P.A	2,369,119,200.00	7,697,337,350.00
	S.G.P - Educación - P.A	263,406,150.00	
	S.G.P - Educación - P.A	5,064,812,000.00	
TALENTO HUMANO	S.G.P - Educación - Cuota Admon - P.A	2,954,491,757.00	108,802,431,738.00
	S.G.P - Educación - P.A	83,059,062,335.00	
	S.G.P - Educación - ProvAscen	1,133,000,000.00	
	S.G.P - Educación - AmpCobert	824,000,000.00	
	S.G.P - Educación - SSF - Aptes Patron	9,287,574,358.00	
	S.G.P - Educación - P.A - Dctodocent	10,844,303,288.00	
	S.G.P - Educación - P.A	700,000,000.00	
PROGRAMA			
EDUCAR CON PERTINENCIA E INNOVACIÓN EN LA EDUCACIÓN			1,179,833,962.00
SUBPROGRAMA			



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 649, de noviembre 30 de 2012, Presupuesto vigencia 2013.

Pág. 5

ARTICULACIÓN	Rendimientos Regalías Ley 756/02	75,099,995.00	75,099,995.00
FORTALECIMIENTO DE MTIC'S Y CONECTIVIDAD	S.G.P - Educación - P.A	1,104,733,967.00	1,104,733,967.00
SECTOR			
SALUD			26,120,431,588.00
PROGRAMA			
ASEGURAMIENTO			3,462,239,987.75
SUBPROGRAMA			
GESTIÓN AL ASEGURAMIENTO	Rendimientos Regalías Ley 756/02	40,000,000.00	3,462,239,987.75
	6% Vinos ApertNales - Salud	4,262,561.50	
	6% Vinos Apert Ext - Salud	1,049,789.00	
	70% Nuevo IVA Licores - Nales	24,278,625.00	
	70% Nuevo IVA Licores - Ext	24,631,875.00	
	25.5% Comer LicoresNales - Salud	583,858,500.00	
	25.5% Comer Licores Ext - Salud	15,924,000.00	
	6% MonopLic - Nales	125,197,500.00	
	6% MonopLic - Ext	4,381,058.00	
	35% IVA Licores	1,080,130,000.00	
	IVA Cerveza - Nal	799,608,744.00	
	IVA Cerveza - Ext	1,200,474.00	
	Sobretasa Cigarrillo - Nal	448,119,000.00	
	Sobretasa Cigarrillo - Ext	1,887,000.00	
	LoteriasForáneas	1,193,472.75	
	Chance (ApuestPermant)	235,843,318.50	
	Juegos de Azar Promo	2,040,000.00	
Premios No Reclamados	6,834,070.00		
Etesa 75%	61,800,000.00		
PROGRAMA			
UN NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD			18,246,790,712.25
SUBPROGRAMA			
MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD	S.G.P - Salud - PPNA	12,736,128,025.00	18,246,790,712.25
	Rendimientos S.G.P - Salud - En lo No cubierto	174,457,399.00	
	S.G.P - Salud - PPNA - SSF	3,124,582,710.00	
	6% Vinos ApertNales - Salud	4,262,561.50	
	6% Vinos Apert Ext - Salud	1,049,789.00	
	70% Nuevo IVA Licores - Nales	24,278,625.00	
	70% Nuevo IVA Licores - Ext	24,631,875.00	
	25.5% Comer LicoresNales - Salud	583,858,500.00	
	25.5% Comer Licores Ext - Salud	15,924,000.00	
	6% MonopLic - Nales	125,197,500.00	



	6% MonopLic - Ext	4,381,058.00	
	35% IVA Licores	1,080,130,000.00	
	IVA Cerveza - Nal	266,536,248.00	
	IVA Cerveza - Ext	400,158.00	
	LoteríasForáneas	397,824.25	
	Rifas	1,000,000.00	
	Chance (ApuestPermant)	78,614,439.50	
	Juegos de Azar Promo	960,000.00	
PROGRAMA			
SALUD PUBLICA			4,264,545,394.00
SUBPROGRAMA			
SALUD INFANTIL	S.G.P - Salud - S.P	96,650,000.00	96,650,000.00
PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	S.G.P - Salud - S.P	206,000,000.00	206,000,000.00
SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	S.G.P - Salud - S.P	153,000,000.00	153,000,000.00
NUTRICIÓN	S.G.P - Salud - S.P	81,200,000.00	81,200,000.00
SALUD ORAL	S.G.P - Salud - S.P	71,500,000.00	71,500,000.00
ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES (ECNT)	S.G.P - Salud - S.P	73,130,000.00	83,130,000.00
	Rendimientos S.G.P - Salud - S.P	10,000,000.00	
ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: TUBERCULOSIS Y LEPRO	S.G.P - Salud - S.P	31,928,175.00	207,928,175.00
	Rendimientos S.G.P - Salud - S.P	10,000,000.00	
	Programa Control Lepra	22,000,000.00	
	Programa Control Tuberculosis	144,000,000.00	
SALUD MENTAL	S.G.P - Salud - S.P	184,500,000.00	184,500,000.00
VIGILANCIA EN SALUD Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	S.G.P - Salud - S.P	284,428,000.00	285,458,000.00
	Venta Otros Serv Salud Public	1,030,000.00	
FORTALECER LAS ACCIONES DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA Y LA RED DEPARTAMENTAL DE LABORATORIOS.	S.G.P - Salud - S.P	322,695,003.00	322,695,003.00
SALUD AMBIENTAL	S.G.P - Salud - S.P	454,127,000.00	489,478,270.00
	Rendimientos S.G.P - Salud - S.P	34,423,326.00	
	Rendimientos Fondo Salud Public	927,944.00	
ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV)	Preven y Control Factores de Riesgo	1,388,724,652.00	1,388,724,652.00
ZOONOSIS	S.G.P - Salud - S.P	51,500,000.00	51,500,000.00
GESTIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA	S.G.P - Salud - S.P	603,511,294.00	642,781,294.00
	Rendimientos S.G.P - Salud - S.P	30,000,000.00	
	Fondo Rotat Estupezfacientes	9,270,000.00	
PROGRAMA			
PROMOCIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA			85,655,494.00
SUBPROGRAMA			
PROMOCIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	S.G.P - Salud - S.P	85,655,494.00	85,655,494.00
PROGRAMA			



SEGURIDAD EN EL TRABAJO			61,200,000.00
SUBPROGRAMA			
PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS PROFESIONALES.	S.G.P - Salud - S.P	61,200,000.00	61,200,000.00
SECTOR			
CULTURA			514,494,637.00
PROGRAMA			
INTERCULTURALIDAD Y RESCATE DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LOS PUTUMAYENSES			395,886,430.00
SUBPROGRAMA			
SISTEMA DE CULTURA	Estampilla Cultura	10,000,000.00	10,000,000.00
SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	Estampilla Cultura	30,000,000.00	86,652,057.00
	Estampilla Cultura	5,000,000.00	
	Rendimientos Estampilla Cultura	6,652,057.00	
	Estampilla Cultura	45,000,000.00	
DESARROLLO ARTÍSTICO Y CREACIÓN CULTURAL	Estampilla Cultura	15,000,000.00	150,617,989.00
	Estampilla Cultura	19,559,106.00	
	Estampilla Cultura	15,000,000.00	
	Estampilla Cultura	101,058,883.00	
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	4% Iva Telefonía Móvil	90,084,971.00	148,616,384.00
	4% Iva Telefonía Móvil	39,510,471.00	
	Rendimientos 4% Iva Telefonía Móvil	19,020,942.00	
PROGRAMA			
TERRITORIO, CULTURA Y DERECHOS DE LOS GRUPOS ÉTNICOS			118,608,207.00
SUBPROGRAMA			
IDENTIDAD CULTURAL	4% Iva Telefonía Móvil	38,457,494.00	118,608,207.00
	4% Iva Telefonía Móvil	75,150,713.00	
	Estampilla Cultura	5,000,000.00	
SECTOR			
DEPORTE Y RECREACIÓN			654,027,736.00
PROGRAMA			
INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA PRACTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE			654,027,736.00
SUBPROGRAMA			
FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN, DEPORTE COMUNITARIO Y ÉTNICO.	25.5% Com. Licores Nales – Educación	9,685,618.00	332,685,618.00
	25.5% Com. Licores Nales – Educación	20,000,000.00	
	25.5% Com. Licores Nales – Educación	30,000,000.00	
	25.5% Com. Licores Nales – Educación	243,000,000.00	
	25.5% Com. Licores Nales – Educación	30,000,000.00	
	4% Iva Telefonía Móvil	249,551,175.00	
DEPORTE PARA LA INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y POSICIONAMIENTO DEPORTIVO.	Rendimientos 4% Iva Telefonía Móvil	19,020,943.00	321,342,118.00
	30% Nuevo IVA Licores – Nales	24,844,000.00	



	30% Nuevo IVA Licores - Ext	27,926,000.00	
SECTOR			
FORTALECIMIENTO DE LA PAZ			618,843,134.00
PROGRAMA			
DERECHOS HUMANOS, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD			618,843,134.00
SUBPROGRAMA			
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Cont.Cont Obras Publicas	150,000,000.00
			618,843,134.00

	Cont.Cont Obras Publicas	468,843,134.00	
SECTOR			
POBLACIÓN VULNERABLE Y CARCELARIA			336,396,280.00
PROGRAMA			
ADULTO MAYOR			336,396,280.00
SUBPROGRAMA			
DESARROLLO INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR.	Estampilla Adulto Mayor	317,444,224.00	336,396,280.00
	Rendimientos Estampilla Adulto Mayor	18,952,056.00	
EJE			
POR UN PUTUMAYO CON GOBERNABILIDAD, ADMINISTRACIÓN MODERNA Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA			1,306,558,473.00
SECTOR			
PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			1,306,558,473.00
PROGRAMA			
PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL			156,000,000.00
SUBPROGRAMA			
ASISTENCIA TÉCNICA		Util y Exced Finan Emplnd y com del estado	156,000,000.00
PROGRAMA			
RECUPERACIÓN FISCAL E INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO			1,150,558,473.00
SUBPROGRAMA			
FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y SANEAMIENTO FISCAL DEL DEPARTAMENTO		A.C.P.M	1,150,558,473.00
			1,150,558,473.00
GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS			3,160,086,798.00

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Disposiciones Generales: Las disposiciones generales de la presente ordenanza son complementarias del Decreto 111 de 1996, y las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación y de sus decretos reglamentarios, así como de la ordenanza 168 de 1996 y el decreto 234 de 2008, Normas Orgánicas del Presupuesto Departamental y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I



CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4. Campo de Aplicación: Las Disposiciones Generales rigen para todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento del Putumayo: Asamblea Departamental, Contraloría Departamental, Administración Central Departamental, Establecimientos Públicos del Orden Departamental, Entes del Orden Departamental, Fondos sin Personería Jurídica y para los recursos del Departamento asignado a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

PARÁGRAFO 1. Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental. Las presentes disposiciones se aplicarán a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental, que se rijan por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a ellas y las normas que expresamente las mencionen.

Los Fondos sin Personería Jurídica estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y Departamental, la presente Ordenanza y las demás normas vigentes que los reglamenten.

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 5. Presupuesto de rentas y recurso de capital. Contiene la estimación de los ingresos corrientes del Departamento los cuales se clasifican en tributarios y no tributarios, los recursos de capital y los ingresos de los Establecimiento Públicos del orden Departamental.

ARTÍCULO 6: Devoluciones o compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido su respectivo proceso ante la Secretaria de Hacienda para su devolución, esta Secretaria autorizará las devoluciones o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registraran como un menor valor del recaudo en el periodo en que se pague o abone en cuenta.

ARTÍCULO 7. Rendimientos financieros originados en recursos del departamento. Los rendimientos financieros originados con recursos del departamento, incluidos los negocios fiduciarios deben consignarse en la Tesorería General del Departamento en el mes siguiente de su recaudo.

ARTÍCULO 8. Rendimientos financieros de aportes patronales.- Los rendimientos financieros que generen las Inversiones de los aportes patronales y de los empleados del Departamento y sus entidades descentralizadas, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 9. Excedentes de liquidez de Tesorería. El Departamento y sus Entidades Descentralizadas podrán colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería, en depósitos a término, títulos valores, encargos fiduciarios en entidades sujetas a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, dichas Inversiones serán autorizadas directamente por la Secretaria de Hacienda de acuerdo con el programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, y las normas legales y reglamentarias vigentes.

La Secretaria de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Departamental, acorde con los objetivos y riesgos, monetarios, cambiarios y de tasa de interés, a corto y largo plazo, teniendo en cuenta la seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad.

CAPITULO III

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 10. Conformación. El Presupuesto de Gastos o Apropiaciones contendrán los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y de los Gastos de Inversión.



Los Gastos de Funcionamiento se clasificarán en Secciones así: Administración Central del Departamento, Asamblea Departamental, Contraloría Departamental y una por cada Establecimiento Público. Los Gastos de Inversión y el Servicio de la Deuda Pública conformarán secciones aparte.

En los Presupuestos de Gastos de Funcionamiento e Inversión no se podrá incluir gastos con destino al Servicio de la Deuda.

PARÁGRAFO 1. Los Gastos de Funcionamiento. Se clasificará en: Gastos de Personal, Gastos Generales, Transferencias de Previsión y Seguridad Social y Transferencias Corrientes.

PARÁGRAFO 2. Los gastos del Servicio de la Deuda. Son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondiente al pago de los empréstitos.

De conformidad con el artículo 1º de la Ley 448 de 1998, en el Presupuesto de Servicio de la Deuda del Departamento del Putumayo, se deberán incluir las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo.

PARÁGRAFO 3. Los Gastos de Inversión: Son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y a hacer efectivo el Plan de Desarrollo vigente.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, humana y cultural

Los proyectos de inversión deben ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y se clasificará por programas, subprogramas y proyectos; aprobado mediante resolución por el Consejo de Gobierno Departamental y será modificado por el mismo Consejo.

De conformidad con la Constitución Política, La ley Orgánica de Presupuesto del Orden Nacional, y La norma Orgánica del Presupuesto Departamental, el Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del anexo del Presupuesto Departamental. Así mismo, todos los proyectos de inversión que sean financiados o cofinanciados con recursos del Departamento, deben estar registrados previamente en el Banco Departamental de Programas y Proyectos.

ARTÍCULO 11. Ejecución de Inversiones. Las apropiaciones para inversión contenidas en el Presupuesto General del Departamento deben ser ejecutadas preferencialmente por la Administración Departamental, de conformidad con el régimen de contratación administrativa vigente.

ARTÍCULO 12. Ejecución presupuestal recursos del Departamento. Todos los órganos y entidades que administren o financien gastos con recursos del Presupuesto General del Departamento, deben solicitar y tramitar ante la Sección de Presupuesto, o quien haga sus veces, a través del Ordenador del Gasto, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal de compromiso generados con cargo a estos recursos.

PARÁGRAFO 1. Se exceptúan de este procedimiento los Establecimientos Públicos del orden Departamental y las entidades descentralizadas cuyos recursos son girados por la Tesorería General del Departamento de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC, a solicitud del Ordenador del Gasto y del Tesorero de la Entidad respectiva.

ARTÍCULO 13. Apropiaciones con recursos de contratos y convenios. Los compromisos y obligaciones que los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a contratos y convenios solo podrán ser asumidos cuando estas se hayan legalizado.

ARTÍCULO 14. Reintegro de recursos originados en Convenios. Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2013, previa liquidación de los convenios, los recursos originados en convenios que no estén amparando compromisos u obligaciones y que correspondan a apropiaciones presupuestales de la



vigencia 2012 y anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, los cuales debe constar con sus soportes correspondientes.

CAPITULO IV

ACTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 15. Expedición de Actos Administrativos. Los actos administrativos que expida la autoridad competente que afecten el presupuesto respectivo, contarán con Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, en los términos que estipule la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto de Presupuesto Departamental.

PARÁGRAFO 1: Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Es el documento expedido por el Profesional Especializado de la Sección de Presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Este documento afectará preliminarmente el Presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de éstos que permitan determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades.

PARÁGRAFO 2: Registro Presupuestal: Es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a que haya lugar.

Ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente por las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Departamental que se adquieran con violación de este precepto, no tendrán valor alguno. Este artículo se aplicará de igual manera a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas. Se exceptúa la atención inicial de urgencias cuya prestación no requiere contrato ni orden previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 100/93, 715/01 y 1122/07

ARTÍCULO 16. Disponibilidad y registro presupuestal por medios electrónicos. El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal podrán expedirse a través de medios electrónicos de conformidad señalado en la ley 527 de 1999, bajo la entera responsabilidad del funcionario competente, por motivos previamente definidos en la ley, con las formalidades legales establecidas.

PARÁGRAFO 1. El presente artículo se aplicará igualmente a las Empresas Industriales y Comerciales, a las Empresas Sociales, Establecimientos Públicos del Orden Departamental, y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

ARTÍCULO 17. Afectaciones al Presupuesto General del Departamento. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la afectación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a esta apropiación se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada apropiación presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores, intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO 18. Prohibición de Hechos Cumplidos. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gasto o quien estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en éste artículo.



ARTÍCULO 19. Provisión de Vacantes. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de viabilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2013. Por medio de éste, el profesional especializado de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el constancia de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

ARTÍCULO 20. Provisión de Empleo. Toda provisión de empleo de servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal y de conformidad con las normas vigentes. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

PARÁGRAFO 1: Exceso del Monto Global. No se pueden crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado de acuerdo al Artículo 305, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 21. La Prima Técnica: A los funcionarios cuyo reconocimiento se efectuó dando cumplimiento a lo preceptuado en los Decretos 1661 de 1991, 2164 de 1991 y 1724 de 1997, se les seguirá pagando el 50% de la asignación básica mensual.

PARÁGRAFO 1: La Prima Técnica de los servidores públicos de carácter administrativo de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental se pagará de acuerdo con el cargo que desempeñe y que haya sido reconocida conforme a los requerimientos legales según Decretos 1661, 2164 de 1991 y 1724 de 1997.

El derecho al pago de la prima técnica por evaluación de desempeño se perderá si cesan los motivos por los cuales se asignó, por sanción disciplinaria, supresión o por retiro del empleo o cambio del régimen salarial y prestaciones.

El pago de prima técnica por evaluación de desempeño no constituye factor salarial.

ARTÍCULO 22. No Reconocimiento de prestaciones Sociales. En los contratos de prestación de servicios *"no se podrá pactar prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable"* de conformidad al artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993, es decir, no se debe vincular personal por contrato para cumplir funciones administrativas. Por lo tanto, la contratación de personal por servicios técnicos y honorarios se hará de conformidad a lo pactado en el Convenio de Desempeño celebrado entre el Departamento del Putumayo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 23. Capacitación. El Departamento acorde con las normas que regulen este aspecto está en la obligación de brindar la respectiva capacitación a los funcionarios que laboran en la Gobernación del Departamento del Putumayo, teniendo en cuenta, que la capacitación se entiende como el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos y desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, mejor prestación de servicios a la comunidad, eficaz desempeño del cargo y desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer la ética del servicio público basada en los principios que rigen la función pública.

PARÁGRAFO 1: Prelación de los empleados de carrera. De conformidad con el literal g) del artículo 6° del Decreto 1567/98, para aquellos casos en los cuales la capacitación busque adquirir y dejar instaladas capacidades que la entidad requiera más allá del mediano plazo, tendrán prelación los empleados de carrera. Los empleados vinculados mediante nombramiento provisional, dada la temporalidad de su vinculación, solo se beneficiarán de los programas de inducción y de la modalidad de entrenamiento en el puesto de trabajo.



PARÁGRAFO 2: La capacitación en educación no formal del personal administrativo y docente autorizados a financiar con cargo a la participación para Educación del Sistema General de Participaciones (SGP), son referidas a cursos de actualización, seminarios y talleres.

Para efecto de la ejecución de las apropiaciones por este concepto se requiere la presentación de los programas de capacitación a desarrollar, en los cuales se indiquen los objetivos, costos y cobertura del evento, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 24. Programas de Bienestar. A través de los programas de bienestar social e incentivos que formule y ejecute la Administración Departamental, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados, de acuerdo al Artículo 18 del Decreto 1567 del 5 de Agosto de 1998.

Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el Decreto - Ley 1567 de 1998, están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados programas de bienestar social e incentivos de acuerdo al Artículo 19 del Decreto citado.

Los programas de bienestar social se deben organizar a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento del nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

PARÁGRAFO 1. Recursos Destinados a Programas de Bienestar Social. Los recursos destinados a programas de bienestar social e incentivos no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

PARÁGRAFO 2. Apropiación para Programas de Bienestar Social. La apropiación incluida en el Presupuesto General Departamental se destinará para cubrir las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social e incentivos que se adopten. Los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados.

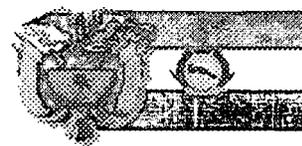
PARÁGRAFO 3. Disposiciones de los Programas de Bienestar. Los programas de bienestar social que autoricen las disposiciones legales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de las bebidas alcohólicas, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 1567 del 5 de agosto de 1998.

ARTÍCULO 25. Viáticos y Gastos de Viaje. Los viáticos y gastos de viaje serán autorizados por el Gobernador del Departamento a los funcionarios de la Gobernación del Putumayo, mediante acto administrativo previo, en la cual se expresará el término de duración y no podrá exceder de 30 días. Dicho término podrá prorrogarse hasta por otros treinta días cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse, previa autorización expresa del Gobernador del Departamento o quien este delegue. Los cuales están destinados a la manutención, alojamiento y pago de pasajes.

La escala de viáticos de los funcionarios que deban cumplir comisiones de servicio fuera del Departamento será fijada de conformidad a la asignación mensual que devengue el funcionario y los rangos se establecerán de acuerdo al decreto que fije el Gobierno Nacional.

Dentro del territorio nacional sólo se reconocerán viáticos cuando el funcionario comisionado deba permanecer por lo menos un día en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo. Cuando no se requiera pernóctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el 50% del valor fijado. En caso de que el empleado deba viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrá derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

En el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones del gobierno nacional o gobiernos extranjeros o de organismos internacionales o de entidades privadas, no habrá lugar al pago de viáticos o transporte, cuando los gastos para manutención, alojamiento y transporte o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad que invita.



No se podrá autorizar gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad a donde ha sido comisionado, a excepción del gasto de transporte originado entre el aeropuerto y el centro de la ciudad a la cual se haya comisionado y viceversa, cuando este se encuentre fuera del perímetro urbano.

Para la legalización de gastos de transporte es requisito indispensable la presentación de los tiquetes aéreos y/o terrestres en original expedidos por una empresa legalmente constituida.

Cuando un funcionario se encuentre comisionado a un lugar y por razones del servicio deba desplazarse a otro, se autoriza al Gobernador para producir resolución motivada y viabilizar el pago.

Por el principio de legalidad del gasto público la disponibilidad se concibe como instrumento mediante el cual se busca prevenir o evitar el gasto realizado por encima del monto máximo autorizado, así se concluye que previa disposición de cualquier acto administrativo se requiere del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por lo anterior los mayores valores gastados y no autorizados en las resoluciones de comisión no se reconocerán a los comisionados.

Todo servidor público debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión, ante el funcionario que haya otorgado la comisión un informe detallado sobre las actividades realizadas en desarrollo de la misma.

PARÁGRAFO 1: Los viáticos y gastos de viaje tanto nacional como al exterior se liquidarán de acuerdo con las escalas de viáticos establecidas en los decretos fijados por el Gobierno Nacional; por lo tanto se faculta al Gobernador del Departamento adoptarla mediante decreto.

PARÁGRAFO 2: Para los lugares o sitios donde no estén establecidas rutas aéreas, carretables o fluviales se fijará la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$98.880,00)**, como auxilio de marcha.

PARÁGRAFO 3: En el caso, que el Gobernador no utilice vehículo de la entidad y requiera viajar en comisión oficial en el vehículo de su propiedad, se le reconocerá los gastos de peaje, combustible y lubricantes, previa presentación de los correspondientes comprobantes de pago. En este caso, el Gobernador viajará bajo su responsabilidad y la Gobernación no asumirá gastos diferentes a los mencionados.

PARÁGRAFO 4: En los Proyectos de Inversión con financiación específica, se podrán reconocer y autorizar el pago de gastos de alojamiento, manutención y de transporte a los contratistas para adelantar gestiones en sitios diferentes a su sede habitual de actividades, en cumplimiento del objeto contractual; siempre y cuando se estipulen en el contrato.

Los gastos en mención, serán autorizados por el Gobernador del Departamento o a quien él delegue, mediante acto administrativo previo, en la cual se expresará el término de duración y no podrá exceder de 30 días.

Se faculta al Gobernador del Departamento para expedir el acto administrativo, mediante el cual se reglamenta las tarifas máximas para la liquidación y pago de los gastos de alojamiento y manutención a los contratistas.

ARTÍCULO 26. Constitución de Cajas Menores y Utilización de Avances. El Gobernador del Departamento, expedirá la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores y utilización de Avances de la Administración Central. De igual manera, se autorizará la constitución de una Caja Menor para la Secretaría de Educación y Cultura Departamental con cargo al Sistema General de Participaciones - SGP.

Se podrán constituir avances para gastos que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de cajas menores y utilización de avances y se imputaran a las apropiaciones que existen para dichos gastos.

ARTÍCULO 27. Plan de Compras Departamental. Las adquisiciones de los bienes que necesiten los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras que debe publicarse en el Portal Único de contratación, SICE, dentro de los términos establecidos en la ley. Este deberá aprobarse por cada órgano o entidad acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento y remitirse a la Secretaria de Hacienda en los primeros veinte (20) días calendario del mes de enero de 2011, se modificara cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas. En



este caso por tratarse de una modificación que no afecta el total de cada apropiación, será realizada por el ordenador del gasto respectivo.

El Plan de Compras del Departamento del Putumayo, tendrá un anexo especial para las adquisiciones de bienes y servicios de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental financiados con la participación del Sistema General de Participaciones - SGP.

ARTÍCULO 28. Prohibición de Incrementar Salarios. Las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas y de los órganos que conforman el Presupuesto General Departamental, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales. No se podrá autorizar mediante órdenes de trabajo la ampliación en forma parcial o total los costos de las plantas y nóminas de personal.

PARÁGRAFO 1. Incremento Salarial. Los órganos que forman el Presupuesto General Departamental y demás Entes del Orden Departamental, establecerán el aumento salarial y los factores de los servidores públicos, dentro de los límites fijados por el Gobierno Nacional y por las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 29. Obligaciones por servicios. Las obligaciones por concepto de servicio médicos asistenciales, servicios públicos domiciliarios, telecomunicaciones y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2012, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2013.

PARÁGRAFO.- La prima de vacaciones, las indemnizaciones a las mismas, las cesantías y otros derechos laborales, las pensiones y los impuestos podrán ser pagados con cargo al Presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

ARTÍCULO 30. Presentación de Informes. El Secretario de Hacienda para facilitar el control político de la Asamblea Departamental, presentará informes a esta corporación en lo que respecta a la Ejecución Presupuestal, los diez (10) primeros días hábiles de periodos de sesiones.

ARTÍCULO 31. Ejecución de Proyectos. Para la ejecución de proyectos y subproyectos contemplados en los programas y subprogramas del Presupuesto de Gastos de Inversión, la Secretaría de Planeación por intermedio del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID -, dará el concepto de viabilidad.

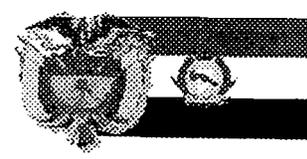
PARÁGRAFO 1. Distribución de Proyectos de Inversión. Los proyectos de inversión serán distribuidos en los diferentes programas y subprogramas, por el Ejecutivo mediante Decreto, una vez la Secretaría Departamental de Planeación por intermedio del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID, los haya viabilizado y registrado y existan los recursos disponibles para ejecutarlos.

PARÁGRAFO 2. Ejecución de Programas, Subprogramas y Proyectos. No se podrá ejecutar ningún programa, subprograma, proyecto o subproyecto que haga parte del Presupuesto Departamental, hasta tanto no se encuentre viabilizado y evaluado por el órgano competente y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental - BPID - (Art. 23, Ley 179 de 1994).

PARÁGRAFO 3. Sistema de Seguimiento y Evaluación. La Secretaría de Planeación Departamental organizará y pondrá en funcionamiento un Sistema de Evaluación y Seguimiento posterior del Plan de Desarrollo Departamental, que será coordinado, dirigido y orientado por el mismo Departamento. (Art. 49, Núm. 2, Ley 152 de 1994).

PARÁGRAFO 4. Prioridad de los Proyectos. Los programas, subprogramas, proyectos y subproyectos que se encuentren registrados en el respectivo Banco de Programas y Proyectos – BPID -, tendrán prioridad para acceder a la asignación de recursos de acuerdo a los reglamentos del orden Departamental y Nacional y de las autoridades competentes. (Art. 49, Num. 5, Ley 152 de 1994).

PARÁGRAFO 5. Ejecución de los proyectos de Infraestructura Hospitalaria y Dotación de Equipos de Centros Especial. Para la ejecución de los proyectos de infraestructura hospitalaria y dotación de equipos de control especial deben estar incluidos en el PLAN BIENAL de Inversiones en Salud 2012-2013 aprobado por el Ministerio de Salud, y la priorización de estos se deben enmarcar



teniendo en cuenta el concepto técnico del documento de redes aprobado por el Ministerio de Protección Social.

La Profesional Especializado de Presupuesto se abstendrá de expedir disponibilidad presupuestal, sin el lleno de este requisito para lo cual el profesional especializado del grupo de prestación de servicios certificara la inclusión del proyecto en el Plan Bienal.

ARTÍCULO 32. Conceptos de Ingresos y Gastos No Definidos. Los conceptos de ingresos y gastos no definidos que figuren en el presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano, con fundamento en la norma legal vigente. La Sección de Presupuesto de cada órgano o quien haga sus veces, podrá determinar los alcances de los conceptos de ingreso y gasto, haciendo o precisando definiciones.

PARÁGRAFO 1. Objeto del Gasto No Identificado. Cuando el objeto del gasto no quede identificado con la clasificación establecida en los gastos de administración, gastos de operación, formación bruta de capital y Gastos Operativos de Inversión, podrán desagregarse las transferencias y el servicio de la deuda pública al nivel de ordinales y los proyectos de inversión hasta el nivel de subproyectos.

PARÁGRAFO 2. Definición de Programa. Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por el Gobierno Departamental, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

PARÁGRAFO 3. Definición de Subprograma. Son subprogramas el conjunto de proyectos de inversión destinados a facilitar la ejecución en un campo específico en virtud del cual se fijan las metas parciales que se cumplen mediante las acciones concretas que realizan determinados órganos.

PARÁGRAFO 4. Definición de Proyecto. Un proyecto es un conjunto de actividades a realizar de un programa o subprograma que identifica objetivos concretos y específicos, corresponde al código que se registra en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID -, manejado por la Secretaría de Planeación Departamental.

PARÁGRAFO 5. Definición de Subproyecto. Para efectos de la presente ordenanza, entiéndase como subproyecto las diferentes acciones que se surtan con el ánimo de satisfacer el objeto del proyecto.

CAPITULO V

LIQUIDACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTÍCULO 33. Liquidación del Presupuesto. El Gobierno Departamental en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría de Hacienda Departamental hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

PARAGRAFO. En el transcurso de la vigencia, el Secretario de Hacienda y el Profesional Especializado de Presupuesto, de oficio o a petición del jefe del Órgano o entidad respectiva, harán por resolución las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de codificación, clasificación y ubicación que figuren en el Presupuesto general del Departamento de la vigencia fiscal de 2013.

ARTÍCULO 34. Distribuciones presupuestales. Cuando el objeto del gasto quede identificado con la clasificación establecida en el artículo 16 del decreto 568 de 1996, podrán desagregarse los gastos de funcionamiento y el servicio de la deuda a nivel de ordinales y los proyectos a nivel de subproyectos, siempre que no se afecte el presupuesto de ingresos.

PARAGRAFO 1. Se podrán realizar distribuciones en el presupuesto de gastos, sin cambiar su destinación, mediante decreto suscrita por el jefe del respectivo órgano.



PARAGRAFO 2. En los casos de los Establecimientos Públicos del orden Departamental estas distribuciones se realizarán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

PARAGRAFO 3. Las operaciones presupuestales contenidos en los mencionados actos administrativos, serán remitidas a la Secretaría de Hacienda - Sección de Presupuesto para los ajustes pertinentes.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del presupuesto General de la Departamento, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de esta deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

ARTÍCULO 35. Decreto de liquidación. Corresponde al gobierno departamental dictar el decreto de liquidación del presupuesto general de del Departamento.

En la preparación de este decreto La Secretaría de Hacienda-Sección de presupuesto observará las siguientes pautas:

- Tomará como base al proyecto de presupuesto presentado por el gobierno a la consideración de la Asamblea Departamental.
- Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea.
- Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo (L. 38/89, art. 54; L. 179/94, art. 31).

ARTÍCULO 36. Modificaciones al Decreto de Liquidación. Las modificaciones al Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se hará por resolución dictada por el Gobernador.

Estos actos administrativos para su validez requieren de la aprobación del Secretario de Hacienda Departamental. Si se trata de Gastos de Inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría de Planeación.

Los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparezcan en el Decreto de Liquidación y sus Anexos son de carácter informativo, por lo tanto la Secretaría de Hacienda podrá corregirlos, siempre que no afecte el Presupuesto de Ingresos y Gastos, de igual manera, se procederá con las Ordenanzas que presenten errores de codificación.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento celebren contratos o convenios entre sí, que afecte sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes presupuestales mediante resoluciones del jefe del respectivo órgano.

ARTÍCULO 37. Programación del PAC. La Secretaría de Hacienda- Tesorería General del Departamento, se encargará de reglamentar mediante resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.

El Programa Anual mensualizado de Caja, PAC, será elaborado y clasificado por la Secretaría Hacienda - Tesorería General del Departamento, en coordinación con los diferentes órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas en el Plan Financiero aprobado por el CODFIS.

El PAC, correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como limite el valor del presupuesto aprobado.

La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del programa Anual Mensualizado de Caja –PAC-. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.



Igualmente se podrán reducir las apropiaciones de PAC cuando se compruebe una inadecuada ejecución de este o cuando el comportamiento de ingresos así lo exijan.

ARTÍCULO 38. PAC reservas presupuestales y cuentas por pagar. El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, financiados con recursos del Departamento correspondiente a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobados por Consejo de Política Fiscal- CODFIS.

ARTÍCULO 39. Modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja. Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC -, que no cambien los valores totales por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión serán aprobadas por la Secretaría de Hacienda - Tesorería General del Departamento.

PARAGRAFO 1. El PAC y sus modificaciones financiados con recursos de los Establecimientos Públicos serán aprobados por sus Junta Directivas o Consejos Directivos con fundamento en las metas globales fijadas por el CODFIS.

ARTÍCULO 40. Prelación de pagos. Los ordenadores de Gasto de cada uno de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto General del Presupuesto del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de servicios personales, prestaciones sociales, transferencias asociados a la nómina, pago de pensionados administrativos y docentes, pago pensionados de la Gobernación, aportes de salud y pensiones, transferencias Asamblea Departamental y Contraloría General del Departamento y otras transferencias, servicio de la deuda pública, gastos generales. En el caso de las Inversiones la prelación de pago por parte de las tesorerías será el que se pacte como vencimiento de las obligaciones legalmente exigibles

El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta de los ordenadores del gasto.

ARTÍCULO 41. Ejecución presupuestal de Contraloría y Asamblea. Compete al Contralor General del Departamento y a la Presidencia de la Asamblea ordenar el gasto y por tanto, ejecutar su presupuesto mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Igualmente, presentar informe de la ejecución presupuestal a la Sección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda dentro los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 42. Reservas Presupuestales. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Estos compromisos son excepcionales y de generarse se incorporaran al Presupuesto del 2013, junto con los ingresos que lo respaldan. (Artículo 8 de la Ley 225 de 1995)

PARÁGRAFO 1: Las reservas presupuestales excepcionales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2012, serán incorporadas al presupuesto del 2013 tanto en su componente de ingresos como de gastos, con el fin de atender con oportunidad los compromisos que dieron origen al mismo. El soporte de la incorporación de éstos recursos será el decreto de constitución de reservas presupuestales que expida la administración Departamental al cierre del ejercicio fiscal de 2012.

Las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2012 que no se hayan ejecutado a 31 de Diciembre de 2013, expiran sin excepción.

PARÁGRAFO 2: En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. Para lo cual, el Gobierno Departamental, hará por decreto los ajustes correspondientes (artículo 8 de la ley 819 de 2003)

ARTÍCULO 43. Cancelación de cuentas por pagar y reservas presupuestales. Si durante el año de la vigencia la cuenta por pagar o reserva presupuestal, desaparece el compromiso u obligación que las originó, el Ordenador del gasto y el Tesorero Departamental en el caso de las cuentas por pagar y el Ordenador del gasto y el Profesional Especializado de Presupuesto en el caso de las reservas presupuestales, elaborarán un acta cancelando la cuenta por pagar o reserva presupuestal, respaldado por acto administrativo firmado por el ordenador del gasto.



ARTÍCULO 44. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto del Departamento correspondiente al año 2012 deben constituirse a más tardar el 20 de enero del 2013 y remitirse dentro de los tres (03) días siguientes a la Sección de Presupuesto Departamental. Las primeras serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el Ordenador del Gasto y el tesorero de cada órgano.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 45. Aclaraciones y Correcciones. La Secretaría de Hacienda del Departamento a petición del Jefe del respectivo órgano o secretario de despacho, realizará por medio de resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal del año 2013.

ARTÍCULO 46. Abstención de Trámites. La Secretaría de Hacienda del Departamento podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Macroeconómico del Gobierno Departamental y en el Programa Anual Mensualizado de Caja. Para tal efecto, los órganos enviarán a la Secretaría de Hacienda del Departamento informes mensuales sobre la ejecución de sus gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 47. Denuncias o Demandas de Servidores Públicos. Cuando se presenten demandas o denuncias contra un servidor público por actos o hechos ocurridos en ejercicio de sus funciones y en decisión judicial definitiva sea exonerado de responsabilidad, el Departamento podrá cancelar los honorarios causados en que se haya incurrido con ocasión de su defensa, siempre y cuando el funcionario judicial no condene a la contraparte a las costas del proceso. Estos honorarios se cancelarán con cargo a la apropiación presupuestal de "honorarios" del respectivo órgano público.

ARTÍCULO 48. Orden de Embargo. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General Departamental, incluidas las transferencias que hace la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar el desembargo.

Cuando los miembros de la Rama Judicial ordenen el embargo de recursos inembargables, la Contraloría Departamental, podrá abrir juicio fiscal de cuentas para recuperar los dineros embargados por cuenta del patrimonio del funcionario que ordenó el embargo.

ARTÍCULO 49. Conciliaciones. Podrán conciliar, total o parcialmente en las etapas prejudicial o judicial de derecho público, a través de sus representantes legales, sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial que ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo se ventilaría mediante las acciones previstas en los artículos 85, 86, y 87 del Código Contencioso Administrativo (Ley 23 de 1991, Art. 59).

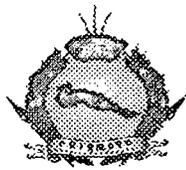
PARÁGRAFO 1. Control de conciliaciones. Las Oficinas de Control Interno de los diferentes órganos públicos ejercerán la vigilancia para garantizar que en los procesos conciliatorios se hallan frente a una responsabilidad inminente y que debe protegerse el interés patrimonial del Departamento.

PARAGRAFO 2. La Administración Central, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, cancelaran los fallos de tutela con cargo a la apropiación que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra con sus recursos propios.

PARAGRAFO 3. Con cargo a las apropiaciones de sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en Tribunales de Arbitramento, sentencias y conciliaciones judiciales.

ARTÍCULO 50. Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros de los establecimientos públicos provenientes de la inversión de recursos del Departamento del Putumayo y los generados por las Empresa Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del orden Departamental y otras entidades públicas, con los recursos contratados con el Departamento del Putumayo, cuya destinación no se pacte en el respectivo convenio, se consignarán en la Tesorería General del Departamento en el mes siguiente a su causación.



Los ordenadores del gasto y gerentes de las entidades descentralizadas serán responsables de la consignación oportuna de estos rendimientos. La Secretaría de Hacienda, a través de la Tesorería General del Departamento, será la responsable del recaudo de éstas y verificará que el valor consignado sea el realmente generado por los recursos del Departamento.

PARÁGRAFO 1: Rendimientos Financieros de Convenios Liquidados. Los Rendimientos Financieros de Convenios Liquidados, se incorporarán al Presupuesto General Departamental, para financiar el déficit fiscal de inversión.

PARÁGRAFO 2: Rendimientos Financieros de Cesantías y Pensiones. Los rendimientos financieros que generen las Inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

PARÁGRAFO 3. Autorízase al Gobernador del Departamento para adicionar por decreto una vez se produzcan los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto General de La Nación y Convenios de Cofinanciación, que deban ser consignados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, realizando los descuentos de ley.

ARTÍCULO 51. Recursos de Tesorería: Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento podrán mantener sus recursos de tesorería de corto plazo en depósitos bancarios de entidades financieras públicas o privadas vigiladas por la Superintendencia Bancaria, garantizando adecuados niveles de servicio, eficiencia y rentabilidad. Dichas Inversiones serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y las normas legales reglamentarias vigentes.

Estos recursos sólo se podrán mantener en cuentas corrientes bancarias hasta por cinco (5) días hábiles, desde el momento en que estén disponibles en la tesorería del órgano, al término de los cuales las entidades reintegrarán a la Tesorería Departamental los recursos no utilizados y no invertidos en títulos valores o cuentas con garantías para su rendimiento adecuado.

ARTÍCULO 52. Pasivo Pensional. Entiéndase por pasivo pensional las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones.

ARTÍCULO 53. Autorízase al Gobernador del Putumayo para realizar los ajustes presupuestales al Sistema General de Participaciones de Salud, Educación y Agua Potable y Saneamiento Básico, una vez el Gobierno Nacional apruebe los CONPES sobre distribución de los recursos.

La ejecución de los recursos provenientes del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 54. Retención de estampillas. Para dar cumplimiento al artículo 47° de la Ley 863 del 29 de diciembre de 2003, los recaudos por concepto de estampillas departamentales, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino al pasivo pensional del departamento.

ARTÍCULO 55. Fondos Educativos. Para la correcta ejecución del Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, los rectores o directores de las Instituciones Educativas deberán observar las disposiciones contenidas en la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo. La Secretaría de Educación remitirá a la Secretaría de Hacienda informes mensuales de ejecución presupuestal consolidada de los recursos apropiados en esta Sección del Presupuesto General.

ARTÍCULO 56. Vinculación a la Planta de Personal Docente de la Entidad Territorial. En adelante y sin excepción no se surtirá ninguna clase de vinculación a la planta de personal docente del Departamento, hasta tanto se dé estricto cumplimiento a la planta viabilizada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 57. Vigencia Expirada. El Gobernador podrá constituir por Decreto los rubros de vigencias expiradas con cargo al Presupuesto del año 2013, siempre y cuando los servicios o bienes se hayan concebido dentro de las formalidades legales y que hubieren contado con la apropiación y registro presupuestal dentro de la vigencia que se causó.



PARÁGRAFO 1: Entiéndase como vigencia expirada las obligaciones legalmente contraídas y que no quedaron incluidas en las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia anterior.

ARTÍCULO 58. Facúltase al Gobernador del Departamento, por el término de un mes (01) contado a partir del 01 de enero de 2013, para que contracredite las apropiaciones del presupuesto de gastos de funcionamiento financiado con recursos del sistema general de participaciones sector salud y las acredite al presupuesto de gastos de inversión.

ARTÍCULO 59. Si al cierre de la vigencia fiscal se presenta Superávit de recursos de ICLD el departamento dará prioridad a la política de equidad de género.

ARTÍCULO 60. Suspender los efectos fiscales de las ordenanzas que a continuación se relacionan, las cuales ordenan destinar recursos del presupuesto para su financiación.

No.	FECHA	CONCEPTO
007	13/11/1992	Institucionaliza el festival de la Canción del Putumayo
038	08/12/1993	Institucionaliza la feria ganadera del Putumayo
041	10/12/1993	Institucionaliza el festival de la canción campesina y bienal de teatro y letras del Putumayo
111	15/12/1995	Crea el Fondo Departamental del Becas "PACES"
128	30/04/1996	Se crea el Fondo deportivo del Departamento del Putumayo
146	19/06/1996	Institucionaliza el festival Departamental de Danza del Putumayo
165	30/10/1996	Institucionaliza el concurso "Primeros en Primaria"
224	11/12/1997	Institucionaliza la feria de la ciencia, la cultura y el deporte
527	17/11/2007	Se destina el 3% de los ingresos corrientes de libre destinación al Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del Departamento del Putumayo

PARÁGRAFO.- La Administración Departamental, apoyará estos eventos y fondos, dependiendo de la disponibilidad de recursos y que se encuentren enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Departamental.

ARTÍCULO 61. Estas disposiciones regirán únicamente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2013.

ARTÍCULO 62. Para efectos de la ejecución del presupuesto, como para fines estadísticos y de control los ingresos y las apropiaciones para el periodo fiscal del 2013, se clasificarán y definirán de la siguiente forma:

1.- LOS INGRESOS

INGRESOS TOTALES

INGRESOS CORRIENTES

TRIBUTARIOS

VEHÍCULOS AUTOMOTORES

- Vehículos automotores vigencia actual
- Vehículos automotores vigencias anteriores

IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS

IMPUESTO DE REGISTRO



**IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINO, APERITIVOS Y SIMILARES
VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES**

DE PRODUCCIÓN NACIONAL

6% DESTINACIÓN ESPECIFICA SALUD

DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA

6% DESTINACIÓN ESPECIFICA SALUD

DESAGREGACIÓN IVA LICORES

IVA LICORES-SALUD

- 70% Nuevo IVA licores nacionales – Salud
- 70% Nuevo IVA licores extranjeros – Salud

IVA LICORES-DEPORTE

- 30% Nuevo IVA licores nacionales - Deporte
- 30% Nuevo IVA licores extranjeros - Deporte

IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACIÓN

- DE PRODUCCIÓN NACIONAL
- DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA

IVA CERVEZA SALUD

- DE PRODUCCIÓN NACIONAL
- DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA

IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO

- DE PRODUCCIÓN NACIONAL
- DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA

IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTE LEY 181 DE 1995

- DE PRODUCTOS NACIONALES
- DE PRODUCTOS EXTRANJEROS

SOBRETASA CONSUMO DE CIGARRILLO PARA SALUD

- DE PRODUCTOS NACIONALES
- DE PRODUCTOS EXTRANJEROS

DEGÜELLO DE GANADO MAYOR

SOBRETASA A LA GASOLINA

- 95% SOBRETASA A LA GASOLINA
- 5% FONDO DE SUBSIDIO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA



ESTAMPILLAS

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL

- .- 80% Inversión
- .- 20% Pasivo pensional

PRO CULTURA

- .- 70% Inversión
- .- 20% Pasivo pensional
- .- 10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural

PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL

- .- 80% Inversión
- .- 20% Pasivo pensional

DESARROLLO FRONTERIZO

- .- 80% Inversión
- .- 20% Pasivo pensional

CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS

OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS

- Impuesto de Vehículos automotores (20% Municipios) - Viga Actual
- Impuesto de Vehículos automotores (20% Municipios) - Viga Anterior

NO TRIBUTARIOS

TASAS Y DERECHOS

PUBLICACIONES

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

- RIFAS
- JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE
- JUEGOS DE SUERTE Y AZAR PROMOCIONALES

OTRAS TASAS

- FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES
- VENTA DE OTROS SERVICIOS
- EXPEDICIÓN DE PASAPORTE

MULTAS Y SANCIONES

INTERESES MORATORIOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES

- 80% Vehículos Automotores - Intereses
- 20% Vehículos Automotores - Intereses



SANCIONES TRIBUTARIA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

- 80% Vehículos Automotores - Sanciones
- 20% Vehículos Automotores - Sanciones

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

- SERVICIOS DE TRANSITO Y TRASPORTE

TRANSFERENCIAS

TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO

DEL NIVEL NACIONAL

EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD -ETESA -25 % - INVERSIÓN EN SALUD, ART.60 DE LA LEY 715/2001

PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARÍAS

- Participación Impuesto al Valor Agregado - IVA -
- Reserva Impuesto al Valor Agregado - IVA -

TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES

CUOTA DE FISCALIZACIÓN

- Proveniente de Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del estado y de servicios públicos
- Provenientes de Establecimientos públicos

CUOTAS PARTES PENSIONALES

- Fondo Territorial de Pensiones - Cuotas Partes Vigencia

TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN

DEL NIVEL NACIONAL

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACIÓN

S. G. P. EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- CON SITUACIÓN DE FONDOS
 - Cuota de Administración – Población Atendida
 - Población Atendida
 - Provisión Ascenso Escalafón - Población Atendida
 - Población por atender (Asignación por Ampliación de Cobertura)
- SIN SITUACIÓN DE FONDOS
 - Aportes Patronales del Personal Docente
 - Descuentos del Docente



SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SALUD-

- S. G. P. SALUD - SALUD PUBLICA C.S.F

S. G. P. SALUD - COMPLEMENTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA

- Subsidio a la Oferta Prestación de servicios P.P.N.AC.S.F
- Subsidio a la Oferta Prestación de Servicios P.P.N.A Aporte patronal S.S.F

SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD -ETESA -75 % - INVERSIÓN EN SALUD, ART.60 DE LA LEY 715/2001

IVA TELEFONÍA CELULAR

- 4% IVA adicional Telefonía Móvil - Deporte
- 4% IVA adicional Telefonía Móvil - Cultura

SOBRETASA AL ACPM

OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN

EN SALUD

Otros Recursos Fondo Seccional de Salud (Programas Nacionales)

- Prevención y control de factores de riesgo
- Programas de control y eliminación de lepra
- Programas de control de tuberculosis

OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES

SALUD

- 25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales
- 25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros
- 6% licores monopolizados - Nacionalizados para salud
- 6% licores monopolizados - Extranjeros para salud
- 35% IVA licores monopolizados - Nacionalizados

EDUCACIÓN

- 25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales
- 25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros

LIBRE DESTINACIÓN

- 49% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales



- 49% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros

PREMIOS DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR NO RECLAMADOS

OTROS

- 1% Gastos de administración apuestas permanentes – Chance
- Aprovechamientos
 - .- Cargos por uso por propiedad de terceros utilización infraestructura eléctrica con corte 31/12/2011
 - .- Cargos por uso por propiedad de terceros utilización infraestructura eléctrica
- Regalías contrato concesión 557/2011
 - .- Regalías por uso de marca
 - .- Regalías Adicional contrato 557/2011

INGRESOS DE CAPITAL

RECUPERACIÓN DE CARTERA (DIFERENTES A TRIBUTARIOS)

- Recuperación de cartera Cuotas Partes por Cobrar Vigencias Anteriores

RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS

- Provenientes de recursos con destinación específica

UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS (EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS)

OTROS INGRESOS DE CAPITAL

- Rendimientos Financieros Estampilla Proelectrificación Rural
- Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Fronterizo
- Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Departamental
- Rendimientos Financieros Estampilla Probienestar Adulto Mayor
- Rendimientos Financieros Estampilla Procultura
- Rendimientos Financieros ICLD
- Rendimientos Financieros Regalías Petroleras.
- Rendimientos Financieros Fondo de Contingencia.
- Rendimientos Financieros Degüello de ganado mayor
- Rendimientos Financieros ACPM
- Rendimientos Financieros Telefonía Móvil Cultura.
- Rendimientos Financieros salud pública
- Rendimientos Financieros de oferta salud en lo no cubierto
- Rendimientos Financieros Fondo de Salud



1.1 - DEFINICIONES DE INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES

Son aquellas rentas o recursos de que dispone o puede disponer el Departamento regularmente para atender los gastos que demanden la ejecución de sus cometidos y se dividen en tributarios y no tributarios, de libre destinación y de destinación específica.

INGRESOS TRIBUTARIOS

Son los valores que el contribuyente (sujeto pasivo) debe pagar en forma obligatoria al Departamento (sujeto activo) sin que con ello exista ningún derecho a percibir servicio o beneficio alguno de tipo individualizado o inmediato, ya que el Departamento haciendo uso de su capacidad impositiva los recauda para garantizar el funcionamiento de sus actividades normales. Estas obligaciones son posibles si tienen fundamento legal en una ley u ordenanza anterior a su recaudo. Se subdividen en Impuestos Directos e Impuestos Indirectos.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Es el tributo anual Departamental que recae en la propiedad o posesión de los vehículos gravados de servicio particular y oficial nuevos o usados y los que se internen temporalmente al territorio, incluidas las motocicletas con motor de más de 125 centímetros de cilindraje y que se encuentren matriculados en el Departamento del Putumayo.

Del total recaudado por concepto de impuesto, sanciones e intereses, al departamento le corresponde el ochenta por ciento (80%) y el veinte por ciento (20%) a los municipios de acuerdo a la dirección informada en la declaración.

Base Legal: Ley 488/98, Decreto 2654/98, Ordenanzas 279/99 y 527/2007.

IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS

La venta de loterías foráneas en jurisdicción de los departamentos y del Distrito Capital, genera a favor de estos y a cargo de las empresas de lotería u operadores autorizados un impuesto del diez por ciento (10%) sobre el valor Nóminal de cada billete o fracción que se venda en cada una de las respectivas jurisdicciones.

Base legal: Ley 643 de 2001

IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACIONES (PAGO PENSIONADOS ORDENANZA 279/99)

Está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.

El ciento por ciento del valor recaudado por el impuesto de registro se destinará al Fondo territorial de pensiones.

Base legal: Ley 223 de 1995 y Ordenanza 279 de marzo de 1999.

IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES

El hecho generador de este impuesto lo constituye el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, en la jurisdicción del Departamento.

Dentro de la tarifa del impuesto al consumo, está incorporado el 100% del impuesto sobre ventas cedido por La Nación a las entidades territoriales, el cual se distribuye así: setenta por ciento (70%) se destina a salud y el treinta por ciento (30%) para financiar el deporte.

Del recaudo del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares el 6% se debe destinar en primer lugar a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado.



En caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud.

Base legal: Leyes 223/95, 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007.

Lo conforma el:

Impuesto al consumo de licores nacionales: Consumo de licores de producción nacional.

Impuesto al consumo de licores extranjeros: Consumo de licores de producción extranjera.

IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, SIFONES Y REFAJOS

El hecho generador del impuesto está constituido por el consumo en el Departamento del Putumayo de cervezas, sifones refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.

Dentro de la tarifa 48% aplicable a cervezas y sifones, están comprendidos ocho (8) puntos porcentuales que corresponden al impuesto sobre ventas, el cual se destinará a financiar el segundo y tercer nivel de atención en salud.

Está conformado por:

Impuesto al consumo de cervezas Nacionales: Consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional.

Impuesto al consumo de cervezas extranjeras: Consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción extranjera.

Base legal: Leyes 223/95 y 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007.

IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO

El hecho generador está constituido por el consumo de Cigarrillo y tabaco en la jurisdicción del Departamento. Lo conforma el:

Impuesto al consumo de cigarrillo nacional: Consumo de cigarrillos de producción nacional.

Impuesto al consumo de cigarrillo extranjero: Consumo de cigarrillos de producción extranjera.

Base legal: Leyes 223/95, 788/02, 1111/06 y 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007.

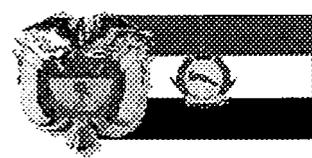
IMPUESTO CONSUMO DE CIGARRILLO NACIONALES Y EXTRANJEROS - LEY 181 DE 1995

El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros a que se refiere el artículo 2° de la ley 30 de 1971 y el artículo 79 de la ley 14 de 1983, será recaudado por la Tesorería Departamental para ser transferido al Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Putumayo, INDERP, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 en la Ley 181 de 1995.

Base legal: Leyes 30/71, 181/95, 1111/06, 1289/09 y 1393/10 y Ordenanza 195 de junio 1997.

SOBRETASA AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO

En virtud del artículo 6° de la Ley 1393/2010 se creo una sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado equivalente al 10% de la base gravable que será la certificada antes del 1° de enero de cada año por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cual se tomará el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución clasificados por el DANE como grandes almacenes e hipermercados minoristas según reglamentación del Gobierno Nacional, actualizado en todos sus componentes en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor y descontando el valor de la sobretasa del año anterior.



La sobretasa será liquidada y pagada por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido, por los responsables del impuesto en la respectiva declaración y se registrará por las normas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.

La sobretasa se aplica tanto al consumo de cigarrillo nacional como al extranjero.

Base legal: Ley 1393 de 2010.

DEGÜELLO DE GANADO MAYOR

De conformidad al artículo primero de la ley 8 de abril 7 de 1909, los artículos 161 y 161 del decreto extraordinario 1222 de abril 18 de 1986, corresponde al departamento del Putumayo, la administración, fiscalización, recaudo y cobro del impuesto sobre el degüello de ganado mayor, excepto los municipios que demuestren haber pignorado los recursos para esta materia.

El hecho generador lo constituye el sacrificio de ganado mayor (bovino y equino), en jurisdicción del Departamento del Putumayo.

Base legal: El artículo primero de la ley 8 de abril 7 de 1909, los artículos 161 y 161 del decreto extraordinario 1222 de abril 18 de 1986 y la ordenanza 610 del 28 de enero de 2011.

SOBRETASA A LA GASOLINA

El hecho generador está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente, nacional o importada, en la jurisdicción del Departamento.

El 5% de los recursos recaudados por este concepto se destina a financiar el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina el cual es administrado por el Ministerio de Transporte.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de Marzo de 1999 y 527/2007.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Ingreso por concepto de la venta de Estampilla para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

Base legal: Ley 1276 de 2009 y ordenanza 617 de 2011

ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL

Ingreso por concepto de venta de Estampillas para contribuir a la Financiación de obras de electrificación rural en todo el Departamento.

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro –electrificación se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo.

Base legal: Leyes 863/03, 1059/06 y Ordenanzas 195/97, 412/03, 428/04, 489/06, 507/07

ESTAMPILLA PRO-CULTURA

El producido de las Estampillas Pro cultura Departamental, constituye renta del Departamento del Putumayo, y los recaudos por este concepto de destinarán para contribuir a estimular el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, turísticas, investigativas y el fortalecimiento de todas las expresiones culturales.

De los ingresos que se perciban por concepto de Estampillas Pro –Cultura Departamental, retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo y un 10% para seguridad social del gestor cultural.



Base legal: Leyes 666/01 y 863/03, Ordenanza 490/06 y 507/07

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL

El producido de las Estampillas Prodesarrollo Departamental, constituye renta del Departamento del Putumayo, y los recaudos por este concepto de destinarán a la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 170 del Decreto Ley 1222 de 1986 y la Ordenanza No. 195 del 26 de junio de 1997.

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro –desarrollo Departamental se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo

Base legal: Ley 863/03, Ordenanzas 195/97, 412/03, 428/2004, 507/07

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO

Ingreso por concepto de venta de Estampillas para contribuir a financiar el Plan de Inversiones, en las zonas de fronteras, especialmente en infraestructura de transporte y vías, infraestructura y dotación en educación básica, media, técnica y superior, preservación del medio ambiente, investigación y estudios de asuntos fronterizos, agua potable, saneamiento básico, bibliotecas departamentales, proyectos derivados de los convenios de cooperación, integración y desarrollo del sector agropecuario.

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro –desarrollo Fronterizo, se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo

Base legal: Ley 863 de 2003, Ordenanzas 195/97 Estatuto de Rentas, 412/03, 428/04 y 507/2007

CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

Es la contribución equivalente al 5% del valor total del contrato de obra pública o adición al valor de los existentes, que pagan las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de esta naturaleza con el departamento.

Base legal: Leyes 418/97, 548/99, 782/02 y 1106/06

PUBLICACIONES

Ingresos percibidos por concepto de publicación en la Gaceta Departamental de los contratos y demás actos que creen situaciones jurídicas impersonales, ya que estos sólo registrarán después de la fecha de su publicación.

Base legal: Ley 57/85, Decreto 1222/86 y ordenanza 527/2007

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

Entre estos tenemos:

RIFAS

Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual se sortean, en una fecha predeterminada premios en especie entre quienes hubieren adquirido o fueren poseedores de una o varias boletas, emitidas en serie continua y puestas en venta en el mercado a precio fijo por un operador previa y debidamente autorizado.



Todo juego de suerte y azar debe contribuir eficazmente a la financiación del servicio público de salud, de sus obligaciones prestacionales y pensionales.

Base Legal: Leyes 643 de 2001

JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

Es la contribución por los derechos de explotación de los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance deberán declarar, liquidar y pagar ante la entidad concedente, en los formularios suministrados por esta dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a título de derecho de explotación, el doce por ciento (12%) de sus ingresos brutos.

Base Legal: Leyes 643 de 2001 y 1393 de 2010

JUEGOS DE SUERTE Y AZAR PROMOCIONALES

Son las modalidades de juegos de suerte y azar organizados y operados con fines de publicidad o promoción de bienes o servicios, establecimientos, empresas o entidades, en los cuales se ofrece un premio al público, sin que para acceder al juego se pague directamente.

Los juegos promocionales generan en favor de la entidad administradora del monopolio derechos de explotación equivalentes al catorce por ciento (14%) del valor total del plan de premios.

Base Legal: Leyes 643 de 2001

FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES

El Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento del Putumayo se creó como una cuenta especial, responsable de la ejecución de la política departamental en materia de medicamentos de control especial.

Base Legal: Ley 715/2001, Resolución 1478 de 2006 y Resolución Departamental 1696 del 2011

VENTA DE OTROS SERVICIOS

Los recursos que se generen por la venta de otros servicios del sector salud de conformidad con lo establecido en la reglamentación correspondiente.

EXPEDICION DE PASAPORTES

Tasa que deben pagar los usuarios por la prestación de los servicios de expedición de pasaportes con zona de lectura mecánica en el departamento del Putumayo. Lo anterior, sin perjuicio de los cobros que se deben realizar para otras entidades en virtud de la legislación vigente.

Base Legal: Ordenanza 641/2012

INTERESES MORATORIOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES

La no presentación y/o pago oportuno de la declaración genera intereses moratorios, el impuesto de vehículos se liquida en forma anual corriente, es decir, que por el año que empieza a correr en enero 1, por ese mismo año se debe hacer la respectiva liquidación del impuesto.

Base Legal: Estatuto Tributario Nacional, Ley 1111/2006 y Ordenanza 195/1997.

SANCIONES VEHÍCULOS AUTOMOTORES

La no presentación y/o pago oportuno de la declaración genera sanciones, el impuesto de vehículos se liquida en forma anual corriente, es decir, que por el año que empieza a correr en enero 1, por ese mismo año se debe hacer la respectiva liquidación del impuesto.

Base Legal: Estatuto Tributario Nacional y Ordenanza 195/1997.



SERVICIOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Recursos provenientes de la expedición de certificados de tradición, traspaso y cambio de color de vehículos, cambio de servicio, duplicados, cambio de motor.

Base Legal: Ordenanza No. 362 del 26 de diciembre 12 de 2001

EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD -ETESA -25 % - INVERSIÓN EN SALUD, ART.60 DE LA LEY 715/2001

25% de los recursos que la Empresa Territorial para la Salud (ETESA) transfiere para gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección de salud de los departamentos.

Base Legal: Leyes 715 y 643 de 2001.

PARTICIPACION DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS

Transferencia que realiza la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por concepto del Impuesto al Valor Agregado – IVA, de conformidad a la base legal establecida en el Artículo 359 de la Constitución Política de Colombia, Ley 12 de 1986, Decreto 2447 de 1986 y Decreto 1512 del 4 de agosto de 1998.

El decreto 1512 del 04 de agosto de 1998, derogó el artículo 4 del decreto 2447 de 1987, liberando el recurso para la libre destinación.

TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES

Recursos para el pago de la nómina de pensionados docentes y administrativos nacionalizados por la Ley 43 de 1975 que venía reconociendo y pagando la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, girados mensualmente por la Nación, con cargo al Sistema General de Participaciones.

CUOTAS DE FISCALIZACIÓN DE ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN TERRITORIAL.

Porcentaje del punto dos por ciento (0.2%) que pagan las entidades descentralizadas del orden departamental como cuota de fiscalización, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, Inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

Base legal: Leyes 617/2000 y 1151/07

CUOTAS PARTES PENSIONALES

La cuota parte pensional es un elemento determinante en la financiación de las pensiones que se reconocieron por la Caja Departamental de Previsión Social o que se reconozcan por el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento del Putumayo y su proporción se determina a prorrata del tiempo cotizado o laborado en las respectivas entidades.

Base legal: Ley 33 de 1.985, Decreto 3135 de 1.968 artículo 28, Decreto Reglamentario 1848 de 1.969 Numeral 3 del artículo 75, Decreto 2921 de 1.948 y Decreto 2709 de 1994.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley.

El Sistema General de Participaciones estará conformado así:

- Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación.



- Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud.
- Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará participación para agua potable y saneamiento básico.

Base legal: Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 1393 de 2010.

EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD -ETESA -75 % - INVERSIÓN EN SALUD, ART.60 DE LA LEY 715/2001

Recursos que la Empresa Territorial para la Salud (ETESA) transfiere al departamento para la financiación del servicio público de salud.

Base Legal: Leyes 715 y 643 de 2001.

IVA TELEFONÍA CELULAR

Incremento del 4% del IVA de la telefonía móvil, girados por el Ministerio de la Cultura de conformidad con el Decreto 3093 de 2003, Parágrafo 2 del Artículo 468 de 2003, Estatuto Tributario adicionado por el Artículo 35 de la ley 788 de 2002.

Del total de recursos recaudados por este concepto se destina un cincuenta por ciento (50%) para el Deporte y el otro cincuenta por ciento (50%) para Cultura.

Base legal: Leyes 788/2002, 1111/2006 y 1393/2010

PARTICIPACIÓN EN LA SOBRETASA AL ACPM

El hecho generador de la sobretasa al ACPM, está constituido por el consumo de ACPM, nacional o importado, en la jurisdicción del Departamento.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de Marzo de 1999.

OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN EN EL SECTOR SALUD

Recursos que gira La Nación para financiar programas del sector salud dirigidos a la prevención y el control de ETV, Asistencia ancianos, niños adoptivos y población desprotegida, Planes salvaguarda étnica, Fortalecimiento de las acciones de vigilancia en salud pública y de inspección, vigilancia y control de la sanidad portuaria, Protección diferencias de niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento, Prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica, Atención de emergencias y desastres, Control lepra, Cofinanciación atención en salud de la población desplazada y Programa de control tuberculosis, entre otros.

PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES

Corresponde a los ingresos provenientes del ejercicio del monopolio de la producción, introducción, distribución y venta de licores destilados de más de 15 grados de alcoholímetro, nacionales y extranjeros, donde se establece la participación económica del Departamento fijada por la Asamblea Departamental.

Dentro de la tarifa de participación, está incorporado el 35% del impuesto sobre ventas cedido por La Nación a las entidades territoriales con destino al sector salud.

De las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores destilados el 6% se destinará, en primer lugar, a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud.



El 49% de las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores destilados es de libre destinación y el 51% se destina para los servicios de salud y educación, así: un veinticinco punto cinco por ciento (25.5%) para los servicios de salud y un veinticinco punto cinco por ciento (25.5%) para los servicios de educación.

Base legal: Leyes 223 de 1995, 788 de 2002 y 1393 de 2010, Decreto 4692 de diciembre de 2005, Circular 110 del 2000 de la Superintendencia de Salud y Ordenanzas 195 de Junio de 1997, 469 de enero de 2006 y 498 de mayo 27 de 2007.

PREMIOS DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR NO RECLAMADOS

En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.

Ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos, recursos que harán parte del Plan Financiero de que trata el artículo 32 de la presente ley. El 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal.

Base legal: Ley 1393 de 2010

OTROS

1% GASTOS DE ADMINISTRACIÓN MONOPOLIO RENTÍSTICO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

Derechos de explotación, cuando el juego se opere a través de terceros, estos reconocerán a la entidad administradora del monopolio como gastos de administración un porcentaje no superior al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación.

Base legal: Ley 643 de 2001

CARGOS POR USO POR PROPIEDAD DE TERCEROS UTILIZACIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

Ingresos de los acuerdos de pago suscritos entre el Departamento del Putumayo y las Empresas de Energía del Putumayo S.A. ESP del Bajo Putumayo, resultado de la gestión realizada en virtud del contrato 382 del 30 de diciembre de 2010.

REGALÍAS CONCESIÓN AGUARDIENTE PUTUMAYO

Regalías por uso de marca y Regalías adicional en virtud del contrato de concesión del monopolio de aguardiente No.557/2011

INGRESOS DE CAPITAL

Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de Inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Departamento.

Base legal: Ordenanza 168/1996

INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - INSTITUTO TECNOLÓGICO

Todos los ingresos corrientes de los Establecimientos Públicos excluidos los aportes y transferencias del Departamento.

Base legal: Ordenanza 168/1996



2 – LAS APROPIACIONES

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS DE PERSONAL

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA Nómina

- Sueldo de Personal de Nómina
- Gastos de Representación

PRIMAS LEGALES

- Prima Técnica
- Prima de Servicios
- Prima de Vacaciones
- Prima de Navidad

Indemnización por vacaciones

Bonificación de dirección

OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA Nómina

- Bonificación por Servicios Prestados
- Bonificación Especial de Recreación

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

- Honorarios
- Personal Supernumerario
- Personal pasante
- Servicios Técnicos

REMUNERACIÓN DIPUTADOS

- Remuneración 11 Diputados
- Prima de Navidad
- Cesantías
- Intereses Cesantías
- Salud
- Pensión
- Riesgos Profesionales
- Aportes Parafiscales
- Seguro por muerte
- 25% Otros Gastos



CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA Nómina

AL SECTOR PÚBLICO

APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL

APORTES PARA SALUD

- De funcionarios de la Administración Central

Aportes para pensiones

Aportes ARP

APORTES PARA CESANTÍAS

- Cesantías
- Intereses Cesantías

AL SECTOR PRIVADO

APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL

APORTES PARA SALUD

- Salud Funcionarios

Aportes para pensiones

Aportes ARP

APORTES PARA CESANTÍAS

- Cesantías
- Intereses Cesantías

APORTES PARAFISCALES

- SENA
- ICBF
- ESAP
- CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
- INSTITUTOS TÉCNICOS

GASTOS GENERALES

ADQUISICIÓN DE BIENES

- Compra de equipo
- Materiales y Suministros

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Salud Ocupacional



CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Capacitación
- Foros simposios y seminarios
- Impresos y Publicaciones

SEGUROS

- Seguros colectivos
- Otros Seguros

Impuestos y Multas

SERVICIOS PÚBLICOS

- Energía
- Telecomunicaciones
- Acueducto, Alcantarillado y Aseo
- Viáticos y Gastos de Viaje

Gastos Electorales

OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

- Mantenimiento
- Comunicaciones y transporte
- Arrendamiento

OTROS GASTOS GENERALES

- Festividades cívicas
- Orden publico
- Gastos de cárceles
- Recepciones oficiales
- Día del pensionado y la tercera edad
- Seguridad Industrial
- Gastos Operativos de la Oficina de Rentas
- Bienestar social
- Bonificación y gastos de desplazamiento escoltas
- Funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

MESADAS PENSIONALES

Mesada pensionados y jubilados Gobernación



Aporte Salud Pensionados y Jubilados Gobernación

Aportes al Sistema general de pensiones

Gastos Funerarios Pensionados y Jubilados Gobernación

Indemnización sustitutiva de pensiones

Cuotas Partes de Mesada Pensional

Capitalización de patrimonios autónomos para provisión de pensiones

PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E

Con Situación de Fondos

PAGO DE PENSIONES DE DOCENTES NACIONALIZADOS

Pago Pensionados Docentes y Administrativos FER

U Aporte Salud Pensionados Docentes y Administrativos FER

Gastos Funerarios Pensionados Docentes y Administrativos FER

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL

A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET

Sentencias y Conciliaciones

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

- 20% Vehículos Automotores
- 20% Vehículos Automotores – Intereses
- 20% Vehículos Automotores – Sanciones
- 10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural

Programa especial, lucha contra el contrabando, falsificación y adulteración

Transferencia del sector salud

- Transferencia tribunal de ética medica
- Transferencia tribunal de ética enfermería
- Transferencia tribunal de ética odontológica
- Contribución tasa supersalud
- Transferencia al Fondo de Investigación en Salud

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL

- 3,7% Ingresos Corrientes de Libre Destinación
- 0,2% Cuota Fiscalización Entres Descentralizados del Orden Departamental



2.1 – DEFINICIONES DE LAS APROPIACIONES

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamiento son las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento

GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Departamento, como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos; incluye los egresos causados por las prestaciones sociales de conformidad con las disposiciones vigentes.

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA Nómina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal del Departamento.

SUELDOS DE PERSONAL DE Nómina

Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos debidamente posesionados en los cargos que corresponden a la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Comprende la remuneración especial del Gobernador del Departamento del Putumayo en aplicación de lo autorizado para el Nivel Directivo, según el Artículo 43 del Decreto No. 1042 de Junio 7 de 1978, artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o sustituyan, como un elemento salarial que hace parte integral del concepto de salarios.

PRIMA DE SERVICIOS

Pago equivalente a quince (15) días de remuneración por cada año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado y que hubiere servido en el Organismo por lo menos un semestre, a que tienen derecho los empleados públicos y su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año fiscal.

Base legal ordenanza 168 del 22 de noviembre de 1996

PRIMA DE VACACIONES

Comprende el equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación a que tienen derecho los servidores públicos.

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, artículos 8, 9 y 10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del decreto ley 1045 de 1978), Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Artículo 43 al 49, Decreto 1045; Decreto de 1978, Artículos 8 al 26, 28 al 31, 1919 de 27 de agosto del 2002.

PRIMA DE NAVIDAD

Pago a que tienen derecho los empleados públicos del departamento de acuerdo con las normas que regulan en régimen salarial y prestacional del sector público equivalente a un mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se paga en la primera quincena del mes de diciembre.

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, Artículo 11 (este último modificado por Decreto 3148 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, artículo 51, Decreto Ley 1045 Decreto de 1978, Artículos 32 y 33, 1919 de 27 de Agosto del 2002



INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

Corresponde a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por reglamentos especiales para empleados que desarrollan actividades especialmente insalubres o peligrosas. Con cargo a esta apropiación se podrán pagar las vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad de servicio, no puedan tomarlas en tiempo, su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación. La afectación de esta apropiación requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo organismo.

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, artículos 8, 9 y 10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del Decreto Ley 1045 de 1978), Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Artículo 43 al 49, Decreto 1045 Decreto de 1978, Artículos 8 al 26, 28 al 31, 1919 de 27 de Agosto del 2002.

BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN

Corresponde a una bonificación creada para los Gobernadores, equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual, compuesto por la Asignación Básica más Gastos de Representación, pagadera en dos contados iguales en fechas treinta (30) de Junio y treinta (30) de Diciembre del respectivo año, la cual no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales, en aplicación al Decreto No. 4353 de diciembre 22 de 2004.

OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA Nómina

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho los empleados públicos del Departamento, correspondiente a la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, equivalentes a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia.

BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN

Los empleados públicos tienen derecho a una bonificación especial de recreación correspondiente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional; igualmente tendrá derecho a quien se las compensen en dinero.

INDEMNIZACIONES

Derecho de los Empleados de Carrera Administrativa, en caso de supresión del cargo de acuerdo a lo establecido en la Ley 443 del 11 de junio de 1999, Artículo 39 y demás normas vigentes.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta.

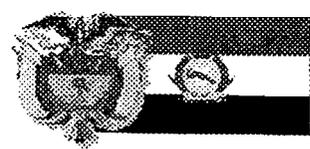
HONORARIOS

Comprende la retribución por servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del Organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

Con cargo a esta apropiación se pagaran la cuota litis a los profesionales contratados para recuperar cartera, aplicables a las sumas efectivamente recuperadas por el Departamento ya sea a título de conciliación, compensación, transacción, novación o por el simple pago de la obligación.

PERSONAL SUPERNUMERARIO

Se considera supernumerario al personal ocasional que la ley u ordenanza autoriza nombrar, para suplir a los empleados públicos, en casos de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se puedan atender con empleados de planta.



Por esta apropiación se pagan las prestaciones sociales y transferencias a que tengan derecho, además de los gastos de manutención alojamiento y transporte cuando las condiciones las exijan.

CONTRATOS DE APRENDIZAJE

El contrato de aprendizaje puede celebrarse durante la etapa lectiva o la etapa práctica. Cuando la empresa patrocina a un aprendiz en la etapa lectiva, el aprendiz tendrá derecho a recibir un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase lectiva el equivalente al 50% de un (1) salario mínimo mensual vigente y deberá estar cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente. Cuando la empresa patrocina a un aprendiz en la etapa práctica, el aprendiz recibirá un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase práctica el equivalente al 75% de un (1) salario mínimo mensual vigente y deberá estar cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud y la cotización será cubierta plenamente por la empresa patrocinadora, sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente, además deberá ser afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales por la Administradora de Riesgos Profesionales – ARP, que cubre la empresa patrocinadora.

SERVICIOS TÉCNICOS

Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan, en forma continua o no, para asuntos propios del Organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

REMUNERACIÓN DIPUTADOS

Comprende la transferencia que se realiza a la Asamblea Departamental para la remuneración a los Diputados durante los períodos de sesiones ordinarias y/o extraordinarias, y demás gastos de funcionamiento de esta corporación, con sujeción a lo que señale la Ley y las normas reglamentarias referentes a la materia, en especial la ley 617 de 2002 y el Decreto 735 de 2001.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA Nómina

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento como empleador, que tienen como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector público o privado, tales como el SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, ESAP, Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, Fondos Administradores de Pensiones, Empresa Promotoras de Salud, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

APORTES PARA SALUD

Corresponde a la contribución del doce por ciento (12%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o públicas para prestación de los servicios médico asistenciales a sus empleados así como por enfermedad general y maternidad de conformidad con las disposiciones vigentes de acuerdo al artículo 204 de la ley 100 de 1993.

APORTES PARA PENSIÓN

Corresponde a la contribución del doce por ciento (12%), que el empleador debe efectuar a fondos privados o públicos de pensiones para el pago de pensiones de invalidez vejez y muerte de los servidores que prestan sus servicios al Departamento del Putumayo, de acuerdo a la Ley 100 de 1993 y el artículo 20 de la ley 797 de 2003.

APORTES RIESGOS PROFESIONALES

Cuota patronal del cuatro punto treinta y cinco por ciento (4.35%) para riesgos altos y el cero punto quinientos veintidós por ciento (0.522%) para riesgos bajos, indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las disposiciones vigentes.

CESANTÍAS

Derecho que tienen los empleados, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.



El pago de cesantías se considera parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos de cesantías a que este afiliado el funcionario, de conformidad con las normas vigentes.

INTERESES CESANTÍAS

Corresponden al 12% anual sobre las cesantías que a 31 de diciembre de cada año figuran a nombre de cada empleado público, los referidos intereses no corresponden a una nueva prestación establecida por la ley y beneficio de los servidores oficiales sino a un complemento o accesorio del sistema creado por el Decreto Ley 3118 de 1968 y confirmado por el Decreto 1919 del 2002.

APORTE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Aporte del cero punto cincuenta por ciento (0.50%), establecido por la Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

APORTE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Aportes del tres por ciento (3%), establecidos por las leyes 27 de 1974, 21 de 1982 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Aporte del cero punto cincuenta por ciento (0.50%), establecido por la Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación profesional y formación especializada en administración pública que presta esta entidad.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

Aporte del cuatro por ciento (4%), establecido por Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y compensación de servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS

Aporte del uno por ciento (1%), de acuerdo a lo estipulado por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica industrial que prestan estas entidades. Estos recursos deberán transferirse a Colegios e Institutos Técnicos del Departamento.

GASTOS GENERALES

Comprende los pagos por adquisición, instalación, conservación y reparación de bienes para uso del Departamento y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, sino para el normal desempeño de la administración.

Los gastos generales los constituyen: compra de equipo, materiales y suministros, mantenimiento, arrendamientos, impresos y publicaciones, comunicaciones y transportes, seguros, impuestos, tasas y multas, comisiones y gastos bancarios, recepciones oficiales, festividades cívicas, gastos electorales, orden público, servicios públicos, viáticos y gastos de viaje, bienestar social, capacitación, foros, simposios y seminarios, suscripciones, seguridad industrial, día del pensionado y la tercera edad, gastos de cárceles, sistematización impuesto al consumo, gastos operativos de la Oficina de Rentas.

ADQUISICIÓN DE BIENES

La adquisición de bienes, corresponde a la compra de bienes muebles y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, como compra de equipo, materiales, suministros e impresos y publicaciones.

COMPRA DE EQUIPO

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de cómputo, software, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor y además que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con



sujeción al Programa General de Compras, demás, normas y procedimientos legales vigentes establecidos para el Departamento.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se requiere inventariar, no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, disquete, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnets, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas y, cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al Programa General de Compras, demás normas y procedimientos legales vigentes establecidos para el Departamento.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

La Adquisición de servicios, comprende la contratación y el pago a personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que complementa un desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo.

SALUD OCUPACIONAL.

Toda empresa o empleador tiene una obligación específica que consiste en responder por la ejecución del programa permanente de salud ocupacional en los lugares de trabajo, conforme al literal d) del artículo 21 del decreto ley 1295/94 y en el artículo 4 de la resolución 1016/89.

CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO

CAPACITACIÓN

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación a los funcionarios que laboran en la Gobernación del Departamento del Putumayo, de conformidad con las normas legales vigentes.

Base legal: Ley 909 de 2004 y Decreto reglamentario 1227 de 2006

FOROS, SIMPOSIOS Y SEMINARIOS

Comprende los gastos que demande la realización de foros, simposios y seminarios y demás cursos tendientes a la difusión y análisis de la normatividad vigente y el mejoramiento de la coordinación entre la Administración y los Entes del orden Nacional, Departamental y Municipal. Se podrá pagar costos de pasajes, alimentación y pasajes de conferencistas y demás gastos inherentes.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Se podrá ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos topográficos, sellos, adquisición de revistas, libros, publicaciones y pagos de avisos y comunicados; reproducción de fotocopias, elaboración de anillados y publicación de edictos.

SEGUROS

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del Departamento y de los establecimientos públicos.

Incluye además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma. Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

IMPUESTOS Y MULTAS

Con cargo a esta apropiación se atenderá el pago por concepto de impuestos, tasas, multas y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden Departamental, se pagarán estampillas



de Timbre Nacional, Departamental y Municipal, gastos notariales y registro y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden departamental, erogará lo que deba cancelar el Departamento por concepto de sanciones impuestas por autoridad competente.

SERVICIOS PÚBLICOS

Son erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, contribuciones especiales para la Superintendencia de Servicios Públicos y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera que sea el año de causación, estas incluyen compra de medidores, su instalación y traslado, así como compra de líneas.

ENERGÍA

Son erogaciones por concepto de servicio de energía; cualquiera que sea el año de causación, de los inmuebles de la Gobernación.

TELECOMUNICACIONES

Son erogaciones por concepto de servicio telefónico, servicio de telefonía celular y cuentas de Internet e incluye su instalación y traslado; cualquiera que sea el año de causación de los inmuebles de la Gobernación.

SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

Son erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado y recolección de basuras; cualquiera que sea el año de causación, de los inmuebles de la Gobernación.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos, cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Por esta apropiación se podrá reconocer y efectuar pagos por concepto de pasajes y transporte de los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo.

GASTOS ELECTORALES

Con cargo a esta apropiación se pagan los gastos generados en la organización y realización de comicios electorales, de conformidad con lo establecido en el Régimen Electoral Colombiano.

OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Todos aquellos servicios que por su carácter no pueden clasificarse dentro de las apropiaciones definidas anteriormente.

MANTENIMIENTO

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo las llantas y los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, igualmente contempla el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo con o sin provisión de los elementos.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, portes aéreos y terrestres, telégrafos, fax, empaques, acarreos, seguros y transporte de elementos, radio-comunicación, alquiler de líneas, embalaje, servicios postales y demás gastos menores inherentes a estos servicios así como gastos de nacionalización de importaciones efectuadas por el Departamento. Incluye el transporte aéreo en situaciones excepcionales de necesidad y transporte colectivo o individual de los Servidores Públicos del Departamento y los pagos por peajes.

ARRENDAMIENTO

Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos del orden Departamental. Incluye el alquiler de garajes.



OTROS GASTOS GENERALES

Se incluyen todas las posibles apropiaciones de gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriormente expuestas.

Los otros gastos generales los constituyen: comisiones y gastos bancarios, recepciones oficiales, festividades cívicas, gastos electorales, orden público, bienestar social y capacitación, foros, simposios y seminarios, suscripciones, seguridad industrial, día del pensionado y la tercera edad, gastos de cárceles, sistematización infoconsumo, gastos operativos de la Oficina de Rentas.

FESTIVIDADES CÍVICAS

Son los gastos ocasionados por la organización o participación de la administración en actos conmemorativos de fechas de especial significado para el Departamento.

ORDEN PÚBLICO

Gastos requeridos para la conservación o restablecimiento del orden público en el Departamento.

GASTOS DE CÁRCELES

Erogaciones para pago de empleados del respectivo establecimiento de reclusión, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones, viáticos y suministros, compra de equipo y demás servicios de conformidad con ley 65 de 1993.

RECEPCIONES OFICIALES

Corresponde a los gastos ocasionados con motivo de las atenciones necesarias e imprescindibles de empleados oficiales, comitivas oficiales y miembros de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados que por su especial importancia justifiquen ese servicio. Comprenden además los gastos que demanden los actos de condecoración que se decreten en homenaje a personalidades. Estos gastos deben ser autorizados y reconocidos mediante resolución motivada, autorización de pago y ejecución suscrita por el Gobernador, incluyen gastos de pasajes, alojamiento y alimentación, compra de medallas.

DÍA DEL PENSIONADO Y LA TERCERA EDAD

Gastos en que incurre el Departamento, de conformidad con la Ley 271 del 7 de marzo de 1996, la cual establece el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

Comprende los gastos para desarrollar programas de prevención y atención de emergencias en las instalaciones de la Gobernación.

GASTOS OPERATIVOS OFICINA DE RENTAS

Erogaciones que se pueden causar por esta apropiación: Prestación de los servicios de outsourcing para la sistematización y automatización de productos nacionales o extranjeros como cerveza, licores y tabaco, que generan impuesto al consumo en el Departamento, adquisición de etiquetas de seguridad para señalar productos constitutivos de impuesto al consumo y de Estampillas Departamentales; Impresos y Publicaciones, arrendamientos, compra de equipos, materiales y suministros, comunicaciones, transportes y remesas, bodegaje, cargue y descargue de mercancías decomisadas, mantenimiento y otros gastos necesarios para el ejercicio de la función fiscalizadora, pago de bonificaciones por la aprehensión de mercancías constitutivas de fraude a las rentas, contratación personal de apoyo a la Sección de Rentas.

BIENESTAR SOCIAL

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados del Departamento, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos del orden Departamental. Con esta apropiación se da cumplimiento al artículo 39 de Decreto 1572 del 5 de agosto de 1998, reglamentario de la ley 443 del 11 de junio de 1998.



BONIFICACIÓN Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO ESCOLTAS

Son erogaciones destinadas para el pago de bonificaciones y gastos de alimentación, alojamiento y transporte a los miembros de seguridad del Estado, que presten servicios como escoltas a funcionarios Departamentales.

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN

Erogación destinada para brindar el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para el funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación. Con esta apropiación se da cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 35º de la Ley 152 de 1994.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son gastos con destino a las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios y que han sido decretadas por la Ley o por Ordenanza y originadas en gastos diferentes a la vinculación de personal al Departamento.

MESADAS PENSIONALES

MESADA PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN

Pago a que tiene derecho los ex empleados y ex trabajadores oficiales que adquirieron su estatus de pensionado por ley o convención colectiva antes de declararse insolvente la Caja de Previsión Departamental, incluye mesadas adicionales de junio y noviembre de acuerdo a los artículos 142 y 50 de la ley 100 de 1993.

APORTE A SALUD PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN

Corresponde a la contribución del ocho por ciento (8%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o públicas para prestación de los servicios médicos asistenciales de pensionados y jubilados del Departamento, de acuerdo a la ley 100 de 1993.

RECONOCIMIENTO Y PAGO DE NUEVAS PENSIONES Y JUBILACIONES

Es el pago que se realiza por concepto de reconocimiento de nuevas pensiones de jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes a quienes a 31 de diciembre de 1995, se encuentran en la Nómina de funcionarios del Departamento y demás entidades sustituidas (cuando estas así decidan) que tengan en tiempo de servicio cumplido y no hayan llegado a la edad para obtener estatus de jubilado que haya cumplido con los requisitos de edad y tiempo de servicio para adquirir la pensión en la fecha indicada y quienes hayan solicitado su derecho pensional y se encuentre en trámite a la misma fecha de acuerdo al artículo 7 del decreto departamental 00394 de 1995.

RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MESADAS ATRASADAS

Es el pago retroactivo del valor correspondiente a la mesada pensional desde la fecha en que la persona haya reunido los requisitos legales hasta la fecha en que se haga efectivo el reconocimiento.

APORTE AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES JUBILADOS

Contribución del Departamento a los fondos de pensiones privados o públicos de pensiones, para el pago de pensiones de invalidez, vejes, muerte, a los ex funcionarios de acuerdo a lo establecido en las normas legales.

GASTOS FUNERARIOS PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN

Reconocimiento a que tiene derecho la persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado pensionado y jubilado, que adquirió su estatus de pensión por convención colectiva o por Ley, antes y después de declararse insolvente la Caja de Previsión Departamental, equivalente al último salario base de cotización o al valor correspondiente a la última mesada recibida, según el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario, de acuerdo a los artículos 51 y 86 de la ley 100 de 1993.

CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL



Corresponde al pago que el Departamento debe realizar a entidades en donde adquirieron el status de pensionados ex funcionarios que en algún momento de su vida laboral le prestaron sus servicios a la Gobernación del Putumayo.

PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E

El bono pensional es un título valor, mediante el cual se garantiza el cómputo de todos los tiempos laborados con anterioridad a la selección de cualquiera de los dos regímenes pensionales creados por la Ley 100 de 1993. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones.

PAGO DE PENSIONADOS DOCENTES NACIONALIZADOS

Pagos de la nómina de pensionados docentes y administrativos nacionalizados por la Ley 43 de 1975 que venía reconociendo y pagando la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, girados mensualmente por la Nación, con cargo al Sistema General de Participaciones.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NIVEL TERRITORIAL

A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Transferencia que hace el Departamento al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación -INDERP-, de acuerdo al artículo 78 de la ley 181 de 1995.

FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET

Corresponde a la cobertura de los pasivos pensionales que el Departamento debe realizar ante el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, de conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

20% DEL PRODUCTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO

Representa el 20% del producto del Impuesto de Registro que el Departamento debe transferir al Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales a partir del 1 de enero del año 2002. De conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

10% INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

Representa el 10% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, que el Departamento debe transferir al Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales a partir del 1 de enero del año 2001, de conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

FONDO DE SUBSIDIO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA

El 5% de los recursos recaudados por concepto de la sobretasa a la gasolina se transfieren al Ministerio de Transporte con destino a este Fondo.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de Marzo de 1999.

SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES

Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el Departamento y a favor de terceros, exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, las cuales serán canceladas con cargo a la apropiación y proyecto que originó la obligación principal, Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados se pagarán por la misma apropiación que se pague la sentencia, laudo, etc. De conformidad con el Decreto 0291 de noviembre 05 de 2009, estas son consideradas como obligaciones contingentes judiciales y se pagarán con cargo a los recursos del Fondo de Contingencias y Ahorro

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES



Todas aquellas transferencias que por su carácter y por la naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de las apropiaciones definidas anteriormente.

20% IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Del total recaudado por concepto de impuesto vehículos automotores el veinte por ciento (20%) se transfiere a los municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración.

Base Legal: Ley 488 de 1998, Decreto 3138 de 1984; Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y Ordenanza 195 junio 1997.

10% SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y DEL GESTOR CULTURAL

Del total recaudado por concepto de la Estampilla Pro-Cultura, el diez por ciento (10%) se destinara para garantizar la seguridad social del Creador y del Gestor Cultural

TRANSFERENCIAS DEL SECTOR SALUD

TRANSFERENCIA TRIBUNAL ÉTICO DE MEDICINA

Transferencias que se realizan a el Tribunal de Ética Médica del Cauca, al cual concurren en forma conjunta las secretarías de salud del Cauca, Nariño y Putumayo, en cumplimiento a la ley 23 de 1981.

El tribunal de ética médica tiene la autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la medicina en Colombia.

TRANSFERENCIA TRIBUNAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

Transferencias que se realizan al Tribunal ético de enfermería de Valle - Cauca – Nariño y Putumayo, en cumplimiento a las leyes 266 de 1996 y 911 de 2004.

El tribunal ético de enfermería fue creado por la Ley 266 de 1996 con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten entre quienes ejercen la enfermería en Colombia.

TRANSFERENCIA TRIBUNAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA

Transferencia que se realiza al Tribunal Ética Odontológica, en cumplimiento a las leyes 35 de 1989.

El tribunal de ética médica fue creado por la Ley 35 de 1989 con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la odontología en Colombia.

CONTRIBUCIÓN TASA SUPERSALUD

En virtud de lo dispuesto en el artículo 98º de la Ley 488 de 1998, "Las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías, cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud, cancelarán una tasa anual destinada a garantizar el cumplimiento o desarrollo de las funciones propias de la Superintendencia respecto de tales entidades".

Esta contribución es liquidada por la Supersalud de acuerdo con la aplicación de la fórmula del Decreto 1405 de 1999, modificado por el Decreto 1280 de 2008 y las condiciones establecidas en el Decreto 1580 de 2002 y la Resolución 334 de febrero 21 de 2002.

FONDO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

En virtud de la Ley 643 de 2001, de los recursos obtenidos, por la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar diferentes del lotto, la lotería preimpresa y la instantánea, el 7% se destina al Fondo de Investigación en Salud.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL

Corresponde a la Transferencia que el Departamento realiza a la Contraloría Departamental correspondiente al 3.7% de los ingresos corrientes de libre destinación, para atender los gastos de



funcionamiento de este órgano de control, según lo establecido en las Leyes 617 del 2000; 716 del 2001, y el Decreto 735 de 2001.

3.7 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

Corresponde al 3.7 de los ingresos corrientes de libre destinación para atender los gastos de funcionamiento, según lo establecido en las leyes 617 del 2000, 716 del 201 del 2001 y el Decreto 735 del 2001.

0.2% CUOTA FISCALIZACIÓN ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL

Corresponde a la cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0.2%) que deben transferir las entidades descentralizadas del orden departamental a la Contraloría Departamental, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, Inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización; de conformidad con lo establecido en la Ley 617 de 2002 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 68. Efectos Fiscales. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos a partir del 1° de enero del año 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa a los, 30 días de noviembre de 2012.

GLORIA DE MARÍA ORTIZ ZAMBRANO
Presidenta Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General



ANEXO 1
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL
VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

NOMBRE	PRESUPUESTO 2013
INGRESOS TOTALES	192.159.952.153,00
INGRESOS CORRIENTES	185.385.205.366,00
TRIBUTARIOS	18.058.399.373,00
VEHÍCULOS AUTOMOTORES	554.431.000,00
VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIA ACTUAL	286.107.000,00
VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIAS ANTERIORES	268.324.000,00
IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS	2.121.729,00
IMPUESTO DE REGISTRO	777.860.622,00
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINO, APERITIVOS Y SIMILARES	198.086.701,00
VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES	198.086.701,00
DE PRODUCCIÓN NACIONAL	144.483.000,00
6% DESTINACIÓN ESPECIFICA SALUD	8.525.123,00
DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	42.979.000,00
6% DESTINACIÓN ESPECIFICA SALUD	2.099.578,00
DESAGREGACIÓN IVA LICORES	183.198.000,00
IVA LICORES-SALUD	130.428.000,00
70% Nuevo IVA licores nacionales - Salud	64.743.000,00
70% Nuevo IVA licores extranjeros - Salud	65.685.000,00
IVA LICORES-DEPORTE	52.770.000,00
30% Nuevo IVA licores nacionales - Deporte	24.844.000,00
30% Nuevo IVA licores extranjeros - Deporte	27.926.000,00
IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACIÓN	7.132.481.878,00
DE PRODUCCIÓN NACIONAL	7.121.123.878,00
DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	11.358.000,00
IVA CERVEZA SALUD	1.423.660.832,00
DE PRODUCCIÓN NACIONAL	1.421.526.656,00
DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	2.134.176,00
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	1.277.468.000,00
DE PRODUCCIÓN NACIONAL	1.276.468.000,00
DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	1.000.000,00
IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTE LEY 181 DE 1995	243.710.000,00
DE PRODUCTOS NACIONALES	243.135.000,00
DE PRODUCTOS EXTRANJEROS	575.000,00
SOBRETASA CONSUMO DE CIGARRILLO PARA SALUD	450.006.000,00
DE PRODUCTOS NACIONALES	448.119.000,00
DE PRODUCTOS EXTRANJEROS	1.887.000,00
DEGÜELLO DE GANADO MAYOR	198.766.554,00
SOBRETASA A LA GASOLINA	2.207.171.586,00
95% SOBRETASA A LA GASOLINA	2.096.813.007,00
5% FONDO DE SUBSIDIO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA	110.358.579,00
ESTAMPILLAS	2.648.938.337,00
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	1.274.684.081,00
PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	341.852.694,00
.- 80% Inversión	273.482.155,00
.- 20% Pasivo pensional	68.370.539,00
PRO CULTURA	342.873.459,00
.- 70% Inversión	245.617.989,00
.- 20% Pasivo pensional	69.919.896,00
.- 10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural	27.335.574,00
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	347.593.668,00
.- 80% Inversión	278.074.935,00



- 20% Pasivo pensional	69.518.733,00
DESARROLLO FRONTERIZO	341.934.435,00
- 80% Inversión	273.547.548,00
- 20% Pasivo pensional	68.386.887,00
CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS	618.843.134,00
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	141.655.000,00
Impuesto de Vehículos automotores (20% Municipios) - Viga Actual	73.723.000,00
Impuesto de Vehículos automotores (20% Municipios) - Viga Anterior	67.932.000,00
NO TRIBUTARIOS	167.326.805.993,00
TASAS Y DERECHOS	478.737.880,00
PUBLICACIONES	1.000.000,00
DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	466.437.880,00
RIFAS	1.000.000,00
JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	462.437.880,00
JUEGOS DE SUERTE Y AZAR PROMOCIONALES	3.000.000,00
OTRAS TASAS (DESAGREGAR O ESPECIFICAR)	11.300.000,00
FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES	9.270.000,00
VENTA DE OTROS SERVICIOS	1.030.000,00
EXPEDICIÓN DE PASAPORTE	1.000.000,00
MULTAS Y SANCIONES	86.598.032,00
INTERESES MORATORIOS	7.820.732,00
80% Impuesto Vehículos Automotores - Intereses	6.256.586,00
20% Impuesto Vehículos Automotores - Intereses	1.564.146,00
SANCIONES TRIBUTARIAS	78.777.300,00
80% Impuesto Vehículos Automotores - Sanciones	63.021.840,00
20% Impuesto Vehículos Automotores - Sanciones	15.755.460,00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.218.000,00
SERVICIOS DE TRANSITO Y TRASPORTE	1.218.000,00
TRANSFERENCIAS	159.065.615.421,00
TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	13.842.766.686,00
DEL NIVEL NACIONAL	12.807.888.048,00
EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD ETESA (MÁXIMO EL 25 % EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 60 DE LA LEY 715)	20.600.000,00
PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS	11.685.320.888,00
Participación Impuesto al Valor Agregado - IVA -	10.583.892.533,00
Reserva Impuesto al Valor Agregado - IVA -	1.101.428.355,00
TRANSFERENCIAS ANTIGUAS COMISARIAS	-
TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES	1.101.967.160,00
CUOTA DE FISCALIZACIÓN	111.308.129,00
Proveniente de Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del estado y de servicios públicos	94.204.247,00
Provenientes de Establecimientos públicos	17.103.882,00
CUOTAS PARTES PENSIONALES	923.570.509,00
Fondo Territorial de Pensiones - Cuotas Partes Vigencia	923.570.509,00
TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	145.222.848.735,00
DEL NIVEL NACIONAL	145.222.848.735,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	140.812.452.313,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACIÓN	119.460.342.775,00
S. G. P. EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIOS - C.S.F.	99.328.465.129,00
Cuota de Administración – Población Atendida	2.954.491.757,00
Población Atendida	94.416.973.372,00
Provisión Ascenso Escalafón - Población Atendida	1.133.000.000,00
Población por atender (Asignación por Ampliación de Cobertura)	824.000.000,00
S. G. P. EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIOS - S.S.F.	20.131.877.646,00
Aportes Patronales del Personal Docente	9.287.574.358,00
Descuentos del Docente	10.844.303.288,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SALUD-	18.979.347.657,00
S. G. P. SALUD - SALUD PUBLICA	3.118.636.922,00



S. G. P. SALUD - COMPLEMENTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA	15.860.710.735,00
Subs.ofer. Prest. de serv.	12.736.128.025,00
Subs. Of. Apor. Patr.sin sit.de fon.	3.124.582.710,00
SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2.372.761.881,00
EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD -ETESA -75 % - INVERSIÓN EN SALUD, ART.. 60 DE LA LEY 715/2001	61.800.000,00
IVA TELEFONÍA CELULAR	492.754.824,00
4% IVA adicional Telefonía Móvil - Deporte	246.377.412,00
4% IVA adicional Telefonía Móvil - Cultura	246.377.412,00
SOBRETASA AL ACPM	2.301.116.946,00
OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN EN SALUD	1.554.724.652,00
Otros Recursos Fondo Seccional de Salud (Programas Nacionales)	1.554.724.652,00
Prevención y control de factores de riesgo	1.388.724.652,00
Programas de control y eliminación de lepra	22.000.000,00
Programas de control de tuberculosis	144.000.000,00
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7.694.636.660,00
PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES	7.123.776.116,00
SALUD	3.618.982.116,00
25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales	1.167.717.000,00
25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros	31.848.000,00
6% licores monopolizados - Nacionalizados para salud	250.395.000,00
6% licores monopolizados - Extranjeros para salud	8.762.116,00
35% IVA licores monopolizados - Nacionalizados	2.160.260.000,00
EDUCACIÓN	1.199.565.000,00
25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales	1.167.717.000,00
25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros	31.848.000,00
LIBRE DESTINACIÓN	2.305.229.000,00
49% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales	2.244.032.000,00
49% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros	61.197.000,00
Premios de juegos de suerte y azar no reclamados	6.834.070,00
OTROS	564.026.474,00
1% Gastos de administración apuestas permanentes – Chance	44.970.000,00
Aprovechamientos	340.660.886,00
.- Cargos por uso por propiedad de terceros utilización infraestructura electrica con corte 31/12/2011	217.235.607,00
.- Cargos por uso por propiedad de terceros utilización infraestructura eléctrica	123.425.279,00
Regalías contrato concesión 557/2011	178.395.588,00
.- Regalías por uso de marca	153.789.300,00
.- Regalías adicional contrato 557/2011	24.606.288,00
INGRESOS DE CAPITAL	6.774.746.787,00
RECUPERACIÓN DE CARTERA (DIFERENTES A TRIBUTARIOS)	5.876.230.979,00
Recuperación de cartera Cuotas Partes por Cobrar Vigencias Anteriores	5.876.230.979,00
RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	9.631.232,00
PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	9.631.232,00
UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS (EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS)	156.000.000,00
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	732.884.576,00
Rendimientos Financieros Estampilla Proelectrificacion Rural	9.542.299,00
Rendimientos Financieros Regalías Petroleras	191.833.325,00
Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	12.074.635,00
Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Departamental	9.688.166,00
Rendimientos Financieros Estampilla Probienestar Adulto Mayor	18.952.056,00
Rendimientos financieros ICLD	10.598.031,00
Rend. Fon. de cont.	141.649.344,00
Ren. Degüello ganado mayor	1.026.041,00
Rendimientos Financieros ACPM	33.018.068,00
Ren. Fin. Tel.Móv. Cul.	38.041.885,00



Rendimientos salud pública	84.423.326,00
Rendimientos oferta salud en lo no cubierto	174.457.399,00
rendimientos Fondo de salud	927.944,00
Ren. Fin. Estam. Proc.	6.652.057,00

ANEXO 2

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

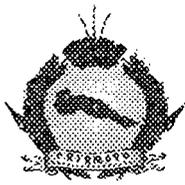
APROPIACION	FUENTE	VALOR
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		35.461.111.540,00
GASTOS DE PERSONAL		8.631.613.412,00
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA Nómina		4.717.428.189,00
Sueldo de Personal de Nómina	ICLD	3.492.844.664,00
	SGP	179.278.002,00
Gastos de Representación	ICLD	35.178.889,00
PRIMAS LEGALES		801.020.731,00
Prima Técnica	ICLD	137.797.124,00
Prima de Servicios	ICLD	149.779.973,00
	SGP	7.687.790,00
Prima de Vacaciones	ICLD	156.020.824,00
	SGP	8.008.116,00
Prima de Navidad	ICLD	325.043.334,00
	SGP	16.683.570,00
Indemnización por vacaciones	ICLD	45.719.176,00
Bonificación de dirección	ICLD	35.882.467,00
OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA Nómina		127.504.260,00
Bonificación por Servicios Prestados	ICLD	101.874.636,00
	SGP	5.228.942,00
Bonificación Especial de Recreación	ICLD	19.404.693,00
	SGP	995.989,00
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		2.285.993.215,00
Honorarios	ICLD	58.340.000,00
	IVA del 8% cerveza	304.280.000,00
Personal Supernumerario	70% Nuevo IVA licores nacional	16.185.750,00
	70% Nuevo IVA licores extranjeros	10.814.250,00
Servicios Técnicos	ICLD	55.250.000,00
	IVA del 8% cerveza	51.101.664,00
	Derechos de explotación apuestas permante o chance	63.879.348,00
	70% Nuevo IVA licores extranjeros	2.898.336,00
REMUNERACIÓN DIPUTADOS		1.723.243.867,00
Remuneración 11 Diputados	ICLD	829.588.277,00
Prima de Navidad	ICLD	118.512.611,00
Cesantías	ICLD	127.863.161,00
Intereses Cesantías	ICLD	15.343.579,00
Salud	ICLD	120.882.863,00
Pensión	ICLD	170.658.160,00
Riesgos Profesionales	ICLD	14.221.513,00
Aportes Parafiscales	ICLD	74.662.945,00
Seguro por muerte	ICLD	44.113.689,00
25% Otros Gastos	ICLD	207.397.069,00



CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA Nómina		1.628.192.008,00
AL SECTOR PÚBLICO		432.301.541,00
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		432.301.541,00
APORTES PARA SALUD		66.502.835,00
De funcionarios de la Administración Central	ICLD	66.502.835,00
Aportes para Pensiones	ICLD	232.398.552,00
	SGP	11.595.584,00
Aportes ARP	ICLD	13.306.678,00
	SGP	1.014.696,00
APORTES PARA CESANTÍAS		107.483.196,00
Cesantías	ICLD	93.396.036,00
	SGP	14.087.160,00
AL SECTOR PRIVADO		826.020.165,00
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		826.020.165,00
APORTES PARA SALUD		281.536.776,00
DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL		281.536.776,00
Salud Funcionarios	ICLD	261.907.791,00
	SGP	19.628.985,00
Aportes para Pensiones	ICLD	217.929.053,00
	SGP	6.547.785,00
APORTES PARA CESANTÍAS		320.006.551,00
Cesantías	ICLD	267.332.268,00
	SGP	6.871.810,00
Intereses Cesantías	ICLD	44.977.856,00
	SGP	824.617,00
APORTES PARAFISCALES		369.870.302,00
SENA	ICLD	19.587.376,00
	SGP	960.974,00
ICBF	ICLD	117.524.260,00
	SGP	5.765.842,00
ESAP	ICLD	19.587.376,00
	SGP	960.974,00
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ICLD	156.699.011,00
	SGP	7.687.789,00
INSTITUTOS TÉCNICOS	ICLD	39.174.753,00
	SGP	1.921.947,00
GASTOS GENERALES		2.749.175.392,00
ADQUISICIÓN DE BIENES		563.093.271,00
Compra de Equipo	ICLD	250.000.000,00
	ETSA	20.000.000,00
Materiales y Suministros	ICLD	283.093.271,00
	Derechos de explotación apuestas permanentes o chance	10.000.000,00
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		1.612.966.171,00
Salud Ocupacional	ICLD	62.096.000,00
CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO		37.842.733,00
Capacitación	ICLD	25.404.036,00
Foros simposios y seminarios	ICLD	12.438.697,00
Impresos y Publicaciones	ICLD	147.860.994,00
	IVA del 8% cerveza extranjera	372.640,00
	Derechos de explotación apuestas permanentes o chance	1.627.360,00
SEGUROS		92.037.521,00
Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles		-
Seguros colectivos	ICLD	27.981.221,00
Otros Seguros	ICLD	64.056.300,00



Impuestos y Multas	ICLD	89.461.680,00
SERVICIOS PÚBLICOS		184.186.905,00
Energía	ICLD	62.898.705,00
Telecomunicaciones	ICLD	110.638.000,00
Acueducto, Alcantarillado y Aseo	ICLD	10.650.200,00
Viáticos y Gastos de Viaje	ICLD	261.610.548,00
	SGP	61.861.384,00
	Derechos de explotación apuestas permanentes o chance	40.102.762,00
Gastos Electorales	ICLD	4.000.000,00
OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		629.905.644,00
Mantenimiento	ICLD	491.906.144,00
Comunicaciones y transporte	ICLD	37.999.500,00
Arrendamiento	ICLD	96.000.000,00
	Loterías Foráneas	530.432,00
	70% Nuevo IVA licores extranjeros	2.708.664,00
	IVA del 8% cerveza extranjera	160.904,00
	ETESA	600.000,00
OTROS GASTOS GENERALES		573.115.950,00
Festividades cívicas	ICLD	3.195.060,00
Orden publico	ICLD	18.743.000,00
Gastos de cárceles	ICLD	14.200.000,00
Recepciones oficiales	ICLD	3.600.000,00
Día del pensionado y la tercera edad	ICLD	16.596.800,00
Suscripciones		-
Seguridad Industrial	ICLD	38.000.000,00
Gastos Operativos de la Oficina de Rentas	ICLD	334.752.090,00
Comisiones y Gastos Bancarios	ICLD	-
Bienestar Social	ICLD	67.210.000,00
Bonificación y gastos de desplazamiento escoltas	ICLD	71.819.000,00
Funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación	ICLD	5.000.000,00
Costos del proceso de selección de la convocatoria 001 de 2005		-
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.080.322.736,00
MESADAS PENSIONALES		9.849.055.111,00
Mesada Pensionados y jubilados Gobernación	ICLD	7.644.785.855,00
	80% Imp. Registro	648.217.185,00
	cuotas partes Pensionales	923.570.509,00
Aporte Salud Pensionados y Jubilados Gobernación	ICLD	414.275.734,00
	cuotas partes	-
Aportes al Sistema general de Pensiones	ICLD	40.853.460,00
Gastos Funerarios Pensionados y Jubilados Gobernación	ICLD	73.622.368,00
Indemnización sustitutiva de Pensiones	ICLD	103.730.000,00
Cuotas Partes de Mesada Pensional	ICLD	453.044.809,00
Capitalización de patrimonios autónomos para Provisión de Pensiones	ICLD	471.380.635,00
	Recuperación de cartera cuotas partes	5.876.230.979,00
	Rendimientos por operaciones financieras (CDT Registro)	9.631.232,00
PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E		1.945.047.304,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 649, de noviembre 30 de 2012, Presupuesto vigencia 2013.

Pág. 56

	ICLD	1.668.851.249,00
Con Situación de Fondos	20% Estampilla pro electrificación rural Pasivo Pensional	68.370.539,00
	20% Estampilla pro cultura pasivo Pensional	69.919.896,00
	20% Estampillas pro desarrollo departamental pasivo Pensional	69.518.733,00
	20% Estampillas pro desarrollo fronterizo pasivo Pensional	68.386.887,00
PAGO DE PENSIONES DE DOCENTES NACIONALIZADOS		1.101.967.160,00
Pago Pensionados Docentes y Administrativos FER	SGP Prestaciones sociales	1.037.911.460,00
Aporte Salud Pensionados Docentes y Administrativos FER	SGP Prestaciones sociales	55.826.000,00
Gastos Funerarios Pensionados Docentes y Administrativos FER	SGP Prestaciones sociales	8.229.700,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL		243.710.000,00
A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	Ley 181/95	243.710.000,00
FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET		2.734.632.331,00
20% del Producto del Impuesto de Registro	20% Imp Registro	129.643.437,00
10% Ingresos Corrientes de Libre Destinación	ICLD	2.585.112.239,00
	Imp. Degüello Ganado	19.876.655,00
Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina	Sobretasa a la Gasolina	110.358.579,00
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.285.264.596,00
20% Impuesto de Vehículos Automotores	20% Imp Vehic	141.655.000,00
20% Impuesto Vehículos Automotores - Intereses	20% Intereses Vehic	1.564.146,00
20% Impuesto Vehículos Automotores - Sanciones	20% Sanciones Vehic	15.755.460,00
10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural	Est Cultura	27.335.574,00
Programa especial, lucha contra el contrabando, falsificación y adulteración	Regalías adicional contrato 557/2011	24.606.288,00
Transferencia del sector salud		102.197.624,00
Transferencia tribunal de ética médica	ICLD	38.393.971,00
Transferencia tribunal de ética enfermería	ICLD	5.325.100,00
Transferencia tribunal de ética odontológica	ICLD	10.421.221,00
Contribución tasa supersalud	ICLD	15.686.680,00
Transferencia al Fondo de Investigación en Salud	Derechos de explotación apuestas permanentes o chance	32.370.652,00
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		972.150.504,00
3,7% Ingresos Corrientes de Libre Destinación	ICLD	860.842.375,00
0,2% Cuota Fiscalización Entres Descentralizados del Orden Departamental	Cuotas de Fiscalización	111.308.129,00



ANEXO 4

**SERVICIO DE LA DEUDA
VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

CONCEPTO	FUENTE	VALOR
SECCION SERVICIO DE LA DEUDA		1.119.129.326,00
FONDO DE CONTIGENCIAS		1.119.129.326,00
- 3% Ingresos Corrientes de Libre Destinación	ICLD	663.039.768,00
- Rendimientos Financieros Ingresos Corrientes de Libre Destinación	ICLD	10.598.031,00
- Rendimientos Financieros Fondo de Contingencia	ICLD	141.649.344,00
- Recuperación de cartera impuesto Vehículos automotores	ICLD	241.491.600,00
- Multas y sanciones por fraude a las rentas	ICLD	62.350.583,00

ANEXO 5

**INGRESOS INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO
VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

CONCEPTO	VALOR
INGRESOS PROPIOS	3.160.086.798,00
INGRESOS CORRIENTES	1.641.622.426,00
NO TRIBUTARIOS	1.641.622.426,00
Venta de Bienes y Servicios	1.641.622.426,00
APORTES DE LA NACION	1.518.464.372,00
Funcionamiento	1.518.464.372,00

ANEXO 6

**PRESUPUESTO DE GASTOS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO
VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

CONCEPTO	RECURSO	VALOR
TOTAL GASTOS		3.160.086.798,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		3.160.086.798,00
Gastos de Personal		2.349.863.856,00
Servicios Personales Asociados a la Nómina		1.924.759.132,00
Sueldos personal de Nómina	Aportes Nación	981.953.935,00
Prima Técnica	Aportes Nación	42.639.622,00
Otros	Aportes Nación	230.165.575,00
Servicios Personales Indirectos	Recursos Propios	670.000.000,00
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA Nómina SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	Aportes Nación	233.335.953,00
	Recursos Propios	191.768.771,00
GASTOS GENERALES		702.853.655,00
Impuestos y Multas	Recursos Propios	3.000.000,00
Adquisición de Bienes y Servicios	Recursos Propios	699.853.655,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		107.369.287,00



OTRAS TRANSFERENCIAS		7.000.000,00
Cuotas de auditaje contranal	Recursos Propios	7.000.000,00
Destinatario de Otras transferencias		100.369.287,00
Bienestar Universitario	Recursos Propios	70.000.000,00
Transferencias ICFES ley 30 de 1992	Aportes Nación	30.369.287,00

ANEXO No. 7

**INGRESOS PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS SED.
VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

RUBRO	VALOR
INGRESOS TOTALES	119.460.342.775
TRANSFERENCIAS DE LA Nación	119.460.342.775
TRANSFERENCIAS DE LA Nación SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP	
TRANSFERENCIAS DE LA Nación - SGP EDUCACION	
SGP PRESTACION DE SERVICIOS	119.460.342.775
PRESTACION DE SERVICIOS SGP CON SITUACION DE FONDOS	99.328.465.129
Cuota de Administración – Población Atendida	2.954.491.757
Población Atendida	94.416.973.372
Provisión Ascenso Escalafón - Población Atendida	1.133.000.000
Población por atender (Asignación por Ampliación de Cobertura)	824.000.000
Asignación del SGP con Destinación Específica.	0
Complemento a la Asignación por Población Atendida	0
PRESTACION DE SERVICIOS SGP SIN SITUACION DE FONDOS	20.131.877.646
Aportes Patronales del Personal Docente	9.287.574.358
Descuentos del Docente	10.844.303.288
Cancelaciones	0
Recursos para Calidad Educativa	0
Alimentación Escolar	0

ANEXO No. 8

**GASTOS PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS SED.
VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

CONCEPTO	FUENTE	VALOR
INVERSIÓN POAI MODIFICADO		119.460.342.775
DIMENSION - EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES		119.460.342.775
EDUCACIÓN		119.460.342.775
EDUCACIÓN PARA TODOS		10.657.911.037
EDUCACIÓN PARA TODOS		10.657.911.037
Proyecto para atender la Población con necesidades educativas especiales del departamento del Putumayo.		263.406.150
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES NEE		263.406.150
Servicio de personal de apoyo	SGP- EDUCACIÓN -CSF	160.406.150
Formación de docentes	SGP- EDUCACIÓN -CSF	103.000.000
Proyecto para la atención a la Población indígena en edad escolar del departamento del Putumayo	SGP- EDUCACIÓN -CSF	2.369.119.200



Proyecto para atender las necesidades educativas de la Población rural dispersa del departamento del Putumayo	SGP- EDUCACIÓN -CSF	5.064.812.000
Proyecto para la cofinanciación de Alimentación a estudiantes internos del departamento del Putumayo	SGP- EDUCACIÓN -CSF	1.855.839.720
Proyecto para la conectividad de establecimientos educativos del departamento del Putumayo	SGP- EDUCACIÓN -SSF	1.104.733.967
EDUCACIÓN EFICIENTE		108.802.431.738
TELENTO HUMANO		108.802.431.738
Proyecto para el pago de Obligaciones salariales a docentes. Directivos y administrativo que laboran en instituciones educativas y en la Secretaría de Educación		108.102.430.738
PAGO SALARIOS PRETACIONES SOCIALES SEGURIDAD SOCIAL TRANSFERENCIAS DE Nómina Y GASTOS GENERALES DEL PERSONAL - ADMINISTRATIVO		18.120.205.949
ADMINISTRATIVOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL		3.354.490.757
GASTOS DE PERSONAL		2.654.490.757
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA Nómina		2.063.898.180
SUELDO PERSONAL Nómina		1.841.839.317
Sueldos	SGP- EDUCACIÓN -CSF	1.452.459.194
Horas Extras y Días Festivos	SGP- EDUCACIÓN -CSF	2.060.000
Indemnización por Vacaciones	SGP- EDUCACIÓN -CSF	30.900.000
Prima Técnica	SGP- EDUCACIÓN -CSF	356.420.123
OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		222.058.864
Bonificación por servicios prestados	SGP- EDUCACIÓN -CSF	30.774.881
Prima de Servicios	SGP- EDUCACIÓN -CSF	45.246.870
Prima de Vacaciones	SGP- EDUCACIÓN -CSF	47.131.770
Prima de Navidad	SGP- EDUCACIÓN -CSF	93.042.119
Bonificación Especial de Recreación	SGP- EDUCACIÓN -CSF	5.863.225
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		119.480.000
Jornales	SGP- EDUCACIÓN -CSF	1.030.000
Personal Supernumerario	SGP- EDUCACIÓN -CSF	61.800.000
Remuneración Servicios Técnicos	SGP- EDUCACIÓN -CSF	51.500.000
Honorarios	SGP- EDUCACIÓN -CSF	5.150.000
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA Nómina SECTOR PRIVADO		60.648.126
Caja de Compensación Familiar	SGP- EDUCACIÓN -CSF	60.648.126
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA Nómina SECTOR PUBLICO		410.464.450
SENA	SGP- EDUCACIÓN -CSF	7.581.015
ICBF	SGP- EDUCACIÓN -CSF	45.486.095
Esc Indus E Inst Técnicos	SGP- EDUCACIÓN -CSF	15.162.032
ESAP	SGP- EDUCACIÓN -CSF	7.581.015
Aporte Cesantías	SGP- EDUCACIÓN -CSF	106.373.527
Aportes Salud	SGP- EDUCACIÓN -CSF	92.302.660
Aportes Pensión	SGP- EDUCACIÓN -CSF	130.309.637



Aportes A.R.P	SGP- EDUCACIÓN -CSF	5.668.469
ADMINISTRATIVOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS		16.056.307.769
GASTOS DE PERSONAL		15.917.377.769
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA Nómina		12.964.394.183
SUELDOS DE PERSONAL DE Nómina		11.517.674.203
Sueldos	SGP- EDUCACIÓN -CSF	7.851.834.306
Horas Extras y Días Festivos	SGP- EDUCACIÓN -CSF	1.584.640.423
Indemnización por Vacaciones	SGP- EDUCACIÓN -CSF	51.500.000
Prima Técnica	SGP- EDUCACIÓN -CSF	2.017.339.473
Incremento por antigüedad	SGP- EDUCACIÓN -CSF	12.360.000
OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		1.446.719.980
Bonificación por Servicios Prestados	SGP- EDUCACIÓN -CSF	225.109.174
Prima de Servicios	SGP- EDUCACIÓN -CSF	353.005.243
Prima de Vacaciones	SGP- EDUCACIÓN -CSF	278.006.593
Prima de Navidad	SGP- EDUCACIÓN -CSF	557.299.422
Bonificación Especial de Recreación	SGP- EDUCACIÓN -CSF	33.299.548
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA Nómina		2.952.983.586
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA Nómina SECTOR PRIVADO		294.485.994
Caja de Compensación Familiar	SGP- EDUCACIÓN -CSF	294.485.994
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA Nómina SECTOR PUBLICO		2.658.497.592
SENA	SGP- EDUCACIÓN -CSF	36.761.875
ICBF	SGP- EDUCACIÓN -CSF	220.832.253
Escue Indus e Institut Técnicos	SGP- EDUCACIÓN -CSF	73.488.627
ESAP	SGP- EDUCACIÓN -CSF	36.733.447
Aportes Cesantías	SGP- EDUCACIÓN -CSF	727.015.760
Aportes Salud	SGP- EDUCACIÓN -CSF	634.888.208
Aportes Pensión	SGP- EDUCACIÓN -CSF	891.750.275
Riesgos Profesionales ARP	SGP- EDUCACIÓN -CSF	37.027.146
GASTOS GENERALES		3.000.000
ADQUISICION DE SERVICIOS		3.000.000
Viáticos y Gastos de Viaje	SGP- EDUCACIÓN -CSF	3.000.000
TRANSFERENCIAS		1.000.000
Sentencias y conciliaciones		1.000.000
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		134.930.000
Jornales	SGP- EDUCACIÓN -CSF	1.030.000
Personal Supernumerario	SGP- EDUCACIÓN -CSF	103.000.000
Remuneración por Servicios Ténicos	SGP- EDUCACIÓN -CSF	30.900.000
PAGO SALARIOS PRETACIONES SOCIALES SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE Nómina DEL PERSONAL - DOCENTE		74.174.821.455
SUELDOS DE PERSONAL DE Nómina		37.928.580.130



Sueldos	SGP- EDUCACIÓN -CSF	37.200.314.210
Sobresueldo	SGP- EDUCACIÓN -CSF	35.579.261
Horas Extras y Días festivos	SGP- EDUCACIÓN -CSF	692.686.659
OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		11.261.840.584
Subsidio o prima de Alimentación	SGP- EDUCACIÓN -CSF	664.268.346
Auxilio de transporte	SGP- EDUCACIÓN -CSF	514.423.370
Prima de vacaciones	SGP- EDUCACIÓN -CSF	2.571.260.085
Prima de navidad	SGP- EDUCACIÓN -CSF	4.872.271.913
Prima extraordinaria	SGP- EDUCACIÓN -CSF	2.080.436
Auxilio de Movilización	SGP- EDUCACIÓN -CSF	835.251.439
Estímulo a docentes rurales	SGP- EDUCACIÓN -CSF	978.284.995
Provisión de ascensos en el Escalafón docente	SGP- EDUCACIÓN -CSF	824.000.000
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA Nómina SECTOR PRIVADOS		2.763.363.174
Caja de compensación familiar	SGP- EDUCACIÓN -CSF	2.763.363.174
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA Nómina SECTOR PUBLICO		3.450.725.566
Servicio Nacional de aprendizaje SENA	SGP- EDUCACIÓN -CSF	344.969.969
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	SGP- EDUCACIÓN -CSF	2.071.343.180
Escuelas Industriales e institutos Técnicos	SGP- EDUCACIÓN -CSF	689.657.615
Escuela superior de administración pública ESAP	SGP- EDUCACIÓN -CSF	344.754.802
APORTES PATRONALES DE PERSONAL DOCENTES SSF		17.884.512.002
Aporte Cesantías SSF	SGP- EDUCACIÓN -SSF	8.157.768.057
Previsión social SSF	SGP- EDUCACIÓN -SSF	9.726.743.945
GASTOS GENERALES		885.800.000
ADQUISICION DE BIENES		824.000.000
Dotación Ley 70 del 88	SGP- EDUCACIÓN -CSF	824.000.000
ADQUISICION DE SERVICIOS		28.840.000
Viáticos y gastos de viaje	SGP- EDUCACIÓN -CSF	15.450.000
Capacitación, bienestar social y Estímulos	SGP- EDUCACIÓN -CSF	13.390.000
TRANSFERENCIAS		2.060.000
Sentencias y conciliaciones	SGP- EDUCACIÓN -CSF	2.060.000
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		30.900.000
Honorarios		30.900.000
PAGO SALARIOS PRETACIONES SOCIALES SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE Nómina DEL PERSONAL - DIRECTIVO DOCENTE		15.807.403.334
SUELDO DE PERSONAL DE Nómina		10.691.342.961
Sueldos	SGP- EDUCACIÓN -CSF	8.491.602.964
Sobresueldo	SGP- EDUCACIÓN -CSF	2.136.642.343
Horas extras y Días festivos	SGP- EDUCACIÓN -CSF	63.097.654
OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		1.836.920.991



Subsidio o prima de alimentación	SGP- EDUCACIÓN -CSF	29.777.587
Auxilio de transporte	SGP- EDUCACIÓN -CSF	17.753.492
Prima de vacaciones	SGP- EDUCACIÓN -CSF	403.493.338
Prima de navidad	SGP- EDUCACIÓN -CSF	855.475.150
Prima extraordinaria	SGP- EDUCACIÓN -CSF	490.143
Auxilio de Movilización	SGP- EDUCACIÓN -CSF	93.816.586
Estímulo a docentes rurales	SGP- EDUCACIÓN -CSF	124.539.695
Auxilio funerario	SGP- EDUCACIÓN -CSF	2.575.000
Provisión de ascensos en el Escalafón docente	SGP- EDUCACIÓN -CSF	309.000.000
CONTIBUCIONES INHERENTES A LA Nómina DEL SECTOR PRIVADO		414.700.454
Caja de compensación familiar	SGP- EDUCACIÓN -CSF	414.700.454
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA Nómina SECTOR PUBLICO		518.223.282
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	SGP- EDUCACIÓN -CSF	51.816.622
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	SGP- EDUCACIÓN -CSF	310.963.180
Escuelas industriales e institutos técnicos	SGP- EDUCACIÓN -CSF	103.626.858
Escuela Superior de administración pública ESAP	SGP- EDUCACIÓN -CSF	51.816.622
APORTES PATRONALES DEL PERSONAL DOCENTES SSF		2.247.365.646
Aportes Cesantías SSF	SGP- EDUCACIÓN -SSF	1.129.806.302
Previsión social SSF	SGP- EDUCACIÓN -SSF	1.117.559.344
GASTOS GENERALES		98.850.000
ADQUISICION DE SERVICIOS		77.250.000
Viáticos y gastos de viaje	SGP- EDUCACIÓN -CSF	72.100.000
Capacitación, bienestar social y Estímulos	SGP- EDUCACIÓN -CSF	5.150.000
TRANSFERENCIAS		1.000.000
Sentencias y Conciliaciones	SGP- EDUCACIÓN -CSF	1.000.000
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		20.600.000
Honorarios	SGP- EDUCACIÓN -CSF	20.600.000
Proyecto para la financiación del funcionamiento de la Secretaria de Educación del Putumayo	SGP- EDUCACIÓN -CSF	700.000.000
GASTOS GENERALES		700.000.000
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		698.998.000
ADQUISICION DE BIENES		286.855.000
Compra de Equipo	SGP- EDUCACIÓN -CSF	185.400.000
Materiales y Suministros	SGP- EDUCACIÓN -CSF	60.255.000
Impresos y Publicaciones	SGP- EDUCACIÓN -CSF	41.200.000
ADQUISICION DE SERVICIOS		412.143.000
Seguros	SGP- EDUCACIÓN -CSF	3.090.000
Arrendamientos	SGP- EDUCACIÓN -CSF	1.000



Viáticos y Gastos de Viaje	SGP- EDUCACIÓN- CSF	47.892.940
Comunicaciones y Transporte	SGP- EDUCACIÓN- CSF	26.409.060
Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	SGP- EDUCACIÓN- CSF	25.750.000
Organización de Foros y Seminarios	SGP- EDUCACIÓN- CSF	25.750.000
Servicios Públicos	SGP- EDUCACIÓN- CSF	51.500.000
Mantenimiento	SGP- EDUCACIÓN- CSF	226.600.000
Suscripciones y Afiliaciones	SGP- EDUCACIÓN- CSF	5.150.000
IMPUESTOS Y MULTAS		1.001.000
IMPUESTOS		1.000.000
Impuestos de Vehículos	SGP- EDUCACIÓN- CSF	1.000.000
MULTAS Y SANCIONES		1.000
Multas y Sanciones por Extemporaneidad	SGP- EDUCACIÓN- CSF	1.000
TRANSFERENCIAS		1.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.000
Sentencias y Conciliaciones	SGP- EDUCACIÓN- CSF	1.000
GESTION ADMINISTRATIVA		1.000
Proyecto para la financiación del costo de administración del servicio educativo del Departamento del Putumayo		1.000
Fondos de servicios educativos Aporte para funcionamiento	SGP- EDUCACIÓN- CSF	1.000

ANEXO 9

GASTO PÚBLICO SOCIAL
VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

APROPIACION	FUENTE	SUBTOTAL	TOTAL
TOTAL			154.273.152.814,00
EJE			
POR UN PUTUMAYO EQUITATIVO Y CON JUSTICIA SOCIAL.			36.733.330,00
SECTOR			
POLITICA PUBLICA			16.733.330,00
PROGRAMA			
POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL			16.733.330,00
SUBPROGRAMA			
CARACTERIZACION POBLACIONAL DE PUTUMAYO	Rendimientos Regalías Ley 756/02	16.733.330,00	16.733.330,00
SECTOR			
ETNIAS			20.000.000,00
PROGRAMA			
TERRITORIO, CULTURA Y DERECHOS DE LOS GRUPOS ETNICOS			20.000.000,00
SUBPROGRAMA			
IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES ETNICAS	Rendimientos Regalías Ley 756/02	6.000.000,00	6.000.000,00
PLANES INTEGRALES DE VIDA Y PLAN DE ETNODESARROLLO AFRO PUTUMAYENSE.	Rendimientos Regalías Ley 756/02	14.000.000,00	14.000.000,00
EJE			
POR UN PUTUMAYO SOSTENIBLE Y EN ARMONIA CON EL RECURSOS NATURAL			40.000.000,00
SECTOR			



SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.			20.000.000,00
PROGRAMA			
PUTUMAYO SOSTENIBLE AMBIENTALMENTE.			20.000.000,00
SUBPROGRAMA			
PROTECCION Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES	Rendimientos Regalías Ley 756/02	20.000.000,00	20.000.000,00
SECTOR			
GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES			20.000.000,00
PROGRAMA			
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES			20.000.000,00
SUBPROGRAMA			
MEJORAR LA CAPACIDAD DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	Rendimientos Regalías Ley 756/02	20.000.000,00	20.000.000,00
EJE			
POR UN PUTUMAYO CON INFRAESTRUCTURA PARA LA PROSPERIDAD			5.951.245.216,00
SECTOR			
INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE			1.471.339.642,00
PROGRAMA			
INFRAESTRUCUTRA VIAL TERRESTRE			1.407.601.487,00
SUBPROGRAMA			
MEJORAMIENTO DE LA RED DE CARRETERAS DEL PUTUMAYO	A.C.P.M	300.000.000,00	400.000.000,00
	Estampilla Dillo Departamental	100.000.000,00	
MANTENIMIENTO DE LA RED DE CARRETERAS DEL PUTUMAYO	A.C.P.M	386.820.318,00	519.838.386,00
	Rendimientos A.C.P.M	33.018.068,00	
	Estampilla Dillo Departamental	100.000.000,00	
MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DE LOS MUNICIPIOS	A.C.P.M	200.000.000,00	200.000.000,00
MEJORAMIENTO DE CAMINOS VEREDALES	A.C.P.M	200.000.000,00	287.763.101,00
	Estampilla Dillo Departamental	78.074.935,00	
	Rendimientos Estampilla Dillo Departamental	9.688.166,00	
PROGRAMA			
INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE AÉREO			63.738.155,00
SUBPROGRAMA			
AMPLIACIÓN DE LAS PISTAS DE LOS AEROPUERTOS EN EL PUTUMAYO	A.C.P.M	31.869.078,00	31.869.078,00
ADECUACION DE LAS SALAS DE EMBARQUE DE LOS AEROPUERTOS	A.C.P.M	31.869.077,00	31.869.077,00
SECTOR			
INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS			2.655.786.335,00
PROGRAMA			
INFRAESTRUCTURA PARA ENERGÍA ELÉCTRICA			283.024.454,00
SUBPROGRAMA			
PROVISIÓN ADECUADA Y EFICIENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Estampilla Pro-Electrificación	100.000.000,00	100.000.000,00
INVERSIÓN EN ALTERNATIVAS ENERGÉTICAS DE FUENTES CONFIABLES EN ZNI	Estampilla Pro-Electrificación	100.000.000,00	100.000.000,00
USO RACIONAL DE ENERGÍA	Estampilla Pro-Electrificación	73.482.155,00	83.024.454,00



	Rendimientos Estampilla Pro- Electrificación	9.542.299,00	
PROGRAMA			
PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO			2.372.761.881,00
SUBPROGRAMA			
PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO – PDA	S.G.P - APSB	2.372.761.881,00	2.372.761.881,00
SECTOR			
INFRAESTRUCTURA PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO			866.879.382,00
PROGRAMA			
INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN			866.879.382,00
SUBPROGRAMA			
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	25.5% Com. Licores Ext - Educación	31.848.000,00	31.848.000,00
INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR	25.5% Com. Licores Nales - Educación	835.031.382,00	835.031.382,00
SECTOR			
INFRAESTRUCTURA ESPECIAL			957.239.857,00
PROGRAMA			
INFRAESTRUCTURA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE			957.239.857,00
SUBPROGRAMA			
AMBIENTE CONSTRUIDO PARA EL ADULTO MAYOR	Estampilla Adulto Mayor	957.239.857,00	957.239.857,00
EJE			
POR UN PUTUMAYO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO			465.538.123,00
SECTOR			
SECTOR FRONTERIZO Y COOPERACION			285.622.183,00
PROGRAMA			
DESARROLLO FRONTERIZO Y COOPERACION INTERNACIONAL			285.622.183,00
SUBPROGRAMA			
DESARROLLO INTEGRAL FRONTERIZA	Rendimientos Estampilla Dilo. Fronterizo	12.074.635,00	285.622.183,00
	Estampilla Dilo. Fronterizo	190.000.000,00	
	Estampilla Dilo. Fronterizo	83.547.548,00	
SECTOR			
AGROPECUARIO			179.915.940,00
PROGRAMA			
PUTUMAYO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO, PREPARADO PARA EL FUTURO			179.915.940,00
SUBPROGRAMA			
SANIDAD, INOCUIDAD Y GESTIÓN DE RIESGOS AGROPECUARIOS	Degüello Ganado Mayor	178.889.899,00	179.915.940,00
	Rendimientos Degüello Ganado Mayor	1.026.041,00	
EJE			
POR UN PUTUMAYO HUMANO, INTEGRAL Y SOLIDARIO			147.779.636.145,00
SECTOR			
EDUCACIÓN			119.535.442.770,00
PROGRAMA			
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES			1.855.839.720,00
SUBPROGRAMA			



FOMENTO A LA PERMANENCIA EN EL SECTOR EDUCATIVO	S.G.P - Educación - P.A	1.855.839.720,00	1.855.839.720,00
PROGRAMA			
CIERRE DE BRECHAS EN ACCESO Y PERMANENCIA			116.499.769.088,00
SUBPROGRAMA			
CIERRE DE BRECHAS	S.G.P - Educación - P.A	2.369.119.200,00	7.697.337.350,00
	S.G.P - Educación - P.A	263.406.150,00	
	S.G.P - Educación - P.A	5.064.812.000,00	
TALENTO HUMANO	S.G.P - Educación - Cuota Admon - P.A	2.954.491.757,00	108.802.431.738,00
	S.G.P - Educación - P.A	83.059.062.335,00	
	S.G.P - Educación - Prov Ascen	1.133.000.000,00	
	S.G.P - Educación - Amp Cobert	824.000.000,00	
	S.G.P - Educación - SSF - Aptes Patron	9.287.574.358,00	
	S.G.P - Educación - P.A - Dcto docent	10.844.303.288,00	
	S.G.P - Educación - P.A	700.000.000,00	
PROGRAMA			
EDUCAR CON PERTINENCIA E INNOVACION EN LA EDUCACIÓN			1.179.833.962,00
SUBPROGRAMA			
ARTICULACION	Rendimientos Regalías Ley 756/02	75.099.995,00	75.099.995,00
FORTALECIMIENTO DE MTIC'S Y CONECTIVIDAD	S.G.P - Educación - P.A	1.104.733.967,00	1.104.733.967,00
SECTOR			
SALUD			26.120.431.588,00
PROGRAMA			
ASEGURAMIENTO			3.462.239.987,75
SUBPROGRAMA			
GESTION AL ASEGURAMIENTO	Rendimientos Regalías Ley 756/02	40.000.000,00	3.462.239.987,75
	6% Vinos Apert Nales - Salud	4.262.561,50	
	6% Vinos Apert Ext - Salud	1.049.789,00	
	70% Nuevo IVA Licores - Nales	24.278.625,00	
	70% Nuevo IVA Licores - Ext	24.631.875,00	
	25.5% Comer Licores Nales - Salud	583.858.500,00	
	25.5% Comer Licores Ext - Salud	15.924.000,00	
	6% Monop Lic - Nales	125.197.500,00	
	6% Monop Lic - Ext	4.381.058,00	
	35% IVA Licores	1.080.130.000,00	
	IVA Cerveza - Nal	799.608.744,00	
	IVA Cerveza - Ext	1.200.474,00	
	Sobretasa Cigarrillo - Nal	448.119.000,00	
	Sobretasa Cigarrillo - Ext	1.887.000,00	
Loterías Foráneas	1.193.472,75		



	Chance (Apuest Permant)	235.843.318,50	
	Juegos de Azar Promo	2.040.000,00	
	Premios No Reclamados	6.834.070,00	
	Etesa 75%	61.800.000,00	
PROGRAMA			
UN NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD			18.246.790.712,25
SUBPROGRAMA			
MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD	S.G.P - Salud - PPNA	12.736.128.025,00	18.246.790.712,25
	Rendimientos S.G.P - Salud - En lo No cubierto	174.457.399,00	
	S.G.P - Salud - PPNA - SSF	3.124.582.710,00	
	6% Vinos Apert Nales - Salud	4.262.561,50	
	6% Vinos Apert Ext - Salud	1.049.789,00	
	70% Nuevo IVA Licores - Nales	24.278.625,00	
	70% Nuevo IVA Licores - Ext	24.631.875,00	
	25.5% Comer Licores Nales - Salud	583.858.500,00	
	25.5% Comer Licores Ext - Salud	15.924.000,00	
	6% Monop Lic - Nales	125.197.500,00	
	6% Monop Lic - Ext	4.381.058,00	
	35% IVA Licores	1.080.130.000,00	
	IVA Cerveza - Nal	266.536.248,00	
	IVA Cerveza - Ext	400.158,00	
	Loterías Foráneas	397.824,25	
	Rifas	1.000.000,00	
	Chance (Apuest Permant)	78.614.439,50	
Juegos de Azar Promo	960.000,00		
PROGRAMA			
SALUD PUBLICA			4.264.545.394,00
SUBPROGRAMA			
SALUD INFANTIL	S.G.P - Salud - S.P	96.650.000,00	96.650.000,00
PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	S.G.P - Salud - S.P	206.000.000,00	206.000.000,00
SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	S.G.P - Salud - S.P	153.000.000,00	153.000.000,00
NUTRICION	S.G.P - Salud - S.P	81.200.000,00	81.200.000,00
SALUD ORAL	S.G.P - Salud - S.P	71.500.000,00	71.500.000,00
ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES (ECNT)	S.G.P - Salud - S.P	73.130.000,00	83.130.000,00
	Rendimientos S.G.P - Salud - S.P	10.000.000,00	
ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: TUBERCULOSIS Y LEPRO	S.G.P - Salud - S.P	31.928.175,00	207.928.175,00
	Rendimientos S.G.P - Salud - S.P	10.000.000,00	
	Programa Control Lepra	22.000.000,00	
	Programa Control Tuberculosis	144.000.000,00	
SALUD MENTAL	S.G.P - Salud - S.P	184.500.000,00	184.500.000,00
VIGILANCIA EN SALUD Y GESTION DEL CONOCIMIENTO	S.G.P - Salud - S.P	284.428.000,00	285.458.000,00
	Venta Otros Serv Salud Public	1.030.000,00	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 649, de noviembre 30 de 2012, Presupuesto vigencia 2013.

Pág. 68

FORTALECER LAS ACCIONES DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA Y LA RED DEPARTAMENTAL DE LABORATORIOS.	S.G.P - Salud - S.P	322.695.003,00	322.695.003,00
SALUD AMBIENTAL	S.G.P - Salud - S.P	454.127.000,00	489.478.270,00
	Rendimientos S.G.P - Salud - S.P	34.423.326,00	
	Rendimientos Fondo Salud Public	927.944,00	
ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV)	Preven y Control Factores de Riesgo	1.388.724.652,00	1.388.724.652,00
ZOONOSIS	S.G.P - Salud - S.P	51.500.000,00	51.500.000,00
GESTION DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA	S.G.P - Salud - S.P	603.511.294,00	642.781.294,00
	Rendimientos S.G.P - Salud - S.P	30.000.000,00	
	Fondo Rotat Estupefacientes	9.270.000,00	
PROGRAMA			
PROMOCION SOCIAL PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y			85.655.494,00
SUBPROGRAMA			
PROMOCIONN SOCIAL PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y	S.G.P - Salud - S.P	85.655.494,00	85.655.494,00
PROGRAMA			
SEGURIDAD EN EL TRABAJO			61.200.000,00
SUBPROGRAMA			
PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS PROFESIONALES.	S.G.P - Salud - S.P	61.200.000,00	61.200.000,00
SECTOR			
CULTURA			514.494.637,00
PROGRAMA			
INTERCULTURALIDAD Y RESCATE DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS DE LOS PUTUMAYENSES			395.886.430,00
SUBPROGRAMA			
SISTEMA DE CULTURA	Estampilla Cultura	10.000.000,00	10.000.000,00
SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	Estampilla Cultura	30.000.000,00	86.652.057,00
	Estampilla Cultura	5.000.000,00	
	Rendimientos Estampilla Cultura	6.652.057,00	
	Estampilla Cultura	45.000.000,00	
DESARROLLO ARTISTICO Y CREACION CULTURAL	Estampilla Cultura	15.000.000,00	150.617.989,00
	Estampilla Cultura	19.559.106,00	
	Estampilla Cultura	15.000.000,00	
	Estampilla Cultura	101.058.883,00	
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL	4% IVA Telefonía Móvil	90.084.971,00	148.616.384,00
	4% IVA Telefonía Móvil	39.510.471,00	
	Rendimientos 4% IVA Telefonía Móvil	19.020.942,00	
PROGRAMA			
TERRITORIO, CULTURA Y DERECHOS DE LOS GRUPOS ETNICOS			118.608.207,00
SUBPROGRAMA			
IDENTIDAD CULTURAL	4% IVA Telefonía Móvil	38.457.494,00	118.608.207,00
	4% IVA Telefonía Móvil	75.150.713,00	
	Estampilla Cultura	5.000.000,00	
SECTOR			
DEPORTE Y RECREACIÓN			654.027.736,00



PROGRAMA			
INCLUSION SOCIAL PARA LA PRACTICA DE LA ACTIVIDAD FISICA, RECREACION Y DEPORTE			654.027.736,00
SUBPROGRAMA			
FOMENTO DE LA PRACTICA DE LA ACTIVIDAD FISICA, RECREACION, DEPORTE COMUNITARIO Y ETNICO.	25.5% Com. Licores Nales - Educación	9.685.618,00	332.685.618,00
	25.5% Com. Licores Nales - Educación	20.000.000,00	
	25.5% Com. Licores Nales - Educación	30.000.000,00	
	25.5% Com. Licores Nales - Educación	243.000.000,00	
	25.5% Com. Licores Nales - Educación	30.000.000,00	
DEPORTE PARA LA INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y POSICIONAMIENTO DEPORTIVO.	4% IVA Telefonía Móvil	249.551.175,00	321.342.118,00
	Rendimientos 4% IVA Telefonía Móvil	19.020.943,00	
	30% Nuevo IVA Licores - Nales	24.844.000,00	
	30% Nuevo IVA Licores - Ext	27.926.000,00	
SECTOR			
FORTALECIMIENTO DE LA PAZ			618.843.134,00
PROGRAMA			
DERECHOS HUMANOS, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD			618.843.134,00
SUBPROGRAMA			
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Cont.Cont Obras Publicas	150.000.000,00	618.843.134,00
	Cont.Cont Obras Publicas	468.843.134,00	
SECTOR			
POBLACION VULNERABLE Y CÁRCELARIA			336.396.280,00
PROGRAMA			
ADULTO MAYOR			336.396.280,00
SUBPROGRAMA			
DESARROLLO INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR.	Estampilla Adulto Mayor	317.444.224,00	336.396.280,00
	Rendimientos Estampilla Adulto Mayor	18.952.056,00	

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE RENTAS VIGENCIA FISCAL 2013

De conformidad con lo establecido en el artículo 44° del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, le compete a la Secretaría de Hacienda establecer la metodología para realizar la estimación de las rentas que deban incluirse en el proyecto de presupuesto general del departamento.

En este orden de ideas, el equipo de trabajo de la Secretaría de Hacienda a partir del mes de abril inició el proceso de estimación del recaudo de cada renglón rentístico del proyecto de presupuesto, para lo cual utilizó la metodología que a continuación se explica.

I. DEFINIR LA ESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO

Se determinó la base legal de las rentas que conforman el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Putumayo mediante el estudio de las siguientes normas:



- ✓ Ley 57/85 (por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales)
- ✓ Ley 12/86 (por la cual se dictan normas sobre la Cesión de Impuesto a las Ventas o Impuesto al Valor Agregado - I.V.A. y se reforma el Decreto 232 de 1983)
- ✓ Ley 23/86 (Por el cual se autoriza la emisión de la Estampilla Pro-Electrificación Rural y se establece su destinación)
- ✓ Ley 181/95 (por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte)
- ✓ Ley 223/95 (Por la cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones),
- ✓ Ley 488/98 (Por la cual se expiden normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales)
- ✓ Ley 617/2000 (Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público Nacional)
- ✓ Ley 715/01 (Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros)
- ✓ Ley 788/02 (Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden Nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones),
- ✓ Ley 863/03 (por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas)
- ✓ Ley 1059/06 (por la cual se modifica la ley 23 de enero 24 de 1986 y se dictan otras disposiciones),
- ✓ Ley 1111/06 (Por la cual se modifica el estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales),
- ✓ Ley 1122/07 (por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones)
- ✓ Ley 1176/07 (Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones)
- ✓ Ley 1276/09 (A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida)
- ✓ Ley 1379/10 (Por la cual se organiza la red Nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones)
- ✓ Ley 1393/10 (Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones)
- ✓ Ley 1450/11 (El Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014: Prosperidad para Todos)
- ✓ Ley 1438/11 (Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones)
- ✓ Decreto 1222/86 (Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental)
- ✓ Decreto 0650/96 (Reglamentario de la ley 223 de 1996)
- ✓ Decreto 2653/98 (Por medio del cual se reglamenta la sobretasa a la gasolina y al Acpm de que trata el Capítulo VI de la Ley 488 del 24 de diciembre de 1998)
- ✓ Decreto 2654/98 (Por medio del cual se reglamenta el Impuesto de Vehículos Automotores de que trata el Capítulo VI Ley 488 del 24 de diciembre de 1998)
- ✓ Ordenanza 195/97 (Estatuto de Rentas Departamental),
- ✓ Ordenanza 279/99 (Por medio de la cual se adiciona y modifica la ORDENANZA No. 195 del 26 de junio de 1997 o Estatuto de Rentas del Departamento del Putumayo. -Sobretasa a la gasolina, Impuesto de vehículos automotores, impuesto de registro-)
- ✓ Ordenanza 406 (Por la cual se expiden e incorporan normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones)
- ✓ Ordenanza 418 (Por medio de la cual se modifican los artículos 5° y 19° de la Ordenanza No. 406 de abril 28 de 2003),
- ✓ Ordenanza 426/04 (Por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la ordenanza no. 418 de noviembre 28 de 2003)
- ✓ Ordenanza 430/04 (Por medio de la cual se establece la tarifa documentaria ante la administración departamental para cancelación del impuesto sobre vehículos automotores y recibo de pago del impuesto de registro o boleta fiscal y se dictan otras modificaciones)
- ✓ Ordenanza 610/2011 (Por medio del cual se modifica el capítulo XII, del título I, artículos 115 al 127 del estatuto de rentas departamental – Degüello de Ganado Mayor)



- ✓ Ordenanza 613/2011 (Por medio de la cual, en ejercicio del monopolio, se confieren facultades pro tempore al gobernador del departamento del Putumayo para que celebre convenio o contrato de concesión, para la producción y comercialización de aguardiente del Putumayo)
- ✓ Ordenanza 617/11 (Por medio de la cual se modifican las ordenanzas N° 407 de 30 de abril de 2003, 503 de 30 de abril de 2007 y 507 de 2007, que ordenan la emisión de la estampilla pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del adulto mayor, instituciones y centros vida para la tercera edad y se expiden disposiciones Generales relativas a la liquidación de las estampillas Departamentales)
- ✓ Contrato 382/2010 (Cobro Cargos por uso por propiedad de terceros como consecuencia de utilización infraestructura eléctrica del Departamento)
- ✓ Contrato 557/2011 (Concesión monopolio aguardiente Putumayo), entre otras normas,

Simultáneamente se actualizó la estructura del financiamiento departamental contenida en el Plan Financiero, teniendo en cuenta que en lo que va corrido de la presente vigencia se expidieron normas que inciden en las rentas departamentales (Ley 1530/2012, Decreto Nacional 019/2012 y la Ordenanza 641/2012), incluyéndose nuevos ingresos, así:

- ✓ Cargos por uso por propiedad de terceros como consecuencia de utilización infraestructura eléctrica del Departamento, ingresos de los acuerdos de pago suscritos entre el Departamento del Putumayo y las Empresas de Energía del Putumayo S.A. ESP del Bajo Putumayo, resultado de la gestión realizada en virtud del contrato 382 del 30 de diciembre de 2010.
- ✓ Regalías por uso de marca y Regalías adicional en virtud del contrato de concesión del monopolio de aguardiente No.557/2011
- ✓ Tasa por la expedición de pasaportes, Ordenanza 641 de julio 25 de 2012

II. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con el fin de generar diversos escenarios para la estimación de los ingresos, se solicitaron proyecciones para la vigencia fiscal 2013 a las siguientes entidades:

Del orden Nacional

- ✓ Ministerio de Hacienda y Crédito Público, proyección por concepto de Participación en el Impuesto al Valor Agregado IVA.
- ✓ Ministerio de la Protección Social, proyecciones de recursos por SGP salud y programas Nacionales.
- ✓ Ministerio de Cultura, proyección de recursos 4% IVA adicional telefonía móvil.

Del orden Departamental

- ✓ Secretaría de Planeación, proyección recursos por Convenios Interadministrativos de Cofinanciación
- ✓ Servicios Administrativos, venta de activos, convenios interadministrativos, multas o sanciones u otros conceptos de contratos liquidados, valor cuotas partes por cobrar para el año 2013 y pasivo cuotas partes por cobrar.
- ✓ Administradora Temporal Sector Educativo, proyección del SGP educación.
- ✓ Oficina Jurídica ingresos por concepto de multas o sanciones u otros conceptos de contratos liquidados, cuando haya lugar.
- ✓ Secretaría de Gobierno, proyección recursos por Convenios Interadministrativos de Cofinanciación.
- ✓ Secretaría de Servicios Administrativos proyección recursos por venta de activos, convenios interadministrativos y de multas o sanciones u otros conceptos de contratos liquidados, cuando haya lugar.
- ✓ Secretaría de Salud, fondo rotatorio de estupefacientes, venta de servicios y otras rentas de salud.
- ✓ Sección Rentas Departamental, proyección del Impuesto sobre Vehículos Automotores, Impuesto de Registro y Anotaciones, Impuesto al Consumo de Licores, Vinos y Aperitivos, Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones y Refajos, Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado, Impuesto al consumo de cigarrillos con destino al deporte Ley 181/95, Sobretasa consumo de cigarrillos, Sobretasa a la gasolina motor, 100% del componente nuevo IVA cedido para financiar el deporte y salud, Estampilla Pro desarrollo Departamental, Pro electrificación Rural, Estampilla Pro desarrollo Fronterizo, Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor, Multas y/o sanciones por fraude a las Rentas, derechos de explotación de



juegos de suerte y azar, juego de loterías, participación monopolio de licóres y regalías por uso de marca aguardiente Putumayo.

- ✓ Sección Tesorería Departamental, proyección sobre Recuperación de cartera y aprovechamientos.
- ✓ Sección Contabilidad Departamental, proyección de Rendimientos financieros cuentas bancarias, excedentes financieros de empresas comerciales del departamento y rendimientos sobre Inversiones financieras.
- ✓ Contraloría Departamental, cuota de fiscalización entes descentralizados orden departamental.
- ✓ Rector ITP proyección de ingresos del establecimiento público.

III. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LAS RENTAS.

Tomando como base las ejecuciones presupuestales de rentas de las vigencias fiscales 2002 a 2011 y con corte a agosto 2012, se analizó el comportamiento histórico de cada uno de los rubros de ingresos a precios constantes para determinar si hubo o no-crecimiento del recaudo y cuáles fueron las causas para que presente este comportamiento.

De este análisis se concluyó que el crecimiento real del total ingresos en promedio fue del 27%, de los cuales los tributarios crecieron en el 7%, los no tributarios 31% y los recursos del capital el 27%.

IV. CÁLCULO DE LA TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO DE LAS RENTAS.

Para determinar tasa promedio de crecimiento se utilizaron las siguientes fórmulas:

Datos observados en años anteriores

AÑOSRECAUDO

2002 X1

2003 X2

2004 X3

2005 X4

☐ Media Geométrica: $MG = [((Año1/Año0) \text{ elevado a la } (1/n)) - 1] * 100$

☐ Mínimos Cuadrados: $X = X_0 * (1+r)^T$

☐ Media Aritmética: donde N es el Número de observaciones

$MA = (((X2/X1) - 1) + ((X3/X2) - 1) + ((X4/X3) - 1) + ((X5/X4) - 1)) / N$

☐ Tasa Instantánea

$TI = [(\ln(Año1/Año0) / n) * 100]$

PROYECCIÓN DE RENTAS VIGENCIA FISCAL 2013

Con el propósito de obtener un margen acertado de acción, considerando las expectativas coyunturales, estructurales y económicas, para el cálculo de las Rentas de la Vigencia fiscal 2013, se plantearon ocho (8) escenarios, con las proyecciones: geométrica, lineal, instantánea continuada, mínimos cuadrados, certificadas, las del Plan Financiero 2012-2021, proyección del recaudo ponderado del cuarto bimestre a 31 de diciembre de 2012 incrementándolo en el 3.4% (meta de inflación vigencia 2013 estimada por el Banco de República), de igual manera se analizó el recaudo de 2011.

Con la información recolectada y procesada se procedió a actualizar las proyecciones del Plan Financiero, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ La base legal, el hecho generador del ingreso, tarifas y características de cada ingreso.
- ✓ La meta de inflación para la vigencia 2013, que según el Banco de la República será del 3,4%.
- ✓ Información remitida por las diferentes entidades y por la Sección de Rentas Departamental.
- ✓ Las proyecciones del MFMP actualizado en la vigencia 2012.



INFORME ECONOMICO VIGENCIA 2012 PRESENTACION

Dando cumplimiento a la Ordenanza 168 de 1996, junto con el proyecto de Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2103, se presenta a la Honorable Asamblea Departamental el informe económico y financiero, en el cual exponen, con corte a 31 de agosto de 2012, el análisis al Presupuesto vigente, tanto de ingresos como de gastos, la ejecución de reservas y cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2011, el estado de deuda pública y la ejecución del "Acuerdo de Reestructuración de Pasivos". De igual manera se presenta un análisis a los estados financiero y al Fondo de Salud, con corte 30 de junio de 2012.

En el capítulo IX, se presenta el Proyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal 2013 y su coherencia con el nuevo plan de desarrollo "Putumayo Solidario y Competitivo", aprobado mediante ordenanza número 639 del 30 de mayo de 2012.

En el capítulo X se determina el superávit primario proyectado para la próxima vigencia y finalmente, en el capítulo XI, el resultado presupuestal esperado, en este capítulo se presenta además la metodología utilizada para el cálculo de las transferencias al FONPET, Asamblea, Contraloría y al Fondo de Contingencias.

I. PRESUPUESTO VIGENCIA 2012

El Presupuesto General del Departamento, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2012, se ordenó mediante Ordenanza No. 635 del 30 de noviembre de 2011 y se liquidó por medio del Decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011.

Este se aforó en la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (**\$174.501.970.780,00**) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, como se observa en el cuadro No.1.

Cuadro 1

Departamento del Putumayo

Presupuesto General -- Vigencia Fiscal 1 de Enero a 31 de Diciembre del año 2012

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2012
TOTAL INGRESOS	174.501.970.780,00
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	171.454.669.600,00
INGRESOS CORRIENTES	170.097.985.758,00
- TRIBUTARIOS	17.823.611.830,00
- NO TRIBUTARIOS	152.274.373.928,00
INGRESOS DE CAPITAL	1.356.683.842,00
INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	3.047.301.180,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	174.501.970.780,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	27.968.945.978,00
- Gastos de Personal	8.316.699.541,00
- Gastos Generales	2.235.727.667,00
- Transferencias Corrientes	17.416.518.770,00
FONDO DE CONTINGENCIAS	172.355.783,00
- Rendimientos Financieros ICLD	172.355.783,00
GASTOS DE INVERSIÓN	143.313.367.839,00
GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	3.047.301.180,00

Fuente: Ordenanza No. 635 del 30 de noviembre de 2011



Los recursos con destinación específica en inversión ascendieron a la suma de \$143.313.367.839.00

Cuadro 2
Departamento del Putumayo
Recursos con destinación específica en inversión

NOMBRE	VALOR \$ 2012
Impuesto de loterías foráneas	750.000,00
6% vinos, aperitivos y similares destinación específica salud Nacional	5.266.105,00
6% vinos, aperitivos y similares destinación específica salud extranjera	845.800,00
70% nuevo IVA licores Nacionales – salud	24.811.455,00
70% nuevo IVA licores extranjeros – salud	3.985.043,00
30% nuevo IVA licores Nacionales – deporte	14.177.974,00
30% nuevo IVA licores extranjeros – deporte	2.277.170,00
IVA cerveza salud de producción Nacional	1.043.256.615,00
IVA cerveza salud de producción extranjera	134.415,00
Sobretasa consumo de cigarrillo para salud de productos Nacionales	392.477.380,00
Sobretasa consumo de cigarrillo para salud de productos extranjeros	1.893.140,00
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	1.237.557.360,00
Estampilla pro electrificación rural	265.516.655,00
Estampilla pro cultura	238.464.067,00
Estampilla pro desarrollo departamental	269.975.665,00
Estampilla desarrollo fronterizo	265.580.144,00
Contribución sobre contratos de obras públicas	600.818.577,00
Rifas	1.000.000,00
Juegos de apuestas permanentes o chance	214.390.350,00
Juegos de suerte y azar promocionales	3.000.000,00
Venta de servicios salud publica	4.000.000,00
Fondo rotatorio de estupefacientes	9.000.000,00
Venta de otros servicios	1.000.000,00
S. G. P. Educación - prestación de servicios con situación de fondos	96.318.574.012,00
S. G. P. Educación - prestación de servicios sin situación de fondos	19.545.515.279,00
S. G. P. Educación - población atendida - cancelaciones	216.661.355,00
S. G. P. Salud - salud publica	2.364.436.381,00
S. G. P. Salud - complemento prestación de servicios a población pobre no afiliada subsidio oferta Prestación de servicio.	7.528.720.807,00
S. G. P. Salud - complemento prestación de servicios a población pobre no afiliada subsidio oferta aportes patronales sin situación de fondos	2.899.092.441,00
Sistema general forzosa inversión de participación propósito general para agua potable y saneamiento básico	2.229.756.492,00
Empresa territorial para la salud -ETESA -75 % - inversión en salud, art.. 60 de la ley 715/2001	60.000.000,00
4% IVA adicional telefonía móvil – deporte	245.364.019,00
4% IVA adicional telefonía móvil – cultura	245.364.019,00
Sobretasa al ACPM	2.307.302.846,00
Prevención y control de factores de riesgo salud	1.307.833.570,00
Programas de control y eliminación de lepra	22.000.000,00
Programas de control de tuberculosis	144.000.000,00
25,5% participación introducción y comercialización de licores - Nacionales salud	608.093.845,00
25,5% participación introducción y comercialización de licores - extranjeros salud	18.807.026,00
6% licores monopolizados - Nacionalizados para salud	152.213.729,00
6% licores monopolizados - extranjeros para salud	4.707.641,00
35% IVA licores monopolizados – Nacionalizados	1.366.020.640,00
35% IVA licores monopolizados – extranjeros	42.248.061,00
25,5% participación introducción y comercialización de licores - Nacionales educación	608.093.845,00
25,5% participación introducción y comercialización de licores - extranjeros educación	18.807.026,00
INGRESOS DE CAPITAL	



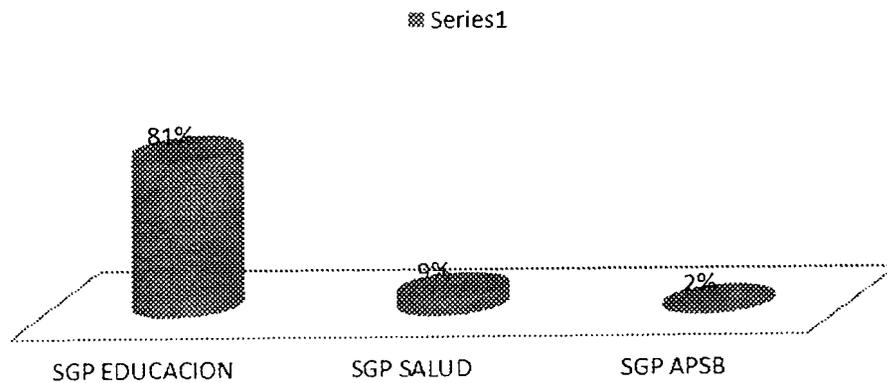
Utilidades y excedentes financieros (empresas industriales, comerciales y establecimientos públicos)	156.358.058,00
Rendimientos financieros estampilla pro electrificación rural	16.131.738,00
Rendimientos financieros estampilla pro desarrollo fronterizo	14.457.732,00
Rendimientos financieros estampilla pro desarrollo departamental	26.020.025,00
Rendimientos financieros estampilla pro bienestar adulto mayor	9.357.085,00
Rendimientos financieros. Regalías. Resguardos indígenas.	67.582.226,00
Rendimientos financieros SGP agua potable y saneamiento básico	100.276.277,00
Rendimientos financieros ACPM	32.056.377,00
Rendimientos financieros telefonía móvil. Cultura.	37.337.372,00
TOTAL INGRESOS DE INVERSIÓN	143.313.367.839,00

Fuente: Presupuesto 2011

Las transferencias Nacionales del sistema General de Participaciones del sector Salud, Educación, Agua Potable y Saneamiento Básico tienen la mayor participación en el presupuesto de inversión de la vigencia 2012, con el 92%.

Gráfico No. 1

PARTICION DEL SGP DE LOS INGRESOS VIGENCIA 2012



II. ANÁLISIS DE INGRESOS Y GASTOS A 31 DE AGOSTO DE 2012

Con corte 31 de agosto el presupuesto inicial del Departamento se incrementó en un 34%, debido a los ajustes realizados por los CONPES 145 y 148, a la distribución del Sistema general de Participaciones de la última Doceava y mayor valor asignado a los sectores Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico; por los giros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, durante los meses de enero y febrero de 2012, por concepto de participación regalías petroleras correspondiente a la producción del petróleo durante los meses de noviembre y diciembre de 2011; y los recursos del balance producto del cierre del ejercicio fiscal 2011.

En el cuadro No.3 se observa que los ingresos inicialmente presupuestados para la vigencia 2012, ascendieron al valor de \$171.455 millones y sobre este se realizaron adiciones por \$58.209 millones, de las cuales \$14.353 millones corresponden a regalías, \$30.901 millones corresponden a recursos de balance del cierre la vigencias fiscal 2011 y el resto corresponde a recursos de transferencias de la Nación, para un presupuesto final a 30 de agosto de 2012 de \$229.664 millones.

Cuadro 3

Departamento del Putumayo

Presupuesto de rentas y recursos de capital a 31 de agosto de 2012 (\$millones)

RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO AGOSTO	INCREMENTO	RECAUDADO	%
INGRESOS TOTALES	171,455.00	229,664.00	34%	179,287.00	78%
INGRESOS CORRIENTES	170,098.00	194,457.00	14%	148,620.00	76%

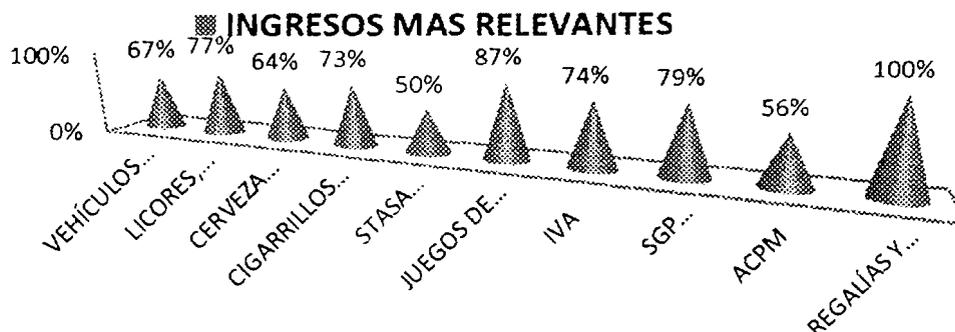


TRIBUTARIOS	17,824.00	17,824.00	0%	11,290.00	63%
NO TRIBUTARIOS	152,274.00	176,634.00	16%	137,331.00	78%
TRANSFERENCIA para inversión	135,745.00	160,125.00	18%	128,487.00	80%
Sistema general de Participaciones -educación	116,081.00	118,880.00	2%	93,638.00	79%
Sistema general de Participaciones -salud-	13,082.00	18,355.00	40%	10,702.00	58%
Regalías y Compensaciones		14,353.00	8%	18,806.00	131%
Otras transferencias del nivel Nacional para inversión	1,474.00	3,428.00	133%	2,090.00	61%
Otros ingresos no tributarios	4,072.00	4,072.00	0%	1,205.00	30%
INGRESOS DE CAPITAL	1,357.00	35,206.00	2495%	30,667.00	87%
Otros ingresos de capital	1,200.00	1,309.00	9%	137.00	10%
Recursos del balance	-	30,901.00	18%	30,901.00	100%

Fuente: Ejecución de ingresos a 31 de agosto de 2012

De conformidad con el informe de Ejecución Presupuestal de Ingresos a 31 de agosto del 2012, el comportamiento del recaudo de los ingresos corrientes está en el 76%, como se observa en la grafica 2 los ingresos más relevantes dentro de los tributarios son: impuesto a vehículos (67%), impuesto al consumo de cerveza (64%), sobretasa a la gasolina (50%), y dentro de los ingresos no tributarios los más representativos: participación regalías petroleras (131%), impuesto al valor agregado IVA (74%), el SGP Educación (79%), sobretasa al ACPM (56%).

Gráfico No. 2



Examinando el comportamiento de los ingresos corrientes, susceptibles de hacer gestión por parte de la administración departamental, se observa que el impuesto sobre vehículos automotores vigencia actual, con corte al mes de agosto ha presentado un comportamiento de recaudo del 55.47%, así las cosas el porcentaje por recaudar del 44.53% se considera alto si se tiene en cuenta que solo faltan cuatro (4) meses para cerrar vigencia, sumado a ello la temporada de fin de año no es propicia para el pago de este tipo de impuesto, por lo cual se hace necesario implementar algunas estrategias tendientes a lograr los niveles de recaudo y al cumplimiento de la obligación tributaria; referente al impuesto de vehículos automotores vigencias anteriores el porcentaje por recaudar solo es del 13.66%, se espera lograr 100% de lo presupuestado con las gestiones efectuadas desde la oficina de cobro coactivo, tales como: investigación de bienes, embargos de bienes y cuentas bancarias; con el impuesto de registro el porcentaje por recaudar del 37.37%, se estima lograr puesto que Diariamente se generan actos sujetos a la liquidación del mencionado impuesto; el impuestos al consumo de licores, vinos aperitivos y similares Nacionales el porcentaje por recaudar es del 59.22%, se estima llegar al porcentaje proyectado, intensificando controles al contrabando y evasión de impuestos en las vías y establecimientos de comercio del Departamento, cabe anotar que según datos históricos el recaudo de estos ingresos repunta a fin de año, época en la cual se inician las festividades de fin de año e incentivan el consumo de bebidas.

El impuestos al consumo de Cervezas ha presentado un comportamiento de recaudo estable, el porcentaje que falta por recaudar es del 36.25%, se estima llegar al porcentaje proyectado, toda vez que el recaudo mensual en promedio según datos históricos asciende a la suma \$550.000.000 millones, por otra parte se intensificara los controles al contrabando y evasión de impuestos en las vías y establecimientos de comercio del Departamento.

El impuestos al consumo de Cigarrillos ha presentado un comportamiento de recaudo estable, se espera llegar al porcentaje proyectado, pero cabe resaltar que las disposiciones legales de restricción al consumo del mismo han desestimulado el consumo. Otro aspecto a considerar dentro



del recaudo del impuesto al consumo extranjero es que la Brithis American Tobacco, adquirió a las Empresas Coltabaco y Protabaco, situación influye para que esta no importe sino que produzca el cigarrillo en el País.

Degüello al Ganado Mayor, según el comportamiento de recaudo que viene presentando hasta la fecha, se estima llegar al porcentaje de recaudo, pero a la vez se realizaran los correspondientes operativos de campo tendientes a lograr el cumplimiento de la obligación tributaria.

La sobretasa a la gasolina presenta un comportamiento de recaudo estable, que se estima llegar al porcentaje proyectado.

Las estampillas presentan un recaudo bajo, así las cosas no se llegaría a los niveles de recaudo presupuestado, a menos que mejore la contratación en último trimestre del año.

Servicios de tránsito y transporte, el porcentaje por recaudar es del 50.12%, el cual se lograría si se habilita la sede operativa de tránsito en el Municipio de Villagarzón, puesto que la sede Departamental no puede efectuar ningún trámite, ya que en el año 2001 el Municipio de Mocoa creó la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, por tanto el Ministerio de Transporte mediante Resolución 007447 reclasifica, fija un código y asigna series y rangos de especies venales a la secretaria de Tránsito municipal, quedando la oficina de tránsito departamental como una sede netamente administrativa.

Con respecto a la Participación por el Ejercicio del Monopolio de Licores y Alcoholes Potables, presenta un nivel de recaudo bajo, se espera que durante el último trimestre el recaudo repunte ya que las festividades de fin de año incrementan el consumo de licor.

Cuadro 4
Departamento del Putumayo
Ingresos Corrientes recaudados a 31 de agosto 2012

Definición	Presupuesto Definitivo	Recaudo Acumulado	Saldo	% Recaudar
VEHÍCULOS AUTOMOTORES	198,057,680.00	131,954,118.00	66,103,562.00	33.38
Vehículos Automotores - Vigencia Actual I.C.L.D	126,485,680.00	70,160,376.00	56,325,304.00	44.53
Vehículos Automotores - Vigencia Anterior I.C.L.D	71,572,000.00	61,793,742.00	9,778,258.00	13.66
Impuesto de Registro	654,289,762.00	409,751,953.00	244,537,809.00	37.37
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINO, APERITIVOS Y SIMILARES	95,753,237.00	73,916,286.61	21,836,950.39	22.81
De Producción Nacional I.C.L.D	82,502,307.00	33,642,286.61	48,860,020.39	59.22
De Producción Extranjera I.C.L.D	13,250,930.00	40,274,000.00	-27,023,070.00	-203.93
IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACIÓN	4,329,126,125.00	2,759,105,789.50	1,570,020,335.50	36.27
De Producción Nacional - Cerveza I.C.L.D	4,326,862,185.00	2,758,230,789.50	1,568,631,395.50	36.25
De Producción Extranjera - Cerveza I.C.L.D	2,263,940.00	875,000.00	1,388,940.00	61.35
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	1,287,268,292.00	938,525,000.00	348,743,292.00	27.09
De Producción Nacional - Cigarrillo I.C.L.D	1,284,297,772.00	938,525,000.00	345,772,772.00	26.92
De Producción Extranjera - Cigarrillo I.C.L.D	2,970,520.00	0.00	2,970,520.00	100.00
DEGÜELLO AL GANADO MAYOR	147,052,194.00	141,542,539.00	5,509,655.00	3.75
SOBRETASA A LA GASOLINA	2,537,225,901.00	1,271,014,000.00	1,266,211,901.00	49.91
ESTAMPILLAS	2,063,345,061.00	902,940,392.00	1,160,404,669.00	56.24
SERVICIOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	1,491,440.00	744,000.00	747,440.00	50.12



SOBRETASA AL ACPM	1,153,651,423.00	645,259,932.50	508,391,490.50	44.07
49% PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES	1,204,633,047.00	334,743,464.27	869,889,582.73	72.21
25.5% PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES SALUD	2,192,090,942.00	633,480,123.78	1,558,610,818.22	71.10
25.5% PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES-EDUCACIÓN	626,900,871.00	179,453,889.58	447,446,981.42	71.37
REGALÍAS POR EXPLOTACION DE LICORES	71,100,000.00	34,406,168.00	36,693,832.00	51.61
JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	156,758,535.44	138,655,359.20	18,103,176.24	11.55

Fuente: Ejecución de ingresos a 31 de agosto de 2012

Con el fin de optimizar y lograr los niveles de recaudo de los impuestos a 31 de diciembre de 2012 se plantean la adopción de las siguientes estrategias:

- ✓ Envío de comunicaciones escritas y llamadas telefónicas a los contribuyentes del impuesto de vehículos automotores, ello con el fin de lograr el pago del impuesto respectivo.
- ✓ Capacitación al personal de la Policía Nacional en temas referentes a normatividad tributaria y procedimientos de aprehensión de mercancía evasora de impuestos.
- ✓ Emisión de mensajes radiales y escritos/Web.
- ✓ Implementación de volantes informativos.
- ✓ Constantes operativos de campo sobre las vías y establecimientos de comercio del Departamento.
- ✓ Orientar a los distribuidores de productos gravados con el impuesto al consumo a la realización de campañas de promoción y mercadeo de productos.
- ✓ Realización de campañas de liquidación del impuesto sobre vehículos automotores en los Municipios de Orito, La Hormiga, Puerto Caicedo y Sibundoy.

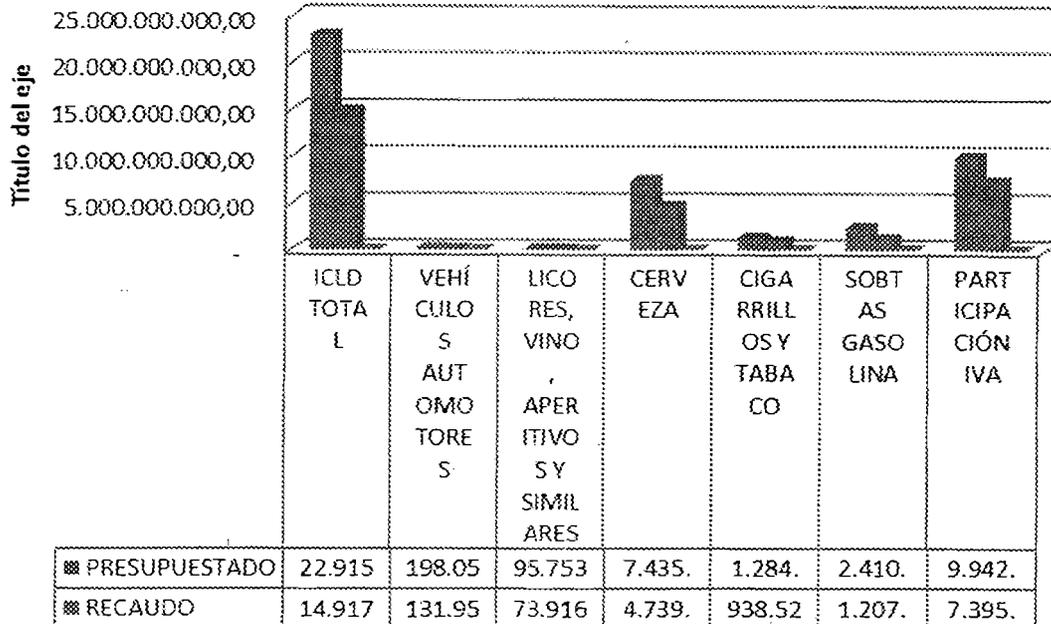
Analizando, los ingresos de acuerdo a su destino, se pronostica lo siguiente:

- Ingresos corrientes de libre destinación, a agosto el recaudo debe estar en el 67%; sin embargo, según la ejecución presupuestal de ingresos el recaudo está en el 65% de lo presupuestado. Teniendo en cuenta que las principales fuentes de estos ingresos provienen de los impuestos al consumo de cigarrillo, cervezas y licores, y que el consumo de estos productos se incrementa en el último trimestre se prevé llegar al 100% del recaudo proyectado. (Ver grafica)

Gráfico No. 3



ICLD PRESUPUESTO VS RECAUDO



- Ingresos con destinación específica en inversión, los sectores de salud y educación, absorben los mayores ingresos, como ya se mencionó estos se financian con el Sistema General de Participación y transferencias del orden Nacional.

De los ingresos presupuestados para el sector salud se ha recaudado el 57%, de estos los menores recaudos están dados en la participación del monopolio de licores con el 29%, ETESA 23%, loterías foráneas y 6% impuesto de licores Nacionales (47% y 41% respectivamente); con respecto a los recursos de SPG presenta un recaudo de 58%, pero por tratarse de una transferencia del orden Nacional se espera alcanzar el 100% del recaudo. De otra parte los mayores recaudos están en los rubros de 6% impuesto de licores extranjeros, IVA cerveza Nacional, IVA licores extranjeros, sobretasa al consumo de cigarrillos y derechos de explotación de juegos de suerte y azar, como se muestra en el cuadro No. 5.

En el sector educación el recaudo está en un 79%. Se resalta que el ingreso de telefonía móvil a 31 de agosto cumplió la meta de recaudo, toda vez que el DNP asignó menor valor de lo proyectado. Los rubros de mayor recaudo son IVA licores extranjeros y SGP, con porcentajes del 157% y 79%, respectivamente. Por el contrario, por concepto de participación del monopolio de licores apenas se ha recaudado el 29%.

Los ingresos de otros sectores de inversión, a 31 de agosto de 2012, alcanzan un recaudo del 63%, siendo los más significativos degüello de ganado mayor (97%) y contribución sobre contratos de obras públicas (146%) y los de menor recaudo las estampillas con el 26% y la sobretasa al ACPM con un recaudo del 56%.

Cuadro 5
Departamento del Putumayo
Recursos con destinación específica en inversión recaudados a 31 de agosto 2012



RUBRO	PRESUPUESTADO			EJECUCIÓN					
	SALUD	EDUCACION	OTROS SECTORES	SALUD	%	EDUCACION	%	OTROS SECTORES	%
INGRESOS CORRIENTES	26.125.430.174.00	120.814.208.341.00	7.562.324.006.00	14.983.625.310.00	57%	54.319.685.005.48	79%	4.738.140.075.05	62%
IMPUESTO DE LOTERIAS FORANEAS	1.000.000.00			489.375.00	47%				
5% VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES DESTINACION ESPECIFICA SALUD	5.266.125.00			2.147.363.49	41%				
5% VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES DESTINACION ESPECIFICA SALUD	815.809.00			2.563.060.00	313%				
VALORES SALUD	35.585.350.00			60.248.945.00	157%				
VALORES DEPORTE		16.456.144.00				25.815.405.00	157%		
VAL CERVEZA SALUD	1.391.189.940.00			546.268.000.00	56%				
SOBRETASA CONSUMO DE CIGARILLO PARA SALUD	384.370.520.00			234.569.060.00	62%				
NEGUELLO DE GANADO MAYOR			147.982.134.00					141.542.539.00	98%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR			1.237.567.360.00					992.634.692.00	56%
PRO ELECTIFICACION RURAL			285.516.686.00					67.789.632.00	26%
PRO CULTURA			239.484.057.00					69.912.099.00	30%
PROCESARROLLO DEPARTAMENTAL			269.375.696.00					67.809.042.00	25%
DESARROLLO FRONTERIZO DE SARROLLO FRONTERIZO			269.580.144.00					67.799.442.00	26%
CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS			600.818.577.00					875.237.187.00	146%
DERECHOS DE EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	734.677.268.00			293.964.349.00	57%				
OTRAS TASAS (DESAGREGAR O ESPECIFICAR)	14.000.000.00				0%				
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACION		119.380.192.489.00				53.597.996.455.00	79%		
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SALUD-	15.352.268.527.00			10.791.607.765.00	58%				
SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSION DE PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO			2.229.756.492.00					1.465.875.316.00	56%
EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD -TESA-75 %- INVERSION EN SALUD, ART 30 DE LA LEY 715/2001	86.960.000.00			18.199.787.89	22%				
VAL TELEFONIA CELULAR		496.728.039.00				475.652.054.90	87%		
SOBRETASA ALICPM			2.307.302.846.00					1.290.519.865.00	56%
OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSION	1.426.477.662.00			2.896.275.910.00	61%				
SALUD 25,5% Participacion introduccion y comercializacion de licores -Nacionales	2.192.099.342.00			632.460.123.78	29%				
EDUCACION 75,5% Participacion introduccion y comercializacion de licores -Nacionales		526.906.871.00				179.455.889.00	29%		

En cuanto a gastos, el presupuesto a agosto 31 del 2012 se ha comprometido en el cincuenta y cuatro por ciento (54%). De los cuales el cuarenta y nueve por ciento (49%) son compromisos de gastos de funcionamiento, diez por ciento (10%) compromisos del Fondo de Contingencias, básicamente corresponde a sentencias judiciales, y el cincuenta y cuatro por ciento (54%) gastos de inversión (ver cuadro 6)

Cuadro 6
Departamento del Putumayo
Ejecución presupuestal de gastos a 31 de agosto de 2012

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMETIDO	% COMR
TOTAL EJECUCIÓN DE GASTOS	234,944,329,085.65	126,733,954,125.02	54%
FUNCIONAMIENTO	25,383,687,899.95	12,325,776,357.9	49%
SERVICIO DE LA DEUDA (Fondo de Contingencia)	2,901,446,631.22	285,192,983.91	10%
INVERSIÓN	206,659,194,554.48	110,729,894,440.33	54%

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos a 31 de agosto del 2012

En el siguiente cuadro se observa los diferentes sectores donde se han realizado algunas Inversiones.

Cuadro 7
Presupuesto General
Ejecución de gastos de inversión a 31 de agosto de 2012



CONCEPTO	DEFINITIVA	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	%
SECTORES DE SALUD Y	158.526.195.582.07	108.016.478.396.83	89.370.895.532.63	88.778.131.462.23	68%
INVERSION DE SALUD	33.196.040.700.20	14.449.439.763.06	3.078.036.750.19	2.828.488.924.79	44%
INVERSION EDUCACION	123.063.396.729.00	92.333.993.410.33	85.059.813.551.00	85.034.647.022.00	75%
CULTURA	752.183.880.00	193.738.108.00	193.738.108.00	29.000.000.00	26%
RECREACION Y DEPORTE	1.514.566.272.87	1.039.307.115.44	1.039.307.115.44	885.995.515.44	69%
OTROS SECTORES DE INVERSION	48.132.998.972.41	2.713.416.043.50	1.318.552.511.50	174.210.878.00	6%
AGROPECUARIO	1.501.202.425.50	789.764.475.50	421.157.024.50	135.710.878.00	53%
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	449.572.429.00	171.708.429.00	91.545.478.00	48.843.878.00	38%
INFRAESTRUCTURA ENERGITICA	-	-	-	-	-
POBLACION VULNERABLE Y	20.000.000.00	19.800.000.00	9.900.000.00	9.900.000.00	39%
DERECHOS HUMANOS CONVIVENCIA Y	72.000.000.00	19.255.600.00	5.501.600.00	5.501.600.00	27%
POBLACION EN SITUACION DE	165.500.000.00	87.300.000.00	43.650.000.00	43.650.000.00	53%
INFANCA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	70.200.000.00	25.200.000.00	-	-	36%
PLANEACION Y FORTALECIMIENTO					
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	449.751.747.50	296.764.446.50	270.559.946.50	27.815.400.00	66%
DESARROLLO FRONTERIZO	-	-	-	-	-
FTNIAS	144.622.800.00	137.736.000.00	-	-	95%
INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE	46.631.796.546.91	1.923.651.568.00	897.395.487.00	38.500.000.00	4%
INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS	1.481.703.490.00	-	-	-	0%
PUBLICOS DOMICILIARIOS	6.204.930.621.00	-	-	-	0%
INFRESTRUCTURA ESPECIAL	371.267.208.00	-	-	-	0%
FRONTERIZO Y COOPERACION	357.037.876.00	77.000.000.00	38.500.000.00	38.500.000.00	22%
AGROPECUARIO	153.546.974.60	-	-	-	0%
TURISMO	75.000.000.00	-	-	-	0%
PRODUCTIVIDAD Y COMPETIVIDAD	50.400.000.00	-	-	-	0%
FORTALECIMIENTO DE LA PAZ	528.818.577.00	-	-	-	0%
POBLACION VULNERABLE Y	875.647.237.00	-	-	-	0%
VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	10.000.000.00	-	-	-	0%
PLANEACION Y FORTALECIMIENTO					
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	36.523.444.563.31	1.846.651.568.00	858.895.487.00	-	5%
TOTAL PRESUPUESTO DE	206.659.194.554.48	110.729.894.440.33	90.689.448.044.13	88.952.342.340.23	54%

Los sectores del Salud, Educación y Deporte presenta un mayor porcentaje de ejecución del 44%, 75% y 69% respectivamente, cuya principal fuente proviene de recursos de SGP, cabe resaltar que en el sector educación se financian prioritariamente los salarios y demás prestaciones de los docentes y administrativos.

Teniendo en cuenta que en agosto de 2012 se articuló el Presupuesto en ejecución al nuevo Plan de Desarrollo del Departamento del Putumayo "PUTUMAYO SOLIDARIO Y COMPETITIVO", mediante traslados presupuestales, por la creación de nuevos rubros de gasto que se acreditan y por la eliminación de rubros de gasto que se contracreditan; no es posible unificar la inversión por sector, por lo tanto se presenta un dato global de esta, concluyendo que la ejecución en otros sector alcanza el 6%.

III. EJECUCIÓN DE RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2011.

Mediante Decreto número 353 del 30/12/2011, se constituyeron las reservas presupuestales de la vigencia 2011 por valor de \$ 70.985.459.490,84, de las cuales a 31 de agosto se ha ejecutado el valor de \$18.501.936.852.10, es decir el 27%. En el cuadro número 7 se observa la ejecución por sectores.

Cuadro 8

Departamento del Putumayo

Ejecución de reservas presupuestales a agosto de 2012

SECTORES	RESERVA CONSTITUIDA	CANCELACIONES	RESERVA DEFINITIVA	EJECUTADA	%
SALUD	15.265.516.097.06	0.00	15.265.516.097.06	7.917.692.818.37	52%
OTROS SECTORES	37.757.952.347.45	0.00	37.757.952.347.45	6.932.997.567.23	18%
EDUCACION	17.910.665.598.33	1.859.887.731.00	16.050.777.867.33	3.651.246.466.50	23%
ITP	51.325.448.00	0.00	51.325.448.00	0.00	-
TOTAL	70.985.459.490.84	1.859.887.731.00	69.125.571.759.84	18.501.936.852.10	27%

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos a agosto 30 de 2012

Mediante Resolución número 2386 del 30/12/2011, se constituyeron las cuentas por pagar de la vigencia 2011 por valor de \$14.777.825.652,88, de las cuales a 31 de agosto se han pagado \$10.557.742.777,82 que equivalen al 71%.

IV. CUMPLIMIENTOS LÍMITE DE GASTOS

El numeral 4 de la cláusula sexta del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, suscrito el 8 de junio de 2010 entre EL DEPARTAMENTO, de una parte, y los ACREEDORES deL DEPARTAMENTO, reconocidos en la reunión de determinación de derechos de votos y acreencias celebrada en la ciudad de Mocoa –Putumayo, durante los días 5 y 8 de febrero de 2010, de otra parte; se estipuló que El DEPARTAMENTO deberá:



"Destinar como máximo, el 85% de los ingresos corrientes de libre destinación para atender los gastos de funcionamiento en el nivel central y a dar estricto cumplimiento a lo estipulado en los artículos octavo, noveno, vigésimo octavo y vigésimo noveno de la Ley 617 de 2000 en relación a los límites máximos a las transferencias a los organismos de control."

En este orden de ideas, comparando los ingresos corrientes de libre destinación con los gastos de funcionamiento, se observa que a nivel central, a 31 de agosto, se está por encima 3 puntos del límite de gastos fijado en el acuerdo de reestructuración de pasivos del 85%;

Cuadro 9
Departamento del Putumayo
Cumplimiento límites de gasto a 31 de agosto de 2012

CONCEPTO	VALOR
INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN	14,917,893,922.93
10% I.C.L.D CALCULO FONPET (Ley 549/99 y Decreto 1584/02)	1,491,789,392.29
TOTAL FONPET	13,426,104,530.64
ICLD CALCULO LEY 617/200	13,426,104,530.64
3,7% CONTRALORIA DEPARTAMENTAL (Ley 617/200)	496,765,867.63
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO LEY 617/2000	11,841,686,580.94
TOTAL	88%

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos y gastos correspondiente a agosto del 2012

Al respecto es importante tener en cuenta que los pagos de las mesadas Pensionales y pasivo Pensionales, son considerados como gastos de funcionamiento y computan dentro del límite de Ley 617/2000; los cuales representan más de 50% de los gastos de funcionamiento y el 44% de los ingresos corrientes de libre destinación. Ante esta situación la administración departamental contrató una consultoría integral para el desarrollo bajo la modalidad de gerencia de proyecto un modelo uniforme de gestión jurídica y financiera que le permita al departamento de Putumayo en el marco de la ejecución del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, normalizar la totalidad del pasivo Pensional a su cargo, a través del mecanismo de conmutación Pensional.

V. INFORME FINANCIERO FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD A JUNIO DE 2012

El Fondo Departamental de Salud es una cuenta especial del presupuesto de la entidad territorial para la administración y manejo de los recursos del sector Salud separada de las demás rentas de la entidad Territorial.

Presupuestalmente se maneja en el sistema de información financiero PCT por unidad Ejecutora y al fondo de Salud se le asignó para la vigencia del 2012 la Unidad Ejecutora 0302 y 0306, esta última unidad para la ejecución de los pasivos exigibles. Contablemente se acoge a los procedimientos contables para el reconocimiento y revelación de los recursos de los Fondos de Salud capítulo XII del Manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación.

TESORERIA

De acuerdo con las competencias establecidas para las entidades territoriales en las Leyes 715 de 2001 y 1122 de 2007 y la Resolución 3042 de 2007, el Fondo está conformado por las siguientes subcuentas:

Cuadro 10
Departamento del Putumayo
Saldos a 30 de junio Fondo Seccional de Salud

NOMBRE DE CADA SUBCUENTA	No DE CUENTA Y ENTIDAD	SALDO
Cuenta Maestra prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda: SGSS-Prestación de servicios a la población pobre no atendida	598-200 20280-2 BBVA	14.361.098.793.08
Cuenta Maestra Salud Pública Colectiva/SGSS.	598-200 20281-0 BBVA	5.634.063.967.70
Otros Gastos de Salud –Inversión/SGSS	598-200 20278-6 BBVA	1.381.994.813.22
Otros Gastos en Salud Funcionamiento	220-690-13517-3 POPULAR	193.873.949.82
Fondo Rotatorio de Estupefacientes.	598-200 20297-6 BBVA	9.714.731

Fuente: Libro de Bancos



El 24 de abril de 2012 el Departamento dio apertura a la cuenta de ahorro No 598-23665-1 del banco BBVA, denominada RENTAS CEDIDAS DEPARTAMENTO PUTUMAYO. En esta cuenta se recauda todos aquellos valores correspondientes al pago de impuestos por concepto de licores, cerveza, loterías y derechos de explotación de las apuestas permanentes y demás juegos de suerte y azar con destino a salud y que se distribuirán entre cada subcuenta del Fondo de acuerdo a la distribución presupuestal de los ingresos para la presente vigencia.

Con corte a junio 30 de 2012 el saldo de esta cuenta es de **\$300.090.916,00** correspondiente a los ingresos del primer semestre los cuales no se han distribuido aun y deberá hacerse lo más pronto posible para cubrir los giros de los compromisos financiados con estos recursos.

Las cuentas del Fondo de Salud están conciliadas hasta el mes de mayo y quedan aún valores por depurar.

Los rendimientos financieros del Fondo de Salud de la presente vigencia no se han reconocido ni adicionado.

CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAN 2011

La Tesorería Departamental mediante resolución No. 2386 de diciembre 30 de 2011, constituyó las cuentas por pagar del Departamento, donde quedaron incluidas las cuentas por pagar del Fondo de Salud por valor de **\$1.891.993.422,20**, de las cuales, a corte junio 30 de 2012, se ha cancelado la suma de **\$1.400.448.914,00** que equivale al **74.02%**:

Cuadro11

Departamento del Putumayo

Ejecución cuentas por pagar vigencia 2011 Fondo Seccional de Salud

RESUMEN GENERAL CUENTAS POR PAGAR UNIDAD EJECUTORA SALUD				
RECURSO	VALOR CXP2011	VALOR PAGADO	SALDO PENDIENTE	% ejecución
8% IVA CERVEZA SALUD	147,148,743.00	147,148,743.00	0.00	100.00
I.C.L.D	161,294,196.00	161,294,196.00	0.00	100.00
PROGRAMAS Nacionales	3,428,520.00	3,428,520.00	0.00	100.00
RECURSOS RESOLUCION 0994/2011	2,400,000.00	2,400,000.00	0.00	100.00
RECURSOS RESOLUCION 1155/2010	69,117,198.00	69,117,198.00	0.00	100.00
RECURSOS RESOLUCION 2870/2010	2,400,000.00	2,400,000.00	0.00	100.00
RECURSOS RESOLUCION 4720/2010	9,998,040.00	9,998,040.00	0.00	100.00
REGALÍAS PETROLERAS	607,659,320.20	228,157,816.00	379,501,504.20	37.55
REGALÍAS PETROLERAS RENDIMIENTOS	98,939,300.00	0.00	98,939,300.00	0.00
SGP SALU SP	72,009,982.00	72,009,982.00	0.00	100.00
SGP SALUD PSS	474,949,759.00	461,846,055.00	13,103,704.00	97.24
SGP SALUD RENDIMIENOS FINANCIEROS	2,800,000.00	2,800,000.00	0.00	100.00
SGP VIGENCIAS ANTERIORES	239,848,364.00	239,848,364.00	0.00	100.00
Total Cuentas por Pagar Salud	1,891,993,422.20	1,400,448,914.00	491,544,508.20	74.02

INGRESOS DEL FONDO DE SALUD

Son ingresos de las subcuentas del Fondo de Salud todas las rentas Nacionales cedidas o transferidas con destinación específica a salud, los ingresos de libre destinación asignados por la entidad territorial para el sector salud, los recursos destinados a inversión social en salud y en general todos los destinados a salud identificados por el concepto del gasto de cada subcuenta



Cuadro12

Departamento del Putumayo

Presupuesto ingresos definitivo Fondo Seccional de Salud, junio 30/2012

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	% PARTICIPACIÓN
INGRESOS CORRIENTES	26,845,185,624.00	84.16
TRIBUTARIOS	2,540,821,245.00	7.97
Impuesto de Loterías Foráneas	1,000,000.00	0.00
Impuesto al consumo de licores, vino, aperitivos y similares	6,111,905.00	0.02
IVA licores – salud	38,395,330.00	0.12
Impuesto al consumo cerveza libre destinación	709,755,450.00	2.23
IVA cerveza salud	1,391,188,040.00	4.36
Sobretasa consumo de cigarrillo para salud	394,370,520.00	1.24
NO TRIBUTARIOS	24,304,364,379.00	76.20
Tasas y derechos	248,527,258.00	0.78
Transferencias	21,863,746,179.00	68.54
Sistema general de particiones – salud	18,355,268,527.00	57.55
S.G.P - salud pública – con situación de fondos	3,016,089,867.00	9.46
S.G.P.- salud-complemento prestación de servicios a población pobre no afiliada	15,339,178,660.00	48.09
Empres Territorial para la Salud - ETESA - 75% - Inversión en Salud Art. 60 ley 715/2001	80,000,000.00	0.25
Otras transferencia del nivel Nacional para inversión	3,428,477,652.00	10.75
Otros ingresos no tributarios	2,192,090,942.00	6.87
Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables	2,192,090,942.00	6.87
INGRESOS DE CAPITAL	5,052,041,355.03	15.84
Total Unidad	31,897,226,979.03	100.00

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos corte junio 30 de 2012.

El presupuesto definitivo de Ingresos del Fondo departamental de Salud con corte Junio 30 de 2012 es de \$31.897.226.979,03; de los cuales \$26.845.185.624,00, que representa el 84.16% del presupuesto, corresponden a ingresos corrientes y \$5.052.041.355,03, que representan el 15.84%, a recursos de capital.

Los ingresos corrientes están conformados por los ingresos tributarios que representan el 7.97% del presupuesto y provienen de los impuestos a loterías foráneas, al consumo de vinos y aperitivos, IVA de licores cedido a Salud, impuesto al consumo de cerveza de libre destinación, el IVA del 8% a la cerveza, la sobretasa al consumo de cigarrillos y los ingresos no tributarios que representan la mayor fuente de financiación del Presupuesto con el 76.20%, de los cuales 0.78% provienen de tasas y derechos, el 68.54% a transferencias y el 6.87% a la participación por el ejercicio del monopolio de licores.

Para la presente vigencia fiscal se dio aplicabilidad al Artículo 60 de la Ley 715 de 2001, destinándose recursos de rentas cedidas e impuestos cedidos y de destinación específica para el sector salud de las entidades territoriales para los gastos de funcionamiento o de dirección de la Secretaria de Salud.

Con las rentas cedidas se están financiando la prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidio a la demanda y los gastos de funcionamiento de la Secretaria de Salud; y cofinanciando la continuidad en el aseguramiento del régimen subsidiado.



Cuadro13
Departamento del Putumayo
Comportamiento del recaudo a junio 30 de 2012

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	SALDO	% EJECUCION
INGRESOS CORRIENTES	26,845,185,624.00	11,125,435,170.34	15,719,750,453.66	41.44
TRIBUTARIOS	2,540,821,245.00	1,367,056,700.90	1,173,764,544.10	53.80
Impuesto de Loterías Foráneas	1,000,000.00	111,600.00	888,400.00	11.16
Impuesto al consumo de licores, vino, aperitivos y similares	6,111,905.00	3,344,461.40	2,767,443.60	54.72
IVA licores - salud	38,395,330.00	47,749,535.00	-9,354,205.00	124.36
Impuesto al consumo cerveza libre destinación	709,755,450.00	343,265,104.50	366,490,345.50	48.36
IVA cerveza salud	1,391,188,040.00	717,773,000.00	673,415,040.00	51.59
Sobretasa consumo de cigarrillo para salud	394,370,520.00	254,813,000.00	139,557,520.00	64.61
NO TRIBUTARIOS	24,304,364,379.00	9,758,378,469.44	14,545,985,909.56	40.15
Tasas y derechos	248,527,258.00	151,463,479.00	97,063,779.00	60.94
Transferencias	21,863,746,179.00	9,238,807,341.63	12,624,938,837.37	42.26
Sistema general de particiones - salud	18,355,268,527.00	7,716,168,407.00	10,639,100,120.00	42.04
S.G.P - salud pública - con situación de fondos	3,016,089,867.00	1,259,634,685.00	1,756,455,182.00	41.76
S.G.P.- salud-complemento prestación de servicios a población pobre no afiliada	15,339,178,660.00	6,456,533,722.00	8,882,644,938.00	42.09
Empres Territorial para la Salud - ETESA - 75% - Inversión en Salud Art. 60 ley 715/2001	80,000,000.00	11,356,717.63	68,643,282.37	14.20
Otras transferencia del nivel Nacional para inversión	3,428,477,652.00	1,511,282,217.00	1,917,195,435.00	44.08
Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables	2,192,090,942.00	368,107,648.81	1,823,983,293.19	16.79
INGRESOS DE CAPITAL	5,052,041,355.03	4,895,683,297.03	156,358,058.00	96.91
Total Unidad	31,897,226,979.03	16,021,118,467.37	15,876,108,511.66	50.23

Fuente: ejecución presupuestal de ingresos junio 30 de 2012.

Con corte junio 30 de 2012, se ha recaudado el 41.44% de los ingresos corrientes y el 96.91% de recursos de capital.

IMPUESTO A LOTERÍAS FORÁNEAS: los recaudos por este concepto corresponde al diez por ciento (10%) sobre el valor Nominal de cada billete o fracción que se venda dentro del departamento y se destinara de acuerdo al Art. 42 de la ley 643 de 2001.

Se presupuestó para la presente vigencia el valor de \$1.000.000, de los cuales se ha recaudo a Junio 30 de 2012 la suma de \$111.600 que equivalen al 11.16% de lo presupuestado. En la vigencia anterior las loterías nos reportaron el pago de este impuesto; sin embargo no se contempló en el presupuesto inicial ni se adicionó al presupuesto de la vigencia anterior. A pesar de no ser un valor significativo se debe adicionar como recursos del balance en la actual vigencia.

IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES 6% DE PRODUCCION Nacional Y EXTRANJERA: Los recaudos por este concepto corresponden al 6%



del total recaudado por concepto del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y/o participación, una vez descontado el porcentaje de IVA cedido a que se refiere el parágrafo 2o del artículo 50 de la Ley 788 de 2002 destinado a Salud por la Ley 1393 de 2010, los departamentos destinarán este porcentaje en primer lugar a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud.

Se presupuestó para la presente vigencia el valor de \$6.111.905, de los cuales se ha recaudado a junio 30/2012 la suma de \$3.344.461.40 que equivalen al 54.72% del presupuesto inicial.

IVA LICORES SALUD: Por concepto de IVA de licores salud se presupuestó para la presente vigencia el valor de \$38.395.330, de los cuales se ha recaudado a junio 30/2012 la suma de \$47.749.535 que equivalen al 124.36% de lo presupuestado, superando en el 24.36% el presupuesto inicial y que se puede proyectar y adicionar.

IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA DE LIBRE DESTINACIÓN: Ingresos corrientes de libre destinación que aporta el Departamento para gastos de funcionamiento de la Secretaria de Salud. Se presupuestó para la presente vigencia el valor de \$709.755.450, de los cuales se ha recaudado a junio 30/2012 la suma de \$343.265.104.50 que equivalen al 48.36% de lo presupuestado.

IVA CERVEZA SALUD: Corresponde al 8% por concepto del impuesto al consumo de cerveza con destino a Salud, se presupuestó para la presente vigencia el valor de \$1.391.188.040 de los cuales se ha recaudado a junio 30/2012 la suma de \$717.773.000 que equivalen al 51.59% de lo presupuestado.

SOBRETASA CONSUMO DE CIGARRILLOS SALUD: los recursos que se generen en ocasión de la sobretasa de acuerdo al artículo 6° y 7° de la Ley 1393 de 2010, serán destinados por los departamentos en primer lugar a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud.

Se presupuestó para la presente vigencia el valor de \$394.370.520, de los cuales se ha recaudado a junio 30/2012 la suma de \$254.813.000 que equivalen al 64.61% de lo presupuestado.

TASAS Y DERECHOS: Comprende los recaudos por concepto de los derechos de explotación de los Juegos de Suerte y Azar, la venta de Servicios de Salud, del Fondo Rotatorio de Estupefacientes y otros. Se presupuestó para la presente vigencia el valor de \$248.527.258, de los cuales se ha recaudado a junio 30/2012 la suma de \$ 151.463.479 que equivalen al 60.94% de lo presupuestado.

En las vigencias anteriores se han vendido servicios por concepto de licencias de funcionamiento de rayos X y protección radiológica los cuales se consignaron en las cuentas del Fondo de Salud pero no se han presentado los soportes para su ingreso al presupuesto y contabilidad, tampoco se ha presentado informes en el transcurso de este primer semestre de la venta de servicios del Fondo Rotatorio de Estupefacientes.

Se hace necesario realizar un estudio de las tasas y derechos aplicables a Salud, si existe un manual de tarifas para la venta de servicios, si está actualizado, que servicios se pueden prestar y cobrar por el laboratorio de salud pública y por otros servicios que puedan generar también recursos para funcionamiento.

TRANSFERENCIAS: Comprende las transferencias por concepto del Sistema General de Participaciones para Salud para la financiación de la prestación de servicios de salud subsidio a la oferta con situación y sin situación de fondos, la financiación de las acciones colectivas de Salud Pública y otras transferencias del nivel Nacionales para programas de Salud. Se presupuestó para la presente vigencia el valor de \$21.863.746.179, de los cuales se ha recaudado a junio 30/2012 la suma de \$ 9.238.807.341.63 que equivalen al 42.26% de lo presupuestado.



PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLE: Corresponde a los ingresos provenientes del ejercicio del monopolio de la producción, introducción, distribución y venta de licores destilados de más de 15 grados de alcoholímetro, Nacionales y extranjeros, donde se establece la participación económica del Departamento fijada por la Asamblea Departamental. Del 51% las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores destilados el 25.5% se destina para los servicios de salud.

Se presupuestó para la presente vigencia el valor de \$2.192.090.942, de los cuales se ha recaudo a junio 30/2012 la suma de \$368.107.648.81 que equivalen al 16.79% de lo presupuestado y que corresponde en su mayor parte al impuesto de la segunda quincena de diciembre de 2011. Si se compara con lo recaudado en el mismo periodo en la vigencia anterior, que fue del 44%, el recaudo de esta vigencia está por debajo de lo estimado en un 27% aproximadamente. Se debe revisar la proyección para el 2012 y ajustar si es necesario el presupuesto.

INGRESOS DE CAPITAL: Los ingresos de capital representan el 15.84% del total del presupuesto de ingresos y lo conforman los ingresos de capital por utilidades, excedentes y rendimientos financieros y los recursos del Balance. Se presupuestó inicialmente para la presente vigencia el valor de \$153.358.058 por concepto de utilidades y rendimientos financieros de empresas industriales, comerciales y establecimientos públicos; mediante adición presupuestal se incorporo el valor de \$4.895.683.297.03 para un total de recursos de capital de \$5.052.041.355.03, de los cuales se ha recaudado \$ 4.895.683.297.03 que equivalen al 96.91% de lo presupuestado.

Quedan por adicionar aun recursos que han ingresado a las cuentas del Fondo por concepto de intereses, transferencias de ETESA y loterías foráneas de la vigencia 2010 y 2011 que ya fueron identificados por Tesorería, como también los recursos sin situación de fondos para saneamiento de deudas con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y entidades Promotoras de Salud del régimen Subsidiado, por atenciones a la población pobre no asegurada y eventos no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud del régimen Subsidiado, que no han sido canceladas con ningún otro recurso de origen territorial o Nacional, depuradas, conciliadas y auditadas por la dirección territorial de salud respectiva:

Cuadro 14
Departamento del Putumayo
Recursos sin situación de fondos por adicionar a junio 30 de 2012

CONCEPTO	VALOR \$
Resolución 5441/2010	392,946,000.00
Resolución 5484/2010	150,000,000.00
Resolución 00530/2010	62,781,845.00
Resolución 003797/2010	2,609,311,272.00
SUMAN SIN SITUACIÓN DE FONDOS	3,215,039,117.00

VI. ANALISIS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A 30 DE JUNIO DE 2012

La situación financiera presentada corresponde a la consolidación de la información contable de la Gobernación del Putumayo con las siguientes entidades; Asamblea Departamental, Contraloría Departamental del Putumayo, Secretaria de Salud Departamental y la Secretaria de Educación, con sus Instituciones Educativas e INDEPORTES. Información que no se encuentra actualizada y no permite evidenciar la realidad de la situación financiera del Departamento del Putumayo, por lo tanto se hace necesario que la administración departamental realice acciones y gestiones administrativas que conduzcan a la actualización de algunos rubros de Balance tales como: Inversiones, Embargos Judiciales, Anticipos Entregados a Terceros, Propiedad Planta y Equipo, Pasivo Pensional, Litigios y demandas y Saldos de la Secretaria de Educación.



1. BALANCE GENERAL

Las cifras del Balance General consolidado corresponden al corte del 30 de junio de 2012 en comparación con la vigencia 2011, representan las siguientes variaciones: el activo consolidado del Departamento del Putumayo disminuyó en un 4.45%, el pasivo consolidado tuvo una disminución de un 31.33% y un aumento del 1.04% en el patrimonio. (Cuadro 14).

Cuadro 15

Departamento del Putumayo

Balance General a junio 30 de 2012 (Valor en miles de pesos)

CONCEPTO	2011	2012	VARIACION	%
ACTIVO	479.938.032	458.588.065	-21.439.967	-4.45
PASIVO	81.368.945	55.873.854	-25.495.091	-31.33
PATRIMONIO	398.569.087	402.714.211	4.145.124	1.04

Activo:

Representa los bienes y derechos que posee la Gobernación del Putumayo, derivados de las transacciones propias de su actividad en procura del bienestar económico, financiero, político y social. La composición del activo para Junio de 2012 está representada de la siguiente manera:

Cuadro 16

Departamento del Putumayo

Composición del activo 2012 (Valor en miles de pesos)

CONCEPTO		%
EFFECTIVO	204.189.237	44.53
INVERSIONES	4.433.909	0.97
DEUDORES	81.254.651	17.72
INVENTARIOS	17.014	0
P. P. Y EQUIPO	32.331.801	7.05
BIENES BENEF.P.	14.237.208	3.10
OTROS ACTIVOS	122.124.245	26.63
TOTAL DEL ACTIVO	458.588.065	100

El efectivo representa el 44.53% del Activo Total, por valor de \$ 204.189.237 miles de pesos, cuyos recursos provienen en su gran mayoría de Regalías Petrolíferas, ICLD, ACPM, SGP de Aguas, Convenios Interadministrativos, Estampillas, etc. y recursos destinados para cumplir el acuerdo de restructuración de pasivos de la Ley 550 de 1999.

El rubro de Otros Activos, representa del Total del Activo el %; durante la vigencia 2012, en la cuenta **190102 Recursos Entregados en Administración**, la entidad territorial registra los recursos que la gobernación tiene en FONPET, lo cual representa una reserva Financiera Actuarial con un incremento porcentual del 6.02% con respecto a la vigencia 2011, es decir se actualizó la reserva al valor de \$103.913.289 miles de pesos, lo anterior en cumplimiento a la ley 549 de 1999. (Cuadro 15)

De otra parte las cuentas deudoras representan un 17.72% de la composición del total de los activos por valor de \$81.254.651 en miles de pesos. En la cuenta 1420 se registran los Anticipos que la Administración entrega a los contratistas para proyectos de inversión, esto indica que la administración Departamental entregó recursos para ejecución de obras durante la vigencia 2011, que cumple con su cometido estatal, sin embargo existen recursos entregados en vigencias anteriores que no se han legalizado hasta la fecha.

Pasivo:

El pasivo revela un saldo de \$ 55.873.854 miles de pesos, con una disminución del 31.33%, equivalente a una reducción en el saldo del pasivo de \$25.495.091 miles de pesos con respecto a la vigencia anterior. Las variaciones más significativas corresponden a los pagos de cuentas por conceptos de adquisición de bienes y servicios, administración y prestación de servicios de salud y de la ejecución de contratos de obra.

Cuadro 17

Departamento del Putumayo

Composición del pasivo 2012 (Valor en miles de pesos)



CONCEPTO		%
DEUDA PUBLICA	0	-
OBLIGACIONES FINANCIERAS	0	-
CUENTAS POR PAGAR	38.757.386	69.37
OBLIGACIONES LABORALES	6.835.429	12.23
OTROS BONOS Y TÍTULOS EMITIDOS	516.377	0.92
PASIVOS ESTIMADOS	9.588.324	17.16
OTROS PASIVOS	176.338	0.32
TOTAL DEL PASIVO	55.873.854	100

Las cuentas por pagar dentro del total de pasivo de la vigencia 2012 corresponden al 69.37 %, con relación a la vigencia 2011 pesos.

Los pasivos estimados se incrementaron en el año 2012 en un 17.16%, porque se realizaron Provisiones para Pensiones.

Las obligaciones laborales representan dentro del total del pasivo de la vigencia 2012 un 12.23% y refleja las obligaciones de homologación de la SED incorporados dentro del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos Ley 550 de 1999 en el que se encuentra el Departamento del Putumayo.

Patrimonio:

El Patrimonio revela el saldo al final del periodo por valor de \$402.714.211 en miles de pesos, con un incremento en un 1.04% equivalente en un incremento de \$4.145.124 miles de pesos con respecto a la vigencia 2011.

Cuadro 18

Departamento del Putumayo

Composición del patrimonio 2012 (Valor en miles de pesos)

COMPOSICION DEL PATRIMONIO 2012		%
CAPITAL FISCAL DEPARTAMENTO	363.797.169	90.34
RESULTADO DEL EJERCICIO	25.564.326	6.35
SUPERAVIT POR VALORIZACION	3.770.887	0.94
SUPERAVIT POR EL METODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIL	769.250	0.19
SUPERAVIT POR DONACION	2.871.331	0.71
PATRIMONIO PÚBLICO INCORPORADO	8.578.215	2.13
PROVISIONES, AGOTAMIENTOS, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	-2.636.967	-0.65
TOTAL DEL PATRIMONIO	402.714.211	100

La composición del patrimonio para la vigencia 2012 su mayor relevancia se encuentra en la cuenta Capital Fiscal del Departamento, representado en el 90.34% de Total del Patrimonio, seguido del Resultado del Ejercicio el cual representa el 6.35% en el Patrimonio.

2.ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL

El Resultado de la Actividad Financiera, Económica y social del Departamento del Putumayo a 30 de junio de 2012, arrojó excedentes de \$ 25.564.326 miles, con una disminución de \$38.528.189 miles de pesos con respecto al año anterior, es decir el superávit se redujo en un 60%. Los gastos se incrementaron en un 22% y los ingresos disminuyeron en un 16%.

Cuadro 19

Departamento del Putumayo

Resultado de la Actividad Financiera, Económica y social a 30 de junio de 2012 (miles de pesos)

CUENTA	2011	2012	VARIACION ABSOLUTA	%
INGRESOS	138.996.141	116.956.646	-22.039.495	16
GASTOS	74.903.626	91.392.320	16.488.694	22
UTILIDAD O SUPERAVIT	64.092.515	25.564.326	-38.528.189	60



Ingresos:

En la vigencia 2012 los Ingresos Totales presentan un valor de \$116.956.646 miles de pesos, presentado una reducción porcentual 15.86 %, es decir \$22.039.495 miles de pesos menos con relación a la vigencia 2011, dentro del total de ingresos los más representativos son las transferencias recibidas por valor de \$ 104.982.791 miles de pesos que representan el 89.76% del total de los ingresos, seguidos por los ingresos fiscales por valor de \$10.919.380 miles de pesos que representa el 9.34%.

Cuadro 20
Departamento del Putumayo
Composición del ingreso 2012 (Valor en miles de pesos)

CONCEPTO		%
INGRESOS FISCALES	10.919.380	9.34
TRANSFERENCIAS	104.982.791	89.76
OTROS INGRESOS	1.054.475	0.90
TOTAL INGRESOS	116.956.646	100

Gastos:

Los Gastos para la vigencia 2012 se constituyeron por valor de \$ 91.392.230 miles de pesos, con un incremento del 22.01% equivalente a \$ 16.488.694 miles de pesos, con relación a la vigencia 2011, dentro del total de los gastos los más representativos son los gastos Público social por valor de \$55.800.138 miles de pesos en Educación, Salud, Agua Potable y saneamiento Básico, entre otros y representan el total del Gasto en un 61.06%, seguido de los gastos de administración por valor de \$23.476.526 miles de pesos, los cuales representan dentro del total de los gastos el 25.69 % (Cuadro 20)

Cuadro 21
Departamento del Putumayo
Composición del gasto 2012 (Valor en miles de pesos)

CONCEPTO		%
DE ADMINISTRACIÓN	23.476.526	25.69
DE OPERACIÓN	36.968	0.04
PROVISIONES AGOTAMIENTOS DEPRECIACIONES	0	0
TRANSFERENCIAS	2.126.980	2.33
GASTO PÚBLICO SOCIAL	55.800.138	61.06
OTROS GASTOS	9.951.708	10.89
TOTAL GASTOS	91.392.320	

El gasto público social ascendió a \$55.800.138 miles de pesos y corresponde a los recursos ejecutados para cubrir las necesidades básicas insatisfechas por la población del Departamento del Putumayo, y se discrimina así:

Cuadro 22
Departamento del Putumayo
Composición del gasto público social 2012 (Valor en miles de pesos)

CONCEPTO		%
Educación	50.513.811	90.53
Salud	3.451.168	6.18
Agua Potable y Saneamiento Básico	246.186	0.44
Recreación y deporte	985.362	1.77
Cultura	0	0
Desarrollo Comunitario	571.608	1.02
Medio Ambiente	32.003	0.06
TOTAL GASTO PÚBLICO SOCIAL	55.800.138	100



3. ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO

Tiene como objeto presentar en forma detallada y clasificada las variaciones que se generan en las cuentas de patrimonio de un periodo a otro.

Cuadro 23

Departamento del Putumayo

Estado de cambio en el patrimonio a junio 2012 (Valor en miles de pesos)

VARIACIONES PATRIMONIALES		
SALDO DEL PATRIMONIO A JUNIO DE 2011		398.569.087
VARIACIONES PATRIMONIALES		4.145.124
SALDO DEL PATRIMONIO A JUNIO DE 2012		402.714.211
DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES		
INCREMENTOS :		41.637.108
CAPITAL FISCAL DEPARTAMENTO	40.226.070	
SUPERAVIT POR VALORIZACION	1.368.831	
PATRIMONIO PÚBLICO INCORPORADO	42.207	
DISMINUCIONES :		37.491.984
RESULTADOS DEL EJERCICIO	36.508.483	
PROVISIONES, AGOTAMIENTOS, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	983.501	
	VARIACIONES PATRIMONIALES	4.145.124

En la vigencia 2012 el patrimonio registra \$402.714.211 miles de pesos reflejando un incremento de \$4.145.124 miles de pesos frente a la vigencia 2011. Los incrementos se evidencian en el Capital Fiscal del Departamento, Patrimonio Público Incorporado y superávit por Valorización de \$ mil millones. Las Disminuciones que afectaron el valor del patrimonio se reflejan en el resultado del Ejercicio y el incremento de las Provisiones.

4. INDICADORES FINANCIEROS

(Miles de pesos)

Liquidez Corriente: Activo cte/Pasivo Cte

Activo Corriente	385.795.764
Pasivo Corriente	23.395.293
Total	16

El índice de liquidez corriente indica la medida de liquidez de las Inversiones a corto plazo frente a los requerimientos por obligaciones corrientes, así las cosas el resultado muestra un índice del 16%; lo que significa que por cada peso de las obligaciones corrientes existe una liquidez de (16) pesos con ctvs. Es de aclarar que el efectivo que forma parte de esta liquidez tiene destinación específica y son los recursos para inversión social.

(Miles de pesos)

Solvencia: Activo total/Pasivo total

Total Activo	458.588.065
Total Pasivo	55.873.854
Total	8

Este resultado nos indica que el Departamento del Putumayo tiene la capacidad para respaldar sus obligaciones en \$8 pesos por cada \$1 de pasivo o de deuda que tenga el Departamento.

(Miles de pesos)

Endeudamiento

Pasivo Total / Activo Total

Total Pasivo	55.873.854
Total Activo	458.588.065
Total	0.12



Este indicador es el que Informa sobre el porcentaje de los activos que están respaldando las deudas con acreedores, es decir, que la participación de los pasivos es de 0.12% sobre el total de los activos.

(Miles de pesos)

Capital de Trabajo: Activo Cte-Pasivo CTe

Activo Corriente	385.795.764
Pasivo Corriente	23.395.293
Total	362.400.471

Este indicador muestra el valor que le quedaría al Departamento después de haber pagado todas las obligaciones a corto plazo, el cual sería de \$362.400.471miles. Esto cubriendo el total de sus pasivos corrientes.

Los anteriores indicadores financieros, muestran que el departamento del Putumayo, con cierre a junio 30 de 2012, ha cumplido con sus obligaciones a corto plazo y que puede operar normalmente siempre y cuando logre mantener las mismas condiciones de recaudo, optimización de recursos, debida distribución del gasto, no obstante lo anterior reitero, las cifras de balance deben actualizarse y depurarse para obtener una visión clara de las finanzas departamentales.

VII. EJECUCION ACUERDO REESTRUCTURACION DE PASIVOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY 550 DE 1999

En lo que va corrido de la vigencia 2012 el Comité de Vigilancia del Acuerdo se ha reunido en tres oportunidades, en las siguientes fechas:

El 03 de febrero de 2012, el tema principal de la reunión fue el análisis de la prórroga del contrato de Encargo Fiduciario de garantía, administración y pago de las obligaciones y compromisos derivados de la suscripción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del departamento del Putumayo, No. 20 del 26 de enero de 2011, suscrito entre el Departamento y BBVA Fiduciaria.

Como conclusión de la reunión se decidió prorrogar el contrato de encargo fiduciario hasta por un (01) año.

El 12 de abril de 2012, el tema principal de la reunión fue la presentación del informe de glosas por parte del grupo de profesionales de apoyo contratado para la revisión, auditaje y preparación de las cuentas objeto de pago en el marco del Acuerdo ante el Comité.

En esta reunión se impartió conformidades de pago que ascendieron a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2,638,465,095).

Cuadro 24

Departamento del Putumayo

Conformidades de pago reunión del 12 de abril de 2012.

CONCEPTO	VALOR
Deuda laboral, prestacional y descuento de docentes y administrativos vinculados a la Secretaria de Educación	\$ 2,222,400
Deuda con Fondos de Pensiones	2,612,370,951.00
Otros acreedores	23,761,743.50
Viáticos y gastos de transporte	110,000.00
TOTAL	\$ 2,638,465,095

El 29 de agosto de 2012, el tema principal de la reunión fue la exposición de la Fiduciaria BBVA de información financiera del DEPARTAMENTO relativa a la ejecución del ACUERDO y presentación al Comité de Vigilancia de acreencias para que se impartan las conformidades de pago.

Información financiera del Encargo Fiduciario:



- ✓ El saldo total, con corte 31 de julio de 2012 en el encargo fiduciario ascendió a la suma de \$62.822.124.093,29, distribuido en las diferentes cuentas, tal como se observa en el cuadro No. 24

Cuadro 25
Departamento del Putumayo
Saldos a 31 de julio de 2012 cuentas bancarias

CUENTA DE AHORRO	ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	VALOR
598-218162	Regalías Petrolíferas Giro Corriente 30%	\$26.191.503.775,92
598-218170	Recursos Liberados por la Reversión Licitaciones 100%	\$14.242.394.149,82
598-218188	Sobretasa al ACPM 50%	\$739.332.495,38
598-218196	Fondo Pensional 100%	\$11.719.056.993,57
598-218204	Superávit Vigencia 2008 y anteriores	\$9.929.836.678,60

- ✓ Los rendimientos financieros acumulados de enero a julio de 2012 ascendieron a la suma de \$501.280.385,00.
✓ Durante la vigencia 2012 se ha transferido al Encargo Fiduciario la suma de \$4.934.382.845,10

Cuadro 26
Departamento del Putumayo
Recursos transferidos a 31 de julio de 2012 cuentas bancarias

CUENTA DE AHORRO	ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	TRANSFERIDO EN ABRIL DE 2012
598-218162	Regalías Petrolíferas Giro Corriente 30%	\$331.561.267,50
598-218188	Sobretasa al ACPM 50%	\$4.602.821.577,60

- ✓ Los pagos realizados por la Fiduciaria, con corte 31 de julio de 2012, ascendieron a la suma de \$4.262.713.880,63, así:

Cuadro 27
Departamento del Putumayo
Pagos a 31 de julio de 2012

MES	VALOR
ENERO	\$848.612.000,00
MARZO	\$2.536.196.992,20
ABRIL	\$5.925.000,00
JUNIO	\$871.979.888,43

Conformidades de pago: En el siguiente cuadro se relacionan las acreencias auditadas, revisadas y a las cuales el Comité impartió conformidad de pago:

Cuadro 28
Departamento del Putumayo
Conformidades de pago reunión del 29 de agosto de 2012

CONTRATISTA	VALOR APROBADO
OTROS ACREEDORES	85.712.703,00
CONTRATOS CEDIDOS ENTIDADES LIQUIDADAS	332.704.817,00
SENTENCIAS JUDICIALES	71.551.284,00
TOTAL	489.968.804,00



VIII. DEUDA PÚBLICA 31 DE AGOSTO DE 2012

El Departamento no posee deuda pública, por lo tanto a 31 de agosto de 2012, los indicadores intereses/ahorro operacional y saldo de la deuda/ingresos corrientes se ubicaron en el 0% y 0%, respectivamente, lo que indica que el Departamento tiene capacidad de pago.

IX. COHERENCIA ENTRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

El proyecto de presupuesto de Inversiones, que presentamos ha sido formulado coherentemente con el Plan de Desarrollo del Departamento del Putumayo "PUTUMAYO SOLIDARIO Y COMPETITIVO" 2012-2015, teniendo en cuenta los ejes, sectores, programas y subprogramas, como lo determina el Artículo 14 del decreto 568 de 1996 y el decreto 111 de 1994.

Previa la revisión del marco legal los ingresos proyectados que financian los gastos de inversión ascienden a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$155.579.711.287,00).

Cuadro 29
Departamento del Putumayo
Recursos para gastos de inversión 2013

CONCEPTO	INVERSIÓN
INGRESOS TOTALES	155,579,711,287.00
INGRESOS CORRIENTES	154,843,074,086.00
TRIBUTARIOS	4,823,698,363.00
IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS	1,591,297.00
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINO, APERITIVOS Y SIMILARES	10,624,701.00
VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES	10,624,701.00
6% DESTINACIÓN ESPECÍFICA SALUD	8,525,123.00
6% DESTINACIÓN ESPECÍFICA SALUD	2,099,578.00
DESAGREGACIÓN IVA LICORES	150,591,000.00
IVA LICORES-SALUD	97,821,000.00
70% Nuevo IVA licores Nacionales – Salud	48,557,250.00
70% Nuevo IVA licores extranjeros – Salud	49,263,750.00
IVA LICORES-DEPORTE	52,770,000.00
30% Nuevo IVA licores Nacionales - Deporte	24,844,000.00
30% Nuevo IVA licores extranjeros - Deporte	27,926,000.00
IVA CERVEZA SALUD	1,067,745,624.00
DE PRODUCCIÓN Nacional	1,066,144,992.00
DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	1,600,632.00
SOBRETASA CONSUMO DE CIGARRILLO PARA SALUD	450,006,000.00
DE PRODUCTOS NACIONALES	448,119,000.00
DE PRODUCTOS EXTRANJEROS	1,887,000.00
DEGÜELLO DE GANADO MAYOR	178,889,899.00
ESTAMPILLAS	2,345,406,708.00
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	1,274,684,081.00
PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	273,482,155.00
PRO CULTURA	245,617,989.00
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	278,074,935.00
DESARROLLO FRONTERIZO	273,547,548.00



CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS	618,843,134.00
NO TRIBUTARIOS	150,019,375,723.00
TASAS Y DERECHOS	328,757,758.00
DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	318,457,758.00
RIFAS	1,000,000.00
JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	314,457,758.00
JUEGOS DE SUERTE Y AZAR PROMOCIONALES	3,000,000.00
OTRAS TASAS (DESAGREGAR O ESPECIFICAR)	10,300,000.00
FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES	9,270,000.00
VENTA DE OTROS SERVICIOS	1,030,000.00
TRANSFERENCIAS	144,865,236,779.00
TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	144,865,236,779.00
DEL NIVEL Nacional	144,865,236,779.00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	140,454,840,357.00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACIÓN	119,460,342,775.00
S. G. P. EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIOS - C.S.F.	99,328,465,129.00
Cuota de Administración – Población Atendida	2,954,491,757.00
Población Atendida	94,416,973,372.00
Provisión Ascenso Escalafón - Población Atendida	1,133,000,000.00
Población por atender (Asignación por Ampliación de Cobertura)	824,000,000.00
S. G. P. EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIOS - S.S.F.	20,131,877,646.00
Aportes Patronales del Personal Docente	9,287,574,358.00
Descuentos del Docente	10,844,303,288.00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SALUD-	18,621,735,701.00
S. G. P. SALUD - SALUD PUBLICA	2,761,024,966.00
S. G. P. SALUD - COMPLEMENTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA	15,860,710,735.00
Subsidio oferta Prestación de servicios.	12,736,128,025.00
Subsidio Oferta. Aportes. Patronales sin situación de fondos.	3,124,582,710.00
SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2,372,761,881.00
EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD -ETESA -75 % - INVERSIÓN EN SALUD, ART. 60 DE LA LEY 715/2001	61,800,000.00
IVA TELEFONÍA CELULAR	492,754,824.00
4% IVA adicional Telefonía Móvil – Deporte	246,377,412.00
4% IVA adicional Telefonía Móvil – Cultura	246,377,412.00
SOBRETASA AL ACPM	2,301,116,946.00
OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL Nacional PARA INVERSIÓN	1,554,724,652.00
EN SALUD	1,554,724,652.00
Otros Recursos Fondo Seccional de Salud (Programas Nacionales)	1,554,724,652.00
Prevención y control de factores de riesgo	1,388,724,652.00
Programas de control y eliminación de lepra	22,000,000.00
Programas de control de tuberculosis	144,000,000.00
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,825,381,186.00
PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES	4,818,547,116.00
SALUD	3,618,982,116.00
25,5% Participación introducción y comercialización de licores – Nacionales	1,167,717,000.00
25,5% Participación introducción y comercialización de licores – Extranjeros	31,848,000.00



6% licores monopolizados - Nacionalizados para salud	250,395,000.00
6% licores monopolizados - Extranjeros para salud	8,762,116.00
35% IVA licores monopolizados - Nacionalizados	2,160,260,000.00
EDUCACION	1,199,565,000.00
25,5% Participación introducción y comercialización de licores – Nacionales	1,167,717,000.00
25,5% Participación introducción y comercialización de licores – Extranjeros	31,848,000.00
Premios de juegos de suerte y azar no reclamados	6,834,070.00
INGRESOS DE CAPITAL	736,637,201.00
UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS (EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS)	156,000,000.00
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	580,637,201.00
Rendimientos Financieros Estampilla Pro electrificación Rural	9,542,299.00
Rendimientos Financieros Regalías Petroleras	191,833,325.00
Rendimientos Financieros Estampilla Pro desarrollo Fronterizo	12,074,635.00
Rendimientos Financieros Estampilla Pro desarrollo Departamental	9,688,166.00
Rendimientos Financieros Estampilla Pro bienestar Adulto Mayor	18,952,056.00
Rendimientos financieros. Degüello ganado mayor	1,026,041.00
Rendimientos Financieros ACPM	33,018,068.00
Rendimientos. Financieros. Telefonía Móvil Cultura	38,041,885.00
Rendimientos salud pública	84,423,326.00
Rendimientos oferta salud en lo no cubierto	174,457,399.00
rendimientos Fondo de salud	927,944.00
Rendimientos. Financieros Pro cultura.	6,652,057.00

Los recursos se distribuyeron así:

Cuadro 30
Departamento del Putumayo
POAID 2013

APROPIACION	SUBTOTAL	TOTAL
TOTAL		155.579.711.287,00
EJE POR UN PUTUMAYO EQUITATIVO Y CON JUSTICIA SOCIAL.		36.733.330,00
SECTOR POLITICA PUBLICA	16.733.330,00	
SECTOR ETNIAS	20.000.000,00	
EJE POR UN PUTUMAYO SOSTENIBLE Y EN ARMONIA CON EL RECURSOS NATURAL		40.000.000,00
SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.	20.000.000,00	
SECTOR GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES	20.000.000,00	
EJE POR UN PUTUMAYO CON INFRAESTRUCTURA PARA LA PROSPERIDAD		5.951.245.216,00
SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE	1.471.339.642,00	
SECTOR INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	2.655.786.335,00	
SECTOR INFRAESTRUCTURA PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO	866.879.382,00	
SECTOR INFRAESTRUCTURA ESPECIAL	957.239.857,00	
POR UN PUTUMAYO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO		465.538.123,00
SECTOR FRONTERIZO Y COOPERACION	285.622.183,00	
SECTOR AGROPECUARIO	179.915.940,00	
EJE POR UN PUTUMAYO HUMANO, INTEGRAL Y SOLIDARIO		147.779.636.145,00
SECTOR EDUCACIÓN	119.535.442.770,00	
SECTOR SALUD	26.120.431.588,00	
SECTOR CULTURA	514.494.637,00	



SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	654.027.736,00	
SECTOR FORTALECIMIENTO DE LA PAZ	618.843.134,00	
POBLACIÓN VULNERABLE Y CÁRCELARIA	336.396.280,00	
EJE POR UN PUTUMAYO CON GOBERNABILIDAD, ADMINISTRACIÓN MODERNA Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA		1.306.558.473,00
SECTOR PLANEACION Y FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	1.306.558.473,00	

X. SUPERÁVIT PRIMARIO VIGENCIA 2013

El superávit primario que se proyecta para la vigencia fiscal 2013, asciende a la suma de MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.119.129.326,00)

Cuadro 31
Departamento del Putumayo
Superávit primario vigencia 2013

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2013
TOTAL INGRESOS	195.320.038.951,00
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	192.159.952.153,00
INGRESOS CORRIENTES	185.385.205.366,00
- TRIBUTARIOS	18.058.399.373,00
- NO TRIBUTARIOS	167.326.805.993,00
INGRESOS DE CAPITAL	6.774.746.787,00
INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	3.160.086.798,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	194.200.909.625,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	35.461.111.540,00
GASTOS DE INVERSIÓN	155.579.711.287,00
GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	3.160.086.798,00
SUPERAVIT PRIMARIO	1.119.129.326,00

Fuente: Cálculos Secretaría de Hacienda

XI. RESULTADO PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL 2013

El Proyecto de Presupuesto de Rentas y Apropriaciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2013, asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$195.320.038.951,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Cuadro 32
Departamento del Putumayo
Presupuesto General -- Vigencia Fiscal 1 de Enero a 31 de Diciembre del año 2013

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2013
TOTAL INGRESOS	195.320.038.951,00
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	192.159.952.153,00
INGRESOS CORRIENTES	185.385.205.366,00
- TRIBUTARIOS	18.058.399.373,00
- NO TRIBUTARIOS	167.326.805.993,00
INGRESOS DE CAPITAL	6.774.746.787,00
INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	3.160.086.798,00



TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	195.320.038.951,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	35.461.111.540,00
SERVICIO DE LA DEUDA	1.119.129.326,00
FONDO DE CONTINGENCIAS	1.119.129.326,00
GASTOS DE INVERSIÓN	155.579.711.287,00
GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	3.160.086.798,00

A pesar de presentarse un presupuesto equilibrado, los ingresos corrientes de libre destinación – ICLD – apenas permiten cubrir los gastos de funcionamiento de la entidad; razón por la cual, el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2013 solo se proyectó con base en las rentas de destinación específica, respetando la destinación dada por las leyes, decretos y ordenanzas a cada renta.

Los ingresos corrientes de libre destinación proyectados para la próxima vigencia ascienden a la suma de \$25.851.122.385,00. Con estos recursos la administración departamental debe cubrir las transferencias a la Contraloría, Asamblea, Fonpet, al Fondo de Contingencias y atender su propio funcionamiento. En el siguiente cuadro se observa la distribución de los ICLD.

Cuadro 33
Departamento del Putumayo
Distribución ICLD 2013

CONCEPTO	VALOR
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	25,851,122,385.00
MENOS: FONPET	2,585,112,238.50
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL	860,842,375.42
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	1,723,243,867.00
RECUPERACIÓN DE CARTERA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (ordenanza 527/2007)	241,491,600.00
MULTAS Y SANCIONES INFRACCIONES RENTAS (ordenanza 527/2007)	62,350,583.40
3% ICLD FONDO DE CONTINGENCIAS (ordenanza 527/2007)	663,039,767.63
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	19,715,041,953.05

El cincuenta por ciento (50%) de los gastos de funcionamiento de la administración central corresponden a mesadas Pensionales, el cuarenta por ciento (40%) a gastos de personal, el trece por ciento (13%) a gastos y generales y el siete por ciento (7%) a otras transferencias corrientes.

De otra parte, las transferencias al FONPET, Asamblea, Contraloría y Fondo de Contingencias se calcularon, teniendo en cuenta el marco legal que rige a cada una de ellas, así:

TRANSFERENCIA FONPET

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2º de la ley 549 de 1999, el 10% de los ingresos corrientes de libre destinación se destinan al Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales. Y, el Decreto 1584 de 2002 en su Artículo 5º dispuso que: *“Ingresos corrientes de libre destinación de los departamentos. Para los efectos del numeral 9 del artículo 2º de la Ley 549 de 1999 se entiende por ingresos corrientes de libre destinación de los departamentos todos los ingresos corrientes de los departamentos o la porción de los mismos que no hayan sido asignados por la Constitución, la ley o las ordenanzas departamentales a una finalidad específica antes de la entrada en vigencia de la Ley 549 de 1999”*. Subrayado fuera de texto.

En este orden de ideas, previo el cálculo de los ICLD se estableció el monto con destino a ese fondo, adicionado con el 10% de Impuesto de Degüello de ganado mayor.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante Ordenanza número 610/2011 el departamento retomó como ingreso el Impuesto de Degüello de Ganado Mayor que se encontraba cedido a los municipios. Este impuesto tiene destinación específica para apoyar proyectos de fomento ganadero.

Al no existir una destinación legal específica de este impuesto antes de la entrada en vigencia de la ley 549 de 1999, consideramos que es un ingreso corriente de libre destinación para el



departamento; por lo tanto, se lo tiene en cuenta para efectos del cálculo de los recursos del FONPET.

Cuadro 34
Departamento del Putumayo
Transferencia FONPET 2013

CONCEPTO	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN BASE CALCULO FONPET	25,851,122,385.00
10% INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN FONPET (Ley 549/99)	2,585,112,238.50
10% IMPUESTO DEGÜELLO GANADO MAYOR (Decreto 1584/02)	19,876,655.00
TOTAL RECURSOS FONPET	2,604,988,893.50

TRANSFERENCIA ASAMBLEA

Para la vigencia 2013 el presupuesto de la Asamblea Departamental se proyectó en la suma de \$ 1.723.243.867,00.

Para su cálculo se dio aplicación a las leyes 6ª de 1945, 100 de 1993 y 617 del 2000 y al Decreto 1045 de 1978, así:

Remuneración por sesiones

La Ley 617 de 2000, en los artículos 28º y 29º dispone que la remuneración a los diputados de los departamentos de cuarta categoría (Categoría en la que está ubicada el departamento del Putumayo) por mes de sesiones es de 18 smlm, y que pueden sesionar seis (6) meses ordinariamente y un (1) mes en forma extraordinaria.

Gastos de funcionamiento

En el artículo 8º de la Ley 617/2000 se estableció que los gastos diferentes a la remuneración de los diputados de los departamentos de cuarta categoría no podrán superar el 25% del valor total de dicha remuneración.

Seguridad Social

En el párrafo 2º del artículo 29º de la Ley 617/2000, se estableció que los diputados estarán amparados por el régimen de seguridad social previsto en la Ley 100 de 1993 y sus disposiciones complementarias.

Prestaciones sociales

Las prestaciones sociales se calcularon tomando como base la Guía Metodológica para la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo, de la DAF, en la cual se establece que el régimen prestacional de los diputados se rige por lo dispuesto en la Ley 6º de 1945 y demás normas que la adicionen o la reformen, así:

- Auxilio de cesantías (auxilio de cesantías se liquidó con base al artículo 45 del Decreto 1045 de 1978, el cual incluye entre los factores de liquidación la doceava de la prima de navidad, Decreto 1160 de 1947),
- Pensión vitalicia,
- Pensión de invalidez,
- Seguro por muerte,
- Auxilio por enfermedad,
- Asistencia médica,
- Los gastos indispensables en entierro.

Salario Mínimo Legal Mensual Proyectado

Para establecer el SMLMV base de cálculo del presupuesto de la Asamblea vigencia 2013, se tomó un promedio de crecimiento de dicho salario desde el año 2007 hasta 2012, equivalente al 5.62%.



Cuadro 35
Departamento del Putumayo
Transferencia Asamblea 2013

CONCEPTO	VALOR
a) REMUNERACIÓN DIPUTADOS	829,588,276.44
.- 6 Meses sesiones ordinarias	711,075,665.52
.- 30 días sesiones extraordinarias	118,512,610.92
b) 25% OTROS GASTOS	207,397,069.11
c) PRESTACIONES SOCIALES	305,833,039.98
.- Prima de Navidad	118,512,610.92
.- Cesantías	127,863,160.92
.- Intereses Cesantías	15,343,579.31
.- Seguro por muerte	44,113,688.83
d) SEGURIDAD SOCIAL	305,762,536.17
.- Salud	120,882,863.14
.- Pensiones	170,658,159.72
.- Riesgos profesionales	14,221,513.31
e) APORTES PARAFISCALES	74,662,944.88
TOTAL EGRESOS	1,723,243,866.58

TRANSFERENCIA CONTRALORÍA

La Ley 617 de 2000, en su artículo 9º, dispuso que las contralorías departamentales (Departamentos de cuarta categoría) no podrán superar el 3.7% de los ingresos corrientes anuales de libre destinación.

Por su parte la Ley 1416 de 2010, en su artículo 1º estableció que: "El límite de gastos previsto en el artículo 9º de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales."

Por lo anterior, el presupuesto de la Contraloría para la vigencia 2013 se proyectó en la suma de \$972.150.504.

Cuadro 36
Departamento del Putumayo
Transferencia Contraloría 2013

CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN DESCONTADO FONPET		23,266,010,146.50
3.7% INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN CONTRALORIA		860,842,375.42
CUOTA DE FISCALIZACIÓN		111,308,129.00
.- Proveniente de Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del estado y de servicios públicos	94,204,247.00	
.- Provenientes de Establecimientos públicos	17,103,882.00	
TOTAL RECURSOS FONPET		972,150,504.42

FONDO DE CONTINGENCIAS

Por medio de Ordenanza número 527 del 17 de noviembre de 2007 se creó el Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del Departamento del Putumayo, el cual fue reglamentado mediante Decreto Departamental número 291 del 05 de noviembre de 2009. Para la siguiente vigencia se tiene proyecto unos ingresos por valor de \$1.119.129.326,03, así:



Cuadro 37
Departamento del Putumayo
Fondo de Contingencias 2013

CONCEPTO	TOTAL
Tres por ciento (3%) de los ingresos corrientes de libre destinación	663,039,767.63
Rendimientos Financieros provenientes de ingresos corrientes de libre destinación	10,598,031.00
Rendimientos Financieros generados Fondo Contingencias	141,649,344.00
Recuperación de cartera del impuesto de vehículos automotores	241,491,600.00
Multas y sanciones por fraude a las rentas	62,350,583.40
TOTAL	1,119,129,326.03



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL PUTUMAYO**

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la ORDENANZA No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107, Decreto 1222 de abril 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 649
(Noviembre 30 de 2012)**

Por la cual se ordena el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2013, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Octubre 15 al 30 de 2012
SEGUNDO DEBATE	:	Noviembre 29 de 2012
TERCER DEBATE	:	Noviembre 30 de 2012

Para constancia se firma en Mocoa a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2012.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"
Despacho del Gobernador



Mocoa, 17 de diciembre de 2012

El día 7 de diciembre de 2012, se recibió la Ordenanza N° 649 de noviembre 30 de 2012, "Por la cual se ordena el presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2013"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 649 de noviembre 30 de 2012, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

JORGE TOBIAS ARCINIEGAS ERAZO
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador,
Según Decreto 0373 de diciembre 14 de 2012

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 649 de noviembre 30 de 2012.

JORGE TOBIAS ARCINIEGAS ERAZO
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador,
Según Decreto 0373 de diciembre 14 de 2012

Revisó: Ronald Hernando Latorre Otaya, Secretario de Hacienda
Elaboró: Cecilia Z., Técnico O.